

**PODER LEGISLATIVO.
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE
GUANAJUATO. SESIÓN DE APERTURA.
TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO. 15 DE FEBRERO DE 2018. [1]**

SUMARIO

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 6
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 7
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 10
- Informe de la Diputación Permanente sobre los trabajos realizados durante el primer receso, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura. 12
- Presentación del escrito que suscribe la diputada Irma Leticia González Sánchez, a través del cual comunica su decisión de separarse del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con efectos a partir del día 16 de febrero de 2018, y solicita se le declare

como diputada sin partido. 13

- Presentación de las solicitudes de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Diputado Local, formuladas por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz y por el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Tercera Legislatura. 13

- Presentación de la iniciativa de adición de una Sección Décima, con los Artículos 285-A, 285-B y 285-C, del Capítulo Tercero del Título Décimo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. 15

- Presentación de la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la que se reforman, adicionan y derogan diversos Artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. 18

- Presentación de la iniciativa de reforma a los Artículos 3, 5, 11, 12, 14, 17, 18, 20, y 54 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. 25

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. «Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública de los municipios de Apaseo el Grande, Uriangato y Xichú, por el ejercicio fiscal de 2016; así como a la auditoría específica practicada a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada «Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V.», por los ejercicios fiscales de los años 2015 y 2016. 29 | <p>Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas, así como a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias presenten ante el Congreso de la Unión una iniciativa para reformar el párrafo segundo del Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de ampliar el catálogo de delitos que ameriten prisión preventiva de manera oficiosa, incluyendo a los delitos de portación de arma de fuego sin la licencia correspondiente, posesión de armas de fuego reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional y delitos en materia de hidrocarburos, de conformidad con la ley correspondiente y, en su caso, aprobación. 33</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de noviembre de 2017, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. 31 | <ul style="list-style-type: none"> - Propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el síndico municipal de Silao de la Victoria, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, |
| <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2017, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. 32 | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de formular un respetuoso exhorto a las legislaturas de los Congresos de los Estados de | |

- | | |
|---|---|
| <p>correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015 y, en su caso, aprobación de la misma. 39</p> <p>- Propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Abogado General de la Universidad de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año 2015 y, en su caso, aprobación de la misma. 40</p> <p>- Propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Síndico Municipal de Yuriria, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por dicha Administración Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015 y, en su caso, aprobación de la misma. 41</p> <p>- Propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por la Síndico</p> | <p>Municipal de San Luis de la Paz, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015; así como a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015 y, en su caso, aprobación de la misma. 43</p> <p>- Propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Síndico Primero y representante legal del ayuntamiento de Irapuato, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015 y, en su caso, aprobación de la misma. 44</p> <p>- Propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por la Síndico Municipal de Moroleón, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a las</p> |
|---|---|

- | | | | |
|---|----|---|----|
| <p>cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015 y, en su caso, aprobación de la misma.</p> | 46 | <p>Gobierno y Coordinación Política, a efecto de reformar el Artículo 7 y derogar el Artículo 8 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica y, en su caso, discusión de la misma.</p> | 50 |
| <p>- Propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por la Síndico Municipal de San Luis de la Paz, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, respecto a la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por dicha Administración Municipal, por el ejercicio fiscal de 2016 y, en su caso, aprobación de la misma.</p> | 46 | <p>- Propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a los Lineamientos de Prácticas y Políticas de Certificación del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y, en su caso, aprobación de la misma.</p> | 52 |
| <p>- Propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Síndico Primero del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, respecto a la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por dicha Administración Municipal, por el ejercicio fiscal de 2016 y, en su caso, aprobación de la misma.</p> | 49 | <p>- Propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a los Lineamientos del Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato y, en su caso, aprobación de la misma.</p> | 63 |
| <p>- Iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de</p> | | <p>- Propuesta de los Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato, formulados por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y, en su caso, aprobación de la misma.</p> | 76 |
| | | <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa a efecto de reformar diversos Artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como de creación de la Ley de</p> | |

<p>Publicaciones Oficiales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.</p>	80	<p>punto de acuerdo a efecto de formular un respetuoso exhorto a los 46 ayuntamientos de la Entidad, al Poder Judicial, al Ejecutivo del Estado y organismos autónomos, para que en el ámbito de su competencia, procuren la suficiencia presupuestaria para que todos los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales, y los órganos político administrativos, cuenten con recursos humanos y administrativos para poder llevar a cabo adecuadamente sus funciones, y al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para hacer las ampliaciones o adecuaciones presupuestales necesarias para dicho fin, en el marco de la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, formulado por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.</p>	101
<p>- Manifestándose en contra del dictamen interviene la diputada María Soledad Ledezma Constantino.</p>	90	<p>- El diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez, interviene en pro del dictamen.</p>	105
<p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa a efecto de reformar las fracciones II y IV del Artículo 23, y adicionar el Artículo 23 Quater a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.</p>	92	<p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Turismo, relativo a la propuesta de punto de acuerdo, mediante el cual se manifiesta la conformidad del Congreso del Estado de Guanajuato para que el municipio de Acámbaro, Guanajuato, se incorpore al Programa de Pueblos Mágicos quien como aspirante cuenta con recursos asignados, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio</p>	
<p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, de reformas, adiciones y derogaciones a diversos Artículos de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.</p>	99		
<p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo al</p>			

fiscal de 2018, para su desarrollo turístico.	106	diputada Verónica Orozco Gutiérrez.	124
- El diputado Jesús Gerardo Silva Campos, se manifiesta a favor del dictamen presentado.	111	- Asuntos generales.	126
- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Turismo, relativo a la propuesta de punto de acuerdo, mediante el cual se manifiesta la conformidad del Congreso del Estado de Guanajuato para que el municipio de Comonfort, Guanajuato, se incorpore al Programa de Pueblos Mágicos quien como aspirante cuenta con recursos asignados, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018, para su desarrollo turístico.	113	- El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba interviene para demandar un alto al espionaje contra Ricardo Anaya Cortés y los demás candidatos.	126
- La diputada Araceli Medina Sánchez, interviene a favor del dictamen.	118	- Clausura de la sesión.	128
- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Turismo, relativo a la propuesta de punto de acuerdo, mediante el cual se manifiesta la conformidad del Congreso del Estado de Guanajuato para que el municipio de Tarandacua, Guanajuato, se incorpore al Programa de Pueblos Mágicos quien como aspirante cuenta con recursos asignados, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018, para su desarrollo turístico.	119	PRESIDENCIA DEL DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ.	
- Manifestándose a favor del dictamen, participa la		LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.	
		-El C. Presidente: Se pide a la secretaría certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.	
		-La Secretaría: (Pasa lista de asistencia)	
		¿Falta alguna diputada o algún diputado de pasar lista?	
		La asistencia es de 36 diputadas y diputados. Hay quórum señor presidente.	
		-El C. Presidente: Gracias. Siendo las once horas con cincuenta y dos minutos del día 15 de febrero de 2018, se abre la sesión.	
		Esta presidencia a nombre del Congreso del Estado, da la más cordial bienvenida a funcionarias y funcionarios de las administraciones federales, estatales y municipales de organismos autónomos e integrantes del Poder Judicial. ¡Sean todos ustedes bienvenidos!	
		Se pide a los asistentes ponerse de pie.	
		La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, abre hoy 15 de febrero de 2018, su segundo período ordinario de sesiones del tercer año de su ejercicio constitucional.	
		Ruego a los asistentes ocupar sus lugares.	

Asimismo, esta presidencia decreta un receso para que nuestros invitados, si así lo desean, abandonen el salón.

-El C. Presidente: Se reanuda la sesión.

Esta presidencia, a nombre del Congreso del Estado, da la más cordial bienvenida a los alumnos y padres de familia del jardín de niños Federico Froebel, del municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato, invitados por la diputada Verónica Orozco Gutiérrez; así como a los alumnos de la carrera de Derecho de la Universidad de Guanajuato, invitados por este Congreso.

Se instruye a la secretaría dar lectura al orden del día.

LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

-La Secretaría: (Leyendo) **»PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN DE APERTURA. TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO. 15 DE FEBRERO DE 2018.**

-La Secretaría: (Leyendo) **Orden del día:** **1.** Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. **2.** Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. **3.** Informe de la Diputación Permanente sobre los trabajos realizados durante el primer receso, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura. **4.** Presentación del escrito que suscribe la diputada Irma Leticia González Sánchez, a través del cual comunica su decisión de separarse del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con efectos a partir del día 16 de febrero de 2018, y solicita se le declare como diputada sin partido. **5.** Presentación de las solicitudes de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Diputado Local, formuladas por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz y por el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Tercera Legislatura. **6.** Presentación de la iniciativa de adición de una Sección Décima, con los **Artículos** 285-A, 285-B y 285-C, del Capítulo Tercero del Título

Décimo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. **7.** Presentación de la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la que se reforman, adicionan y derogan diversos **Artículos** de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. **8.** Presentación de la iniciativa de reforma a los **Artículos** 3, 5, 11, 12, 14, 17, 18, 20, y 54 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. **9.** Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública de los municipios de Apaseo el Grande, Uriangato y Xichú, por el ejercicio fiscal de 2016; así como a la auditoría específica practicada a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada «Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V.», por los ejercicios fiscales de los años 2015 y 2016. **10.** Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de noviembre de 2017, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. **11.** Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2017, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. **12.** Propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de formular un respetuoso exhorto a las legislaturas de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo,

San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas, así como a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias presenten ante el Congreso de la Unión una iniciativa para reformar el párrafo segundo del **Artículo 19** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de ampliar el catálogo de delitos que ameriten prisión preventiva de manera oficiosa, incluyendo a los delitos de portación de arma de fuego sin la licencia correspondiente, posesión de armas de fuego reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional y delitos en materia de hidrocarburos, de conformidad con la ley correspondiente y, en su caso, aprobación. **13.** Propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el síndico municipal de Silao de la Victoria, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 52** de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015 y, en su caso, aprobación de la misma. **14.** Propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Abogado General de la Universidad de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 52** de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año 2015 y, en su caso, aprobación de la misma. **15.** Propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Síndico Municipal de Yuriria, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 52** de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de

obra pública por dicha Administración Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015 y, en su caso, aprobación de la misma. **16.** Propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por la Síndico Municipal de San Luis de la Paz, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 52** de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015; así como a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015 y, en su caso, aprobación de la misma. **17.** Propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Síndico Primero y representante legal del ayuntamiento de Irapuato, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 52** de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015 y, en su caso, aprobación de la misma. **18.** Propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por la Síndico Municipal de Moroleón, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 52** de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015 y, en su caso, aprobación de la misma. **19.** Propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por la Síndico Municipal de San Luis de la Paz, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 68** antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, respecto a la revisión

practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por dicha Administración Municipal, por el ejercicio fiscal de 2016 y, en su caso, aprobación de la misma. **20.** Propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Síndico Primero del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 68** antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, respecto a la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por dicha Administración Municipal, por el ejercicio fiscal de 2016 y, en su caso, aprobación de la misma. **21.** Iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, a efecto de reformar el **Artículo 7** y derogar el **Artículo 8** del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica y, en su caso, discusión de la misma. **22.** Propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a los Lineamientos de Prácticas y Políticas de Certificación del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y, en su caso, aprobación de la misma. **23.** Propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a los Lineamientos del Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato y, en su caso, aprobación de la misma. **24.** Propuesta de los Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato, formulados por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y, en su caso, aprobación de la misma. **25.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa a efecto de reformar diversos **Artículos** de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como de creación de la Ley de Publicaciones Oficiales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo

Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Tercera Legislatura. **26.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa a efecto de reformar las fracciones II y IV del **Artículo 23**, y adicionar el **Artículo 23** Quater a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Tercera Legislatura. **27.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, de reformas, adiciones y derogaciones a diversos **Artículos** de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. **28.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo al punto de acuerdo a efecto de formular un respetuoso exhorto a los 46 ayuntamientos de la Entidad, al Poder Judicial, al Ejecutivo del Estado y organismos autónomos, para que en el ámbito de su competencia, procuren la suficiencia presupuestaria para que todos los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales, y los órganos político administrativos, cuenten con recursos humanos y administrativos para poder llevar a cabo adecuadamente sus funciones, y al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para hacer las ampliaciones o adecuaciones presupuestales necesarias para dicho fin, en el marco de la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, formulado por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Tercera Legislatura. **29.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Turismo, relativo a la propuesta de punto de acuerdo, mediante el cual se manifiesta la conformidad del Congreso del Estado de Guanajuato para que el municipio de Acámbaro, Guanajuato, se incorpore al Programa de Pueblos Mágicos quien como aspirante cuenta con recursos asignados, en la

Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018, para su desarrollo turístico. **30.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Turismo, relativo a la propuesta de punto de acuerdo, mediante el cual se manifiesta la conformidad del Congreso del Estado de Guanajuato para que el municipio de Comonfort, Guanajuato, se incorpore al Programa de Pueblos Mágicos quien como aspirante cuenta con recursos asignados, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018, para su desarrollo turístico. **31.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Turismo, relativo a la propuesta de punto de acuerdo, mediante el cual se manifiesta la conformidad del Congreso del Estado de Guanajuato para que el municipio de Tarandacuao, Guanajuato, se incorpore al Programa de Pueblos Mágicos quien como aspirante cuenta con recursos asignados, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018, para su desarrollo turístico. **32.** Asuntos generales. «

-El C. Presidente: La propuesta del orden del día está a consideración de las diputadas y de los diputados. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruego a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y diputados si se aprueba el orden del día.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: El orden del día ha sido aprobado con 35 votos a favor.

-El C. Presidente: Se instruye a la secretaría a dar cuenta de las comunicaciones y correspondencia recibidas.

DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

-La Secretaría: Con gusto diputado presidente. (Leyendo)

I. Comunicados provenientes de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: La Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, envía opinión derivada de la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar diversos **Artículos** a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

-La Secretaría: El Procurador General de Justicia del Estado remite opinión derivada de la consulta de la iniciativa que reforma el **Artículo 7** de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-La Secretaría: La Coordinadora General Jurídica envía opinión derivada de la consulta de la iniciativa de reformas a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y de creación de la Ley de Seguridad Privada para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

-La Secretaría: La Coordinadora General Jurídica remite opinión derivada de la consulta de dos iniciativas: la primera, efecto de calificar las penas de lesiones y homicidio que se cometan en agravio de quien desempeñe funciones de seguridad pública, de investigación de delitos, de procuración y administración de justicia, de ejecución de penas, o de sus familias; y la segunda, a efecto de agravar la pena en caso de que se cometa el delito de homicidio y lesiones en contra de integrantes de las instituciones de seguridad, procuración y administración de justicia.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.

-La Secretaría: El Auditor Superior del Estado de Guanajuato presenta el «Informe anual de labores 2017» y el «Programa General de Fiscalización 2018».

-El C. Presidente: Enterados y se remiten a la Junta de Gobierno y Coordinación Política; asimismo, se turnan a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

II. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

-La Secretaría: Copia marcada al Congreso del Estado del oficio suscrito por el Presidente Municipal de León, Gto., dirigido al Responsable de la Superintendencia Comercial de Zona León, Comisión Federal de Electricidad y Suministrador de Servicios Básicos, por medio del cual da respuesta a la invitación para celebrar y firmar un nuevo modelo de Convenio de Colaboración concerniente al cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP), con dicho Municipio.

-El C. Presidente: Enterados.

-La Secretaría: Presentación de la información financiera municipal de Apaseo el Alto y Apaseo el Grande, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal del año 2017.

El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Uriangato, Gto., remiten el pronóstico de ingresos y el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del

presente año; y la sexta modificación presupuestal de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal del año 2017.

El Secretario del Ayuntamiento de Celaya, Gto., remite el Pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal del año 2018.

-El C. Presidente: Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., comunica el acuerdo derivado de la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar diversos **Artículos** a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

III. Comunicados provenientes de los Poderes de otros estados.

-La Secretaría: La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, comunica la elección de la mesa directiva y la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional.

La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, comunica la elección del Presidente y del Suplente de la mesa directiva que fungió durante el pasado mes de enero, así como de los secretarios que fungirán durante el segundo periodo ordinario de sesiones y la apertura de dicho periodo, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional.

La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, comunica un punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto Nacional Electoral, para que genere una agenda de trabajo con la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, el Instituto Nacional de Migración y los institutos locales homólogos como el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y el Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante,

con el objeto de que establezcan las acciones y estrategias que permitan aumentar la participación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, particularmente de la oaxaqueña, en la próxima elección de Presidente de la República y de Senadores.

La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, comunica la clausura de los trabajos legislativos correspondientes al primer periodo ordinario de sesiones; la instalación y la integración de la Comisión Permanente que fungió durante el primer periodo de receso, del tercer año de ejercicio constitucional.

-El C. Presidente: Enterados.

Se da cuenta con el informe de la Diputación Permanente sobre los trabajos realizados durante el primer receso correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Asimismo, esta presidencia informa a la Asamblea que dicho informe se encuentra en la Gaceta Parlamentaria, de este Congreso.

INFORME DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL PRIMER RECESO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

-La Secretaría: (Leyendo)
»PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 65**, fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, por este conducto nos permitimos **informar al Pleno del Congreso del Estado sobre los trabajos realizados por la Diputación Permanente, durante el primer receso correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura.**

Dentro de su ejercicio constitucional, la Diputación Permanente celebró 4 reuniones, en los términos señalados en el

Artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, dando cuenta con los siguientes asuntos:

Solicitudes de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Diputado Local, formuladas por la diputada Arcelia María González González y por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Con fundamento en el **Artículo 111**, fracción III de nuestra Ley Orgánica, se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar los Artículos 12, 66, 82, 117 y 144 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el párrafo segundo del Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el Artículo Décimo Sexto Transitorio del «decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral», publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Con fundamento en el **Artículo 111**, fracción I de nuestra Ley Orgánica, se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Propuestas de punto de acuerdo formuladas por diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Turismo, mediante los cuales se manifiesta la conformidad del Congreso del Estado de

Guanajuato para que los municipios de Acámbaro, Comonfort y Tarandacuao, se incorporen al Programa de Pueblos Mágicos, quienes como aspirantes cuentan con recursos asignados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018, para su desarrollo turístico

Con fundamento en el **Artículo 120**, fracción II de nuestra Ley Orgánica, se turnaron a la Comisión de Turismo, para su estudio y dictamen.

Presentación de 6 informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el **Artículo 112**, fracción XII de nuestra Ley Orgánica, se turnaron a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

Con lo anterior, la Diputación Permanente del Congreso del Estado, da cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VII del **Artículo 65** de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 8 de febrero de 2018. Diputada Irma Leticia González Sánchez. Presidenta. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Vicepresidenta. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca. Prosecretario. »

-El C. Presidente: En consecuencia, el Congreso del Estado por conducto de esta presidencia, manifiesta quedar debidamente enterado del informe rendido por la Diputación Permanente que fungió durante el primer receso del tercer año de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Procede dar cuenta con el escrito que suscribe la diputada Irma Leticia González Sánchez, a través del cual comunica su decisión de separarse del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con efectos a partir del día 16 de febrero de 2018, y solicita se le declare como diputada sin partido.

PRESENTACIÓN DEL ESCRITO QUE SUSCRIBE LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, A TRAVÉS DEL CUAL COMUNICA SU DECISIÓN DE SEPARARSE

DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2018, Y SOLICITA SE LE DECLARE COMO DIPUTADA SIN PARTIDO.

»Presidencia del H. Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.

La que suscribe **diputada Irma Leticia González Sánchez**, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, **CON DOMICILIO PARA ESCUCHAR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN Pedro Martínez Vázquez Núm. 643-A Col. Los Eucaliptos de Irapuato, Gto.**, por este medio y de la manera más atenta, manifiesto que he tomado la decisión de separarme del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con efectos a partir el 16 de febrero de 2018.

Por lo antes expuesto me declaro **DIPUTADA SIN PARTIDO**; de igual forma solicito se le dé el trámite parlamentario, se formalice y se le den los efectos administrativos que corresponda.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 12 de febrero de 2018. 2018. Año de Manuel Doblado Forjador de la Patria. **Dip. Irma Leticia González Sánchez. »**

-El C. Presidente: La Asamblea queda enterada y a partir del día 16 de los corrientes, se declara que la diputada Irma Leticia González Sánchez será diputada sin partido para los efectos legales correspondientes.

Procede dar cuenta con las solicitudes de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Diputado Local, formuladas por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz y por el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.

PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, FORMULADAS POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ Y POR EL DIPUTADO

LORENZO SALVADOR CHÁVEZ SALAZAR, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

»DIP. IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

La que suscribe, **María Guadalupe Velázquez Díaz**, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, por mi propio derecho y con fundamento en lo señalado en la fracción XXVII del **Artículo 63** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por este medio me dirijo a usted de la manera más atenta para manifestar:

Que de conformidad con lo establecido en la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENTES MUNICIPALES, emitida por el Comité Directivo Estatal de mi partido, y dado el interés del firmante en participar en dicho procedimiento interno, en atención a las Bases de la citada Convocatoria, solicito:

ÚNICO. Se me tenga por solicitando licencia a mi cargo y funciones como legisladora local a partir de esta fecha, para separarme del mismo a partir del día 08 de febrero del año que transcurre, por tiempo indefinido.

Sin otro particular y reiterándole mi distinguida consideración, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 8 de febrero de 2018. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz. »

»DIP. IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

El que suscribe, **Lorenzo Salvador Chávez Salazar**, Diputado Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, por mi propio derecho y con fundamento en lo señalado en la fracción XXVII del **Artículo 63** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por este medio me dirijo a usted de la manera más atenta para manifestar:

Que de conformidad con lo establecido en la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENTES MUNICIPALES, emitida por el Comité Directivo Estatal de mi partido, y dado el interés del firmante en participar en dicho procedimiento interno, en atención a las Bases de la citada Convocatoria, solicito:

ÚNICO. Se me tenga por solicitando licencia a mi cargo y funciones como legislador local a partir de esta fecha, para separarme del mismo a partir del día 08 de febrero del año que transcurre, por tiempo indefinido.

Sin otro particular y reiterándole mi distinguida consideración, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 8 de febrero de 2018. Dip. Lorenzo Salvador Chávez Salazar. »

-El C. Presidente: Se turnan a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 111, fracción III de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Esta presidencia da cuenta con la iniciativa de adición de una Sección Décima, con los Artículos 285-A, 285-B y 285-C, del Capítulo Tercero del Título Décimo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE ADICIÓN DE UNA SECCIÓN DÉCIMA, CON LOS ARTÍCULOS 285-A, 285-B Y 285-C, DEL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO DÉCIMO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA.

»DIP. IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

La diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los **Artículos 56**, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción 11, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la iniciativa de decreto de adición de una Sección Décima al Capítulo Tercero del Título Décimo, compuesta por los **Artículos del 285-A al 285-C, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El vértigo de los acontecimientos transforma aceleradamente las circunstancias e involucra nuevas variables, actores y escenarios complejos, que hay que contemplar oportunamente para evitar ser desfasados en el análisis e investigación parlamentaria, con la coparticipación de diversos especialistas para precisar y dar certidumbre en el planteamiento y solución de los problemas con eficacia y eficiencia.

El Derecho no es ajeno a esta tendencia y debe vincularse con otras teorías, ciencias y disciplinas, de manera inter, intra y multidisciplinaria, con el objeto de profundizar en los métodos de investigación, en las corrientes de pensamiento, modelos y modos de conocimientos. Pero, sobre todo, en el conocimiento del deber ser y en los hechos condicionantes para el diseño e

implementación de estrategias, que permitan la elaboración de las normas jurídicas acordes a las estructuras y fortalecimiento de las instituciones públicas.

A la par, la necesidad de regular y armonizar la convivencia social, así como brinda seguridad y certidumbre a las expectativas y a la atención necesidades de la sociedad guanajuatense, transita por la creación y el fortalecimiento de las instituciones.

En este contexto, se enmarca la creación e institucionalización del Centro de Estudios Parlamentarios en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para generar conocimiento, a través de la investigación y análisis que contribuyan al impulso de una visión innovadora, al fortalecimiento del quehacer parlamentario y la difusión de la cultura legislativa en beneficio de nuestros representados, fundamentalmente, por los cambios de gran envergadura que se han suscitado en nuestro estado, país y en el mundo.

Estas transformaciones conllevan el reto de conocer, diseñar y construir políticas públicas prospectivas, que sean vías de soluciones proactivas a cada uno de los problemas; e indagar sobre las bases más sólidas para adecuar el marco jurídico a las expectativas y demandas de la población guanajuatense; en un esquema de nueva configuración que presenta el sistema político mexicano, de gobiernos divididos, compartidos y yuxtapuestos en las cámaras del Congreso de la Unión, las legislaturas estatales y los gobiernos de los municipios de nuestra República.

El Congreso del Estado debe contar con diversos órganos técnicos, como lo es, entre otros, un centro de estudios parlamentarios, que brinde apoyo al quehacer parlamentario que desarrollan las y los legisladores, para cumplir con la mayor eficacia y eficiencia posible la labor legislativa.

La institucionalización de los órganos de gobierno y sustantivos, así como la unidad administrativa del Centro de Estudios Parlamentarios, apuntala la conformación de un espacio de análisis y discusión de ideas, plural, democrático, objetivo e innovador,

con conocimiento global en el análisis e investigación multidisciplinaria; buscando que sea un referente para la investigación parlamentaria, para generar conocimiento y apoyar el quehacer parlamentario, mediante el acopio de datos e información que se cña a los principios de objetividad, cientificidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y con una actitud de servicio, para una mejor toma de decisiones acorde a los temas de la agenda legislativa, que permita a las diputadas y diputados, como constructores del derecho, elaborar normas jurídicas de mayor eficacia para el beneficio de la sociedad, a través del análisis y rigor metodológico, por medio de la investigación documental y de campo.

Los directivos y académicos de los órganos de gobierno y sustantivos del Centro de Estudios Parlamentarios, respectivamente, podrán dialogar, e intercambiar, retroalimentar ideas y trazar las directrices para robustecer las distintas líneas de investigación; y con ello, apoyar el trabajo legislativo, proporcionar en forma objetiva, imparcial y oportuna los servicios de apoyo técnico y la información analítica, de cara a los retos de la sociedad guanajuatense.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 209** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato, se establece lo siguiente:

I. Impacto Jurídico: El **Artículo 40** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. Por su parte, el **Artículo 71**, fracción 111, de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a las Legislaturas de los estados. En este caso, la reforma impactaría en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, al adicionarle una Sección Décima al Capítulo Tercero del Título Décimo.

II. Impacto Administrativo: Se fortalecería el Congreso del Estado con un órgano técnico transversal, en razón de que el Centro de Estudios Parlamentarios, aglutinaría

esfuerzos comunes y compartidos del Instituto de Investigaciones Legislativas, de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas y de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo, para otorgar un respaldo multidisciplinario al quehacer parlamentario.

III. Impacto Presupuestario: Ninguno, ya que la presente iniciativa si bien conlleva ampliar la organización del Congreso del Estado, no importa la creación o ampliación de estructuras que impacten su gasto público autorizado.

IV. Impacto social: Elevar a norma el Centro de Estudios Parlamentarios conlleva el fortalecimiento de las capacidades del Congreso del Estado y con ello se fortalece su posibilidad de atención y regulación eficiente de la convivencia social y de las necesidades de la sociedad guanajuatense.

Por lo anterior, la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura, sometemos a consideración la iniciativa con Proyecto de Decreto, para quedar en los términos que en seguida se señalan:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona una Sección Décima, con los **Artículos 285-A, 285-B y 285-C**, del Capítulo Tercero, del Título Décimo de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

[...]

TÍTULO DÉCIMO

De la Organización del Congreso del Estado

[...]

Capítulo 111 Secretaría General

[...]

Sección Décima

Centro de Estudios Parlamentarios

Artículo 285-A. El Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato es un órgano especializado, dependiente de la Secretaría General, encargado del desarrollo de

investigaciones, análisis y estudios sobre temas parlamentarios, así como actividades académicas, de difusión de la cultura legislativa y de vinculaciones institucionales para la consecución de sus fines.

Para el desarrollo de sus funciones y actividades el Centro de Estudios Parlamentarios se sujetará a los principios rectores de relevancia, objetividad, científicidad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia.

Mediante el ejercicio de las atribuciones del Instituto de Investigaciones Legislativas, de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas y de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo, se colaborará en el logro de los fines al Centro de Estudios Parlamentarios.

Artículo 285-B. El Centro de Estudios Parlamentarios estará integrado por los siguientes órganos y unidad administrativa:

I. Órgano de Gobierno:

Comité Directivo, integrado por las personas que presiden la Junta de Gobierno y Coordinación Política, las comisiones legislativas vinculadas a las temáticas de los proyectos de investigación del Centro de Estudios Parlamentarios, la Secretaría General, la Dirección General de Administración y los titulares del Instituto de Investigaciones Legislativas, la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas y la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo.

II. Órganos Sustantivos:

a) Consejo Académico Consultivo, integrado por diputados y servidores públicos del Congreso del Estado, así como por representantes de instituciones que realicen investigación afín al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; y

b) Comisión Ejecutiva de Dirección, integrada por las personas titulares del Instituto de Investigaciones Legislativas, la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas y la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo.

III. Unidad administrativa de apoyo integrada por la Secretaría Técnica.

La organización y funcionamiento de los órganos y unidad administrativa del Centro de Estudios Parlamentarios, así como las atribuciones y obligaciones de sus integrantes, se establecerán en los lineamientos.

Los cargos de quienes integran el Consejo Académico Consultivo serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Artículo 285-C. Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria que se tenga el Centro de Estudios Parlamentarios y conforme a la normatividad aplicable, contará con un cuerpo de personas becarias que sea necesario para dar cumplimiento a las prioridades consignadas en el Programa Anual de Trabajo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., 08 de febrero de 2018. La diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba. Presidente. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez. Vicepresidente. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Vocal. Dip. Alejandro Trejo Ávila. Vocal. Dip. Eduardo Ramírez Granja. Vocal. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Vocal. «

-El C. Presidente: Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción II de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada Beatriz Manrique Guevara, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la que se reforman, adicionan y derogan

diversos Artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

Adelante diputada, tiene la voz.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Beatriz Manrique Guevara:

Gracias presidente. Con el permiso de la mesa directiva.

¡Pues vamos de nuevo!, vamos de nuevo con la propuesta que hemos estado haciendo desde hace diecisiete años, los mismos años que el Estado de Guanajuato ha estado creciendo a un ritmo económico superior al de la media nacional, ¡aplausos!, ¡palomita a la política pública de Guanajuato! el problema es el rezago y el nivel que al tema ambiental se le ha dado a Guanajuato y que hoy ya estamos pagando las consecuencias de esa desatención y que hoy se compromete el futuro no solamente de las personas, se compromete el futuro de este mismo desarrollo económico, ¡cuidado!, Guanajuato puede ser víctima de su propio éxito.

»DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

Los que suscribimos, Diputadas y Diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que nos confieren los **Artículos 56** fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167

fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer y someter a la consideración de esta Asamblea, la presente **iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos Artículos de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Llevamos no uno, no dos, no tres, llevamos más tiempo, llevamos más sexenios de los que menciono, viendo cómo los temas de protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de nuestro estado y el cambio climático no han recibido el tratamiento adecuado y se convierten en recurrentes y de preocupación creciente. A pesar de que han quedado atrás aquellos tiempos en los cuales lo más importante era conseguir el objetivo del desarrollo por el desarrollo mismo; en Guanajuato sólo los aspectos sociales y económicos tenían preponderancia en las decisiones de gobierno y en las actividades que se llevaban a efecto en Guanajuato, sin importar las consecuencias que ese tipo de modelo tienen ya en el desarrollo de las generaciones actuales y futuras de guanajuatenses en cuanto a su capital natural.

En el Partido Verde hemos sido conscientes desde hace más de 17 años, que el desarrollo en nuestra entidad debe realizarse en un ambiente de calidad y salud, con un gran respeto a los recursos naturales con que contamos, y que por tanto nos ofrezca a todos un Estado limpio y con oportunidades crecientes de desarrollo, y estamos convencidos de que no se logra un mundo más justo y equitativo si no se otorga idéntica importancia a los tres pilares del desarrollo sostenible: el social, el económico y el ambiental. [2]

Cada año, por lo menos tenemos un acumulado de más de 30 días de pre contingencia y contingencia ambiental en Salamanca y otros municipios del corredor

² Mensaje del Secretario General de la ONU, Día Mundial del Medio Ambiente, 5 de junio de 2011, India, visible en <http://www.un.org/es/sg/messages/2011/environmentday2011.shtm>

industrial, y sólo una vez tuvo que ver con dióxido de azufre como resultado de procesos de competencia federal; Guanajuato tiene los 2 ríos más contaminados de México según lo señala el delegado de la PROFEPA en Guanajuato y según informes de la CONAGUA los 7 torrentes que pertenecen a la cuenca del Río Lerma así como el río Turbio y el Santiago presentan alta presencia de coliformes fecales y toxicidad por químicos; más de una vez han muerto peces y aves en los ríos y lagos de Guanajuato; el Estado de Guanajuato ocupa la séptima posición de las entidades más contaminadas del país; de acuerdo con el Programa de Remediación, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Guanajuato es la tercera entidad con más sitios contaminados, (de alto riesgo para la salud de la población) entre ellos el predio tristemente conocido como de Química Central.

A la vez, entre dichos problemas, se mantienen vigentes:

- ✓ Déficit anual de agua de 1.5 millones de m³.
- ✓ Sobreexplotación en 13 de los 18 acuíferos de la entidad.
- ✓ Acuíferos y contaminación de cuerpos de agua.
- ✓ Pérdida de bosques por incendios, crecimiento urbano y tala inmoderada entre otros aspectos.
- ✓ Erosión de suelos en la mayor parte de la zona norte del Estado.
- ✓ Generación de basura por casi 5 mil toneladas diarias, la mayoría sin tratamiento, reciclaje ni disposición adecuada, solamente hay un relleno sanitario en Guanajuato que medianamente cumple la norma, el resto son tiraderos.
- ✓ Pasivos ambientales a lo largo y ancho de Guanajuato, los más detectables, Salamanca, León y San Francisco del Rincón.
- ✓ Contaminación del aire en la ciudad más importante del estado.

Ante ese escenario, es necesario llegar al estándar de países desarrollados que priorizan el tema del cuidado ambiental mediante dependencias y organismos de primer nivel y no descentralizados, descentralizados o paraestatales. Debo decir que no importa lo bueno que sea titular del Instituto de Ecología, que no importa lo bueno que pudiera ser el titular de la Procuraduría, si las instancias que dirigen no tienen fuerza institucional, si las instancias que dirigen son *segundonas* en el temas de las decisiones del Ejecutivo.

En México sólo 5 estados de la república no tienen una Secretaría para la atención de los asuntos relacionados con el medio ambiente, Guanajuato es uno de estos cinco estados. Por ello, a través de esta iniciativa venimos nuevamente el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a proponer que el Ejecutivo reoriente, recategorice la política ambiental del Estado, coordinado los sectores clave para ello, a través de recursos humanos, materiales y financieros dedicados especial y prioritariamente al tema, evitando la duplicidad de funciones (que hoy sigue siendo un padecimiento entre el Instituto y la Procuraduría, se estorban, se traslapan sus funciones; dotando de una mayor capacidad de gobernanza en las políticas del tema ambiental, articulando e incrementando las capacidades del Estado en materia ambiental, mejorando la capacidad de gestión.

Nadie lo va a reconocer públicamente, pero en más de una ocasión al Instituto de Ecología se le ha negado la posibilidad de sentarse en la mesa donde están los demás Secretarios de Medio Ambiente, por no tener esa categoría; no lo van a reconocer públicamente pero todos sabemos que así ha sucedido más de una vez, ¿por qué?, porque no tiene la categoría de Secretaría y eso lo deja al margen de la toma de decisiones en el primer círculo que sucede tanto a nivel federal como en el estado de Guanajuato.

Es cierto que una sociedad moderna exige un gobierno que se encuentre a la altura de sus necesidades, que escuche a su población y que fomente el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de una

forma integral para garantizar su existencia en un ambiente sano y propicio para su desarrollo. Para ello es necesario el cambio de las estructuras de gobierno en materia de recursos naturales y medio ambiente de Guanajuato. Necesariamente esto implica que las políticas públicas deben buscar la integralidad, transversalidad, (Más allá del discurso, realmente transversalidad; es decir, que a la hora que se toma la decisión la variable ambiental esté considerada solamente como una cuestión prioritaria, no como una cuestión tangencial; si hablamos de desarrollo en cualquiera de sus vertientes, el ingrediente ambiental debe ser parte de las evaluaciones y de la medición de los impactos.

Para esto, una de las premisas de la presente iniciativa la constituye la búsqueda de una gestión integrada de los recursos naturales. Es necesario considerar que en la actualidad las diversas acciones de gobierno relativas a la gestión del medio ambiente y manejo de los recursos naturales se encuentran dispersas entre dependencias y sectorizadas en varias secretarías del gobierno estatal, lo que ocasiona que muchas veces los programas gubernamentales se realicen sin una coordinación, lo que reduce significativamente la efectividad de la solución de los problemas ambientales del estado, incrementando sus costos. En este marco, se considera necesario otorgarle a la acción gubernamental una visión de integralidad y transversalidad en el manejo sustentable de los recursos naturales y contención del deterioro, tomando en cuenta el deterioro ambiental del estado, empieza a alcanzar niveles graves.

Es conveniente considerar que en nuestro Estado de Guanajuato, las instituciones encargadas del manejo, prevención y control del medio ambiente y los recursos naturales son el Instituto Estatal de Ecología del Estado, como entidad normativa y de análisis de los problemas ambientales; la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial encargada de la inspección y vigilancia ambiental y del uso del suelo; la Comisión Estatal del Agua para los aspectos relativos al manejo y estudio del agua en nuestra Entidad; y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario como encargada de la reforestación y forestación.

Resulta claro que no basta con establecer un marco normativo adecuado, sino que es imprescindible que el Estado cuente con los mecanismos necesarios y eficientes para cumplir con el objetivo principal de respeto y cuidado a los recursos naturales, privilegiando la política de prevención y de protección control del deterioro ambiental, destacándose el hecho de que la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, es de tal importancia, que significa el interés social de la sociedad guanajuatense, por lo cual es necesario que la problemática ambiental se atienda de forma coordinada, integral y eficiente y para ello se requiere la creación de una secretaría del gobierno estatal que dirija, coordine y supervise la operación de las diversas dependencias en este sector, a fin de optimizar los recursos y mejorar la eficiencia de la acción gubernamental.

En este orden de ideas, coincidimos, en que lo más conveniente es crear una dependencia, que asuma lo correspondiente a las acciones en materia ambiental; de reforestación y de recursos naturales de tipo normativo, de planeación, de control y manejo del agua, de las reforestaciones del estado y de la inspección y vigilancia en este tema, por lo cual, se propone a esta asamblea la creación de la denominada Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, encargada de efectuar estas últimas funciones.

La solución de los problemas ambientales de la entidad es una actividad en la que debemos involucrarnos todos: sociedad y gobierno, logrando mantener nuestro entorno como un lugar apto para vivir y desarrollarnos como seres humanos, y así, garantizar un futuro promisorio a nuestras próximas generaciones.

En atención a lo establecido en el **Artículo 209** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato y para dar cumplimiento, se establece lo siguiente;

a) Impacto Jurídico. Se impactan los **Artículos 13, 28 y 29** de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y se propone la adición de un

Artículo 32 Quater a dicho ordenamiento. Aunado a lo anterior, el Poder Ejecutivo deberá impactar los reglamentos correspondientes y re-sectorizar algunas funciones.

b) Impacto Administrativo. Se especifica en el **Artículo** segundo transitorio, que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberá realizar los ajustes presupuestales y administrativos que correspondan para transferir a la nueva Secretaría de Medio Ambiente, el personal y los recursos materiales y financieros que actualmente tiene asignados al Instituto Estatal de Ecología y las áreas correspondientes de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Rural, en un plazo de hasta 90 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de la presente Ley.

c) Impacto Presupuestario. Para la creación de la Secretaría de Medio Ambiente, inicialmente se propone consolidar los recursos materiales y humanos de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo que actualmente se encuentran encargados de las áreas, y el único impacto presupuestal que se presentaría sería la creación de una plaza de Nivel 20 que corresponde a la persona que fungirá como Secretario o Secretaria, titular de dicha dependencia, que equivale a \$127,282.35 pesos mensuales. El costo actual de la estructura funcional es aproximadamente de \$102,312,403.85 y sólo se vería impactada por la consideración anterior.

Aunado a la presente consideración y toda vez que en el Grupo Parlamentario no hay personal técnico especializado en la materia de finanzas públicas y de impactos presupuestales, solicitamos desde este momento a la Unidad de las Finanzas de este Congreso complementar las consideraciones con respecto al estudio de impacto presupuestal.

d) Impacto Social. El beneficio de la creación de un organismo de primer nivel para la atención del cuidado y preservación del medio ambiente es evidente, y se verá traducido en políticas transversales y efectivas en dichos temas.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los motivos y preceptos invocados, sometemos a su consideración la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del **Artículo 28**; y la fracción X del **Artículo 29**; se adicionan una fracción XIII al **Artículo 13**, quedando la actual XIII como XIV; y el **Artículo 32** Quater; y se deroga la fracción II del **Artículo 28**; todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; para quedar como sigue:

“**Artículo 13.** Constituyen la Administración...

I. a XII.

XIII. La Secretaría de Medio Ambiente; y

XIV. La Procuraduría General de Justicia.

Artículo 28. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable es la dependencia encargada de coordinar, fomentar y regular el desarrollo industrial, comercial y de servicios del Estado, y le Competen las siguientes atribuciones:

I...

II. Se deroga;

III...

Artículo 29. La Secretaría de Desarrollo...

I. a IX...

X. Coordinarse con las Secretarías de Educación, de Innovación, (sic) Ciencia y Educación Superior, de Medio Ambiente y de Desarrollo Social y Humano, así como con las

entidades competentes del Poder Ejecutivo del Estado y con las instituciones de enseñanza e investigación media y superior que cuenten con programas o proyectos en la materia, para el desempeño de las atribuciones señaladas en las dos fracciones anteriores;

XI. a XXI...

Artículo 32 Quater. *La Secretaría de Medio Ambiente es la dependencia encargada de coordinar, fomentar y regular materia ambiental y de recursos naturales con una visión de manejo integrado de los recursos y le competen las siguientes atribuciones:*

I. En materia de planeación y política ambiental:

- a) Definir los principios de la política ambiental en el Estado y los instrumentos para su aplicación, con una visión de manejo integrado de los recursos naturales;
- b) Formular, conducir y evaluar la política ambiental estatal;
- c) Aplicar los instrumentos de política ambiental, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente
- d) Formular, ejecutar y evaluar el programa estatal de medio ambiente, así como los programas ambientales especiales que se determinen;
- e) Formular, ejecutar y evaluar los programas estatales de desarrollo forestal sustentable, de reforestación y de prevención y control de incendios forestales;
- f) Coordinar estrategias en materia de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial, en concordancia con lo establecido en los ordenamientos aplicables.
- g) Formular, ejecutar y evaluar el programa estatal de educación ambiental;

h) Integrar un registro de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos de su competencia;

i) Participar con la Federación en la integración del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;

j) Conducir la política estatal de información y difusión en materia ambiental;

k) Promover la participación de la sociedad en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;

l) Promover al titular del Poder Ejecutivo la expedición de los reglamentos en materia ambiental, y las demás disposiciones de observancia general que procedan conforme a las leyes generales en la materia;

II. En materia de protección a los recursos naturales:

- a) Fomentar y operar la producción de especies forestales, preferentemente nativas;
- b) Coordinar la plantación de especies forestales, con una visión estratégica;
- c) Regular y controlar la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat, en el ámbito de competencia del Estado;
- d) Realizar las acciones para prevenir y controlar la contaminación del agua y para el mejoramiento de su calidad en coordinación con los ayuntamientos;

III. En materia de prevención de la contaminación:

- a) Prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas y móviles de competencia estatal;

- b) *Declarar, regular, administrar y vigilar con la participación de los ayuntamientos las áreas naturales protegidas, zonas de recarga, zonas de restauración ecológica y áreas naturales de valor escénico;*
- c) *Controlar la contaminación generada por la emisión de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, provenientes de fuentes fijas y móviles de competencia estatal;*
- d) *Prevenir y controlar la contaminación generada por el aprovechamiento de las sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento de obras;*
- e) *Atender los asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente de una cuenca hidrológica o de dos o más municipios;*
- f) *Participar en emergencias y contingencias ambientales, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;*
- g) *Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades de competencia estatal y, en su caso, expedir las autorizaciones o constancias correspondientes;*
- h) *Atender de manera coordinada con la Federación los asuntos que afecten tanto el equilibrio ecológico del Estado, como el de otras entidades federativas;*
- i) *Ejercer las funciones que, en materia de preservación del equilibrio ecológico, protección al ambiente, asentamientos humanos y desarrollo urbano, transfiera la Federación al Estado, conforme a lo dispuesto en las leyes generales en la materia;*

j) *Regular las actividades que no sean consideradas altamente riesgosas para el ambiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*

k) *Regular los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos;*

IV. En materia de inspección y vigilancia:

a) *Fomentar el cumplimiento de las leyes ambientales estatales y del Código territorial normas, criterios y programas para la protección, defensa y restauración del ambiente;*

b) *Fomentar que el uso del suelo del territorio estatal se realice conforme lo establecido en los programas de ordenamiento territorial y ecológico de competencia estatal y municipal decretados;*

c) *Recibir y canalizar ante las autoridades competentes, denuncias de la población por la inobservancia de la legislación ambiental estatal, normas, criterios y programas ecológicos;*

d) *Emitir recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas;*

e) *Promover la integración del programa de auditorías ambientales del estado.*

f) *Denunciar ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente, así como dar seguimiento a las denuncias presentadas;*

g) Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas técnicas ambientales y del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas;

h) Promover la participación y responsabilidad de la sociedad en acciones de información, difusión y vigilancia de la normatividad ambiental.

V. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en la entidad o que le asigne legalmente el Gobernador del Estado.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Este decreto entrará en vigor al cuarto día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Las dependencias del Poder Ejecutivo, que conforme a este Decreto transfieran atribuciones a la Secretaría de Medio Ambiente lo harán considerando al personal, sin perjuicio de sus derechos laborales adquiridos, el mobiliario, el equipo, los vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria y archivos que hayan venido usando para la realización de sus funciones. Este proceso deberá estar concluido el día 31 de diciembre de 2018.

TERCERO. Los procesos que con motivo de este Decreto deban pasar de una dependencia, del Instituto de Ecología a la Secretaría de Medio Ambiente, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que se realice la transferencia a que se refiere el **Artículo** anterior, a excepción de los que sean urgentes o estén sujetos a plazos improrrogables, casos en los cuales se deberá seguir el trámite por la unidad administrativa que inició con el mismo debiendo concluirlo en un plazo no mayor a noventa días.

CUARTO. Cuando en otros ordenamientos legales se otorguen al Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, atribuciones, así como los compromisos derivados de convenios celebrados con autoridades federales o municipales, se

entenderán que corresponden a la Secretaría de Medio Ambiente.

QUINTO. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberá realizar los ajustes presupuestales y administrativos que correspondan para transferir a la Secretaría de Medio Ambiente el personal y los recursos materiales y financieros que actualmente tiene asignados el Instituto Estatal de Ecología y las correspondientes áreas de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, en un plazo de hasta 90 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de la presente Ley.

SEXTO. Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, el titular del Poder Ejecutivo del Estado expedirá el acuerdo correspondiente, a efecto de determinar la sectorización de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en los términos del presente Decreto.

Guanajuato, Gto., a los 15 días de febrero de 2018. Las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Dip. Juan Antonio Méndez Rodríguez. Dip. María Soledad Ledezma Constantino. »

Queremos decirles que esto no es una terquedad y que nadie está buscando un hueso; queremos decirles que estamos ya viviendo cotidianamente los efectos de haber tenido una política pública monotemática durante muchos años, que nosotros no dejamos de reconocer el éxito económico que ha tenido Guanajuato, pero que ni Guanajuato ni ningún estado del mundo, es capaz de sostener un crecimiento que oscile el 5% anual, lo cual es muy bueno para Guanajuato, sin que haya una política ambiental con la misma fuerza y la misma contundencia, para soportar, mitigar y remediar el impacto que el desarrollo causa en cada uno de los recursos naturales que garantizan la vida de los guanajuatenses.

Por lo anteriormente expuesto, las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de

México, con fundamento en los motivos y preceptos ya invocados, sometemos a su consideración la iniciativa de decreto para crear la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Guanajuato. Por su atención, muchas gracias.

-El C. Presidente: Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada Araceli Medina Sánchez, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de reforma a los Artículos 3, 5, 11, 12, 14, 17, 18, 20, y 54 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante diputada.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3, 5, 11, 12, 14, 17, 18, 20, Y 54 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



C. Dip. Araceli Medina Sánchez: Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Estimadas compañeras y compañeros diputados. Respetables representantes de los medios de comunicación. Gracias por estar aquí y por apoyarnos día a día a promover y difundir los trabajos que realizamos en esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Ciudadanos que el día de hoy nos acompañan en esta Casa Legislativa de los guanajuatenses. ¡Gracias por estar aquí!

»DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTE DEL

CONGRESO DEL ESTADO. LXIII LEGISLATURA.

Los suscritos, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente propuesta que **reforma los artículos 3, 5, 11, 12, 14, 17, 18, 20, y 54 de Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha por salvaguardar y promover el pleno ejercicio de los derechos humanos es una de los más nobles esfuerzos de toda democracia, y particularmente en el caso de México, el diseñar, desarrollar e implementar una estructura jurídica, institucional y social para garantizar su protección es uno de los logros más importantes que hemos construido en la época moderna, y que abarca tanto el desarrollo de una amplia estructura institucional a lo largo y ancho del país, como una profunda transformación jurídica, por medio de la cual las garantías individuales cedieron paso en la Constitución federal al concepto pleno de derechos humanos, con monumentales implicaciones tanto a nivel de leyes como de políticas públicas y de interacciones entre los individuos y grupos sociales.

Particularmente en el caso de nuestro estado, desde hace casi 25 años, la Procuraduría de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato ha sido uno de los principales logros e impulsores de esta transformación, ganándose a base de trabajo y de perseverancia el respaldo de la Ley y el respeto de la Sociedad, a partir del inició sus labores el 3 de mayo de 1993 y del reconocimiento de su autonomía a través de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de septiembre de 2000.

Durante este cuarto de siglo, la sociedad y autoridades guanajuatenses hemos

compartido el honor y el compromiso de fortalecer de manera integral la independencia y el alcance de la Procuraduría, a la que conceptualizamos como uno de los principales impulsores de la cultura de los derechos humanos en el estado y un organismo que se ha ganado, una vez más, con su trabajo cotidiano, el respeto y la confianza de los ciudadanos.

Conscientes tanto de la trayectoria como de los desafíos que enfrenta esta Procuraduría en el Guanajuato del Siglo XXI, los legisladores hemos alcanzado un consenso en el sentido de que es necesario eliminar la participación directa del poder ejecutivo en el proceso de designación del titular, por lo que el año pasado en el Congreso del Estado analizamos y aprobamos una muy importante reforma constitucional, que permitirá que el proceso se lleve a cabo plenamente como facultad del Legislativo, contando por supuesto la participación destacada de la sociedad.

Ahora, es necesario acompañar la ya citada reforma constitucional con una serie de modificaciones a la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, con el objetivo de aterrizar dichos cambios en beneficio de la sociedad guanajuatense.

Con este objetivo el día de hoy presentamos una propuesta de modificación de diversos artículos de dicha ley, en la que proponemos una serie de reglas específicas para el nombramiento del titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, que pasaría a ser designado por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, de una terna propuesta por la Junta de Gobierno y Coordinación Política previa convocatoria y consulta entre las organizaciones sociales, organismos públicos y privados, asociaciones y colegios promotores, defensores o vinculados al tema de los derechos humanos.

Asimismo, proponemos añadir un requisito más para quienes quieran encabezar la procuraduría: el de no ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o

candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación. Lo anterior con el objetivo de fortalecer su imparcialidad.

También proponemos modificar las reglas para el nombramiento de los integrantes del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, que serán designados por el Congreso del Estado, a través de una terna, previa convocatoria pública expedida por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

En este ámbito también pretendemos que los integrantes del Consejo Consultivo sean designados de forma escalonada y que su periodo en funciones se extienda a un total de 5 años, lo que permitirá fortalecer tanto el dinamismo de este órgano como su imparcialidad e independencia, aprovechando además la experiencia de los consejeros con mayor tiempo en el cargo, para que participen en el proceso de aprendizaje de quienes se vayan integrando en años subsecuentes.

Planteamos esta propuesta con el objetivo de que el consejo sea no sólo un nombre en el organigrama, sino una parte fundamental del engranaje de la defensa de los derechos humanos y una referencia tanto para el propio titular de la Procuraduría, como para toda la institución.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá el siguiente:

- **Impacto jurídico;** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política Para El Estado De Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del

Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforman los artículos 3, 5, 11, 12, 14, 17, 18, 20, y 54 de Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

- **Impacto administrativo;** permitirá renovar el mecanismo por medio del cual se define tanto al titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato como a los miembros del Consejo Consultivo.
- **Impacto presupuestario;** Por su naturaleza, la iniciativa en comento no implica la contratación de nuevo personal o la construcción de nueva infraestructura que represente un aumento del gasto público.
- **Impacto social;** Con esta reforma se aterriza el fortalecimiento de la autonomía de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato respecto al poder ejecutivo y se fortalece al Consejo Consultivo ampliando sus facultades, lo que se traducirá en una Procuraduría cada vez más dinámica, independiente y activa en defensa de los derechos de todos los habitantes del estado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único. Se reforman los artículos 3, 5, 11, 12, 14, 17, 18, 20, y 54 de Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el

Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se consideran Derechos Humanos, los reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los proclamados por la Asamblea General de las Naciones Unidas y los contenidos en Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales que México celebre y hayan sido ratificados por el Senado.

Artículo 5o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Procuraduría. - a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato;

II. Procurador. - al Titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos;

III. Consejo. - al Consejo Consultivo;

IV. Secretario General. - al Titular de la Secretaría General de la Procuraduría de los Derechos Humanos; y

V. Subprocurador. - al Subprocurador o Subprocuradora de la misma institución.

Para los mismos...

Artículo 11. Para ocupar el cargo de Procurador se requiere:

I. al IV...

V. No desempeñar cargo o empleo público al momento de asumir el cargo; ni actividad que se contraponga a las funciones propias de su encomienda, excepción hecha de los de carácter docente;

VI. No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación; y

VII. No haber sido condenado por delito doloso.

Artículo 12. El titular de la Procuraduría, **será designado por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes.**

Para tales efectos, el **Congreso del Estado** previa convocatoria **pública**, establecerá las bases para proceder a realizar una amplia **consulta** entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados, asociaciones y colegios promotores, defensores o vinculados al tema de los derechos humanos y, en general, a las entidades o personalidades que estime conveniente, a fin de que propongan candidaturas para hacerse cargo de la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado.

Con base en dicho procedimiento y una vez escuchadas a las personas interesadas, La Junta de Gobierno y Coordinación Política propondrá al pleno del Congreso del Estado una terna de candidatos, para que de entre ellos se designe a quien ocupe el cargo.

Artículo 14. El Titular de...

La ratificación deberá ser aprobada **por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes.**

El acuerdo del...

En el supuesto...

Artículo 17. La Procuraduría para...

Por lo menos...

El cargo de quienes integren el Consejo, será de carácter honorario y durarán en sus funciones **5 años**; su designación será de manera escalonada sustituyendo al miembro de mayor antigüedad.

Artículo 18. Los integrantes del Consejo serán designados **por el Congreso del Estado, a través de una terna, previa**

convocatoria pública expedida por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

El Consejo contará...

Artículo 20. El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias con la periodicidad que el reglamento interno fije y, en reuniones extraordinarias con el acuerdo de cuando menos tres de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Procurador **voto dirimente** para el caso de empate.

Artículo 54. Con motivo de las investigaciones que se realicen y en la verificación del cumplimiento de las recomendaciones, se podrán dictar acuerdos de trámite a efecto de hacer comparecer a los servidores públicos, exceptuándose a los señalados en el artículo **127** de la Constitución Política del Estado, así como para recabar información o documentación o practicar diligencias.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado, deberá designar a los integrantes del Consejo, en los términos siguientes:

1. Un integrante que durará en su encargo un año;
2. Un integrante que durará en su encargo dos años;
3. Un integrante que durará en su encargo tres años;
4. Un integrante que durará en su encargo cuatro años, y
5. Dos integrantes que durarán en su encargo cinco años.

Sólo por única ocasión y por tratarse del nombramiento de la totalidad de los integrantes del consejo consultivo, en el procedimiento de conformación del consejo no se contemplará que la designación se realice a través de la integración de ternas.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 15 de febrero de 2018. Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. (Con observación) Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. (Con observación) Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. (Con observación) Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. (Con observación) Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputada Leticia Villegas Nava. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. «

Por su atención, muchas gracias; que tengan todos un excelente día. Es cuánto diputado presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Se turna a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 106, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se da cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública de los municipios de Apaseo el Grande, Uriangato y Xichú, por el ejercicio fiscal de 2016; así como a la auditoría

específica practicada a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada «Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V.», por los ejercicios fiscales de los años 2015 y 2016.

PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RELATIVOS A LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO 33 Y DE OBRA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DE APASEO EL GRANDE, URIANGATO Y XICHÚ, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2016; ASÍ COMO A LA AUDITORÍA ESPECÍFICA PRACTICADA A LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA «GUANAJUATO PUERTO INTERIOR, S.A. DE C.V.», POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

»DIP. IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/29/18

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37 fracciones IV y V, 82 fracción XXIV y 87 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Ramo 33 y Obra Pública practicada al municipio de Apaseo el Grande, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2016.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 12 de enero de 2017, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despidió reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Guanajuato, Gto., 7 de febrero de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

»DIP. IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE. Número de Oficio ASEG/30/18

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37 fracciones IV y V, 82 fracción XXIV y 87 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Ramo 33 y Obra Pública practicada al municipio de Uriangato, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2016.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 31 de enero de 2018, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despidió reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Guanajuato, Gto., 13 de febrero de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

»DIP. IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE. OFICIO. ASEG/155/18

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política

del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37 fracciones IV y V, 82 fracción XXIV y 87 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Ramo 33 y Obra Pública practicada al municipio de Xichú, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2016.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 02 de febrero de 2018, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despidió reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Guanajuato, Gto., 13 de febrero de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

»DIP. IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE. OFICIO ASEG/119/18

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37 fracciones IV y V, 82 fracción XXIV y 87 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la auditoría específica a la empresa de participación estatal mayoritaria Guanajuato Puerto Interior, S.A de C.V de los ejercicios fiscales 2015 y 2016 del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 29 de enero de 2018, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despidió reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Guanajuato, Gto., 7 de febrero de 2018. «2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

Con fundamento en el artículo 112, fracción XII de nuestra Ley Orgánica, se turnan a la Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen.

Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día; por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y de los diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones.

El informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de noviembre de 2017, formulado por la Comisión de Administración, está a consideración de la Asamblea.

PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS CONCEPTOS GENERALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES Y TRANSFERENCIAS Y AJUSTES PRESUPUESTALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.

[³]-La Secretaría: (Leyendo) «Dip. Irma Leticia González Sánchez. Presidenta del Honorable Congreso del Estado de

Guanajuato. Presente. (Oficio CA45/534/2018.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Administración de esta Sexagésima Tercera Legislatura, presenta a la consideración del Pleno, en sesión ordinaria pública, el **informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales, correspondientes al período del 1° al 30 de noviembre de 2017.**

Por lo expuesto, solicitamos de la presidencia del Honorable Congreso del Estado, se exponga a consideración del Pleno el informe de la Comisión de Administración, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 29 de enero de 2018. La Comisión de Administración. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba. Presidente. Dip. Santiago García López. Secretario. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Vocal. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Vocal. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Vocal.»

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo participaciones, se pide a la secretaría que en votación económica, por el sistema electrónico, pregunte a las diputadas y diputados si es de aprobarse el informe presentado. Para tale efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación económica, a través del sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el informe puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

[³] El presente informe puede consultarse en el siguiente vínculo <http://www.congresogto.gob.mx/proposiciones>

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: El informe ha sido aprobado al registrarse 32 votos a favor.

-El C. Presidente: Gracias. En consecuencia, se tiene por aprobado el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado de Guanajuato por el período en referencia.

Enseguida está a consideración de la Asamblea el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2017, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo.

PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS CONCEPTOS GENERALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.

[*]-**La Secretaría:** (Leyendo) «Dip. Irma Leticia González Sánchez. Presidenta del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato. Presente. (Oficio CA45/535/2018.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Administración de esta Sexagésima Tercera Legislatura, presenta a la consideración del Pleno, en sesión ordinaria pública, el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales correspondientes al período del 1° al 31 de diciembre de 2017.

Por lo expuesto, solicitamos de la presidencia del Honorable Congreso del

Estado, se exponga a consideración del Pleno el informe de la Comisión de Administración, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 29 de enero de 2018. **La Comisión de Administración. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba. Presidente. Dip. Santiago García López. Secretario. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Vocal. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Vocal. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Vocal.»**

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo participaciones, se pide a la secretaria que en votación económica, por el sistema electrónico, pregunte a las diputadas y diputados si es de aprobarse el informe presentado. Para tale efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación económica, a través del sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el informe puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: El informe ha sido aprobado al registrarse 33 votos a favor.

-El C. Presidente: En consecuencia, se tiene por aprobado el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, por el período en referencia.

Se pide al diputado Juan Carlos Muñoz Márquez, dar lectura a la propuesta de Punto de Acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo

[*] El presente informe puede consultarse en el siguiente vínculo <http://www.congresogto.gob.mx/proposiciones>

Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de formular un respetuoso exhorto a las legislaturas de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas, así como a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias presenten ante el Congreso de la Unión una iniciativa para reformar el párrafo segundo del Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de ampliar el catálogo de delitos que ameriten prisión preventiva de manera oficiosa, incluyendo a los delitos de portación de arma de fuego sin la licencia correspondiente, posesión de armas de fuego reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional y delitos en materia de hidrocarburos, de conformidad con la ley correspondiente y, en su caso, aprobación.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO A LAS LEGISLATURAS DE LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COAHUILA DE ZARAGOZA, COLIMA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, DURANGO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, YUCATÁN Y ZACATECAS, ASÍ COMO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PRESENTEN ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA PARA REFORMAR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR EL CATÁLOGO DE DELITOS QUE AMERITEN PRISIÓN PREVENTIVA DE MANERA OFICIOSA, INCLUYENDO A LOS DELITOS DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, POSESIÓN DE ARMAS DE FUEGO RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA, FUERZA AÉREA Y GUARDIA NACIONAL Y DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY CORRESPONDIENTE Y, EN SU CASO, APROBACIÓN.



C. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez:

Con el permiso de la presidencia y con el respeto de mis compañeros.

Hay ciertos números que pueden ser halagadores cuando se menciona que hace algunos años Guanajuato estaba en el lugar número 14 en el tema de delitos. Se logró reducir aparentemente al número 16 por debajo de la media y podría sonar, si fuéramos triunfalistas, como que las cosas se están haciendo estupendamente bien.

Me queda claro que Guanajuato está haciendo su tarea, pero falta mucho por hacer; vamos a arrancar elecciones en estos meses, vamos a salir a la calle; acabamos muchos de nosotros de hacer una campaña interna, y con lo que nos empezamos a encontrar desde ahorita es que la gente, allá afuera en la calle, nos pregunta ¿qué vamos a hacer contra la inseguridad? Y se nos acercan, y nos piden que nosotros hagamos algo, pero a veces estamos atados de manos, y ya no podemos seguir siendo mentirosos, y decir ¡sí, cómo no, con tal de que me des tu voto voy a solucionar el problema simplemente porque soy diputado! Yo creo que para solucionar los problemas se requiere la suma y el esfuerzo de las voluntades de muchos actores; esto no es un tema que se vaya a solucionar sólo con aquellos que tengan la voluntad de hacerlo por sí solos.

Necesitamos que el gobierno federal, que el gobierno estatal, que los gobiernos municipales, nuestras corporaciones se sumen en un esfuerzo conjunto, pero al mismo tiempo darles las herramientas a los jueces para que estos delincuentes que hoy están siendo aprehendidos, no salgan inmediatamente a la calle. Y podrá sonar trillado el tema; unos medios de comunicación el otro día decían que ya le dimos mucha vuelta al tema, pero no nos equivoquemos, los ciudadanos le siguen dando vuelta al tema, están preocupados; los ciudadanos cada vez que salimos de este recinto nos dicen ¿qué pasa con la seguridad de mis hijos, qué pasa con la seguridad de mis bienes?

Pero aparte tenemos un problema, llegamos y les decimos, es que denuncia, pero el ciudadano tiene miedo a denunciar porque está consciente que en el momento en que denuncia, él todavía sigue en el Ministerio Público levantando su acta y los delincuentes ya están saliendo por la puerta de al lado, pero además ya saben quién es, te vio a la cara, te amenazó y tú estás con el miedo de que regresen a tu casa a tomar represalias.

No sólo son los ciudadanos, son los policías que van y los aprehenden, los agarran robándose el combustible, de adentro de PEMEX, de las instalaciones de PEMEX; en los ductos, enfrente de nuestras casas, e inmediatamente los aprehenden. Todavía no están los policías llenando los documentos adecuados cuando estos delincuentes ya están saliendo nuevamente y están abriendo las tomas clandestinas nuevamente. Y todo esto siempre lo hacen con un arma que regularmente es de alto calibre, de alto poder. Yo les hago una pregunta a todos los que están aquí presentes, si no somos delincuentes, ¿para qué queremos una *cuerno de chivo*? ¿necesito una *cuerno de chivo*? Sólo que sea un delincuente la voy a cargar conmigo. ¿Qué estamos provocando? Impunidad! Y los ciudadanos están hartos de la impunidad que se vive no sólo en Guanajuato, que se vive en todo el país, y es por esto que queremos que apoyen este Punto de Acuerdo, que me queda claro que es de urgente y obvia resolución, para exhortar al resto de los estados, a los 32 estados que conforman esta gran nación, para que nos sumemos en un solo proyecto y que

todos aquellos que tengan en su poder un arma de alto calibre que no esté registrada, y que tenga antecedentes, esa persona lleve su proceso en la cárcel, de la misma manera que aquellos que sean sorprendidos robando combustibles en cualquiera de sus formas, ya sea desde robarse un camión con combustible, o a través de una toma clandestina, lleven sus procesos en la cárcel; y créanmelo, los ciudadanos nos lo van a agradecer, y vamos a empezar a tener más confianza en las instituciones; es nuestro trabajo presionar para que esto suceda. Conocemos y reconocemos nuestras limitaciones como Congreso local, pero también sabemos que si sumamos esfuerzos los 32 estados, podremos impulsar para que el Congreso federal, y los senadores, y la misma Presidencia de la República, metan cartas en el asunto, porque ¿saben qué? todos estamos hartos de esta impunidad. Es cuánto, querido presidente

»DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 177 y 204 fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de **Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual el Congreso del Estado libre y soberano de Guanajuato efectúa un atento y respetuoso exhorto a las legislaturas de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, así como de la Asamblea Legislativa de la Ciudad**

de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias presenten ante el Congreso de la Unión una iniciativa para reformar el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la finalidad de ampliar el catálogo de delitos que ameriten prisión preventiva de manera oficiosa, incluyendo a los delitos de portación de arma de fuego sin la licencia correspondiente, posesión de arma de fuego reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional y delitos en materia de hidrocarburos de conformidad con la ley correspondiente, lo anterior de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el camino para garantizar la obligación constitucional de brindar seguridad a la población las legislaturas locales tenemos un papel fundamental, para poder establecer los marcos jurídicos locales que puedan dar las bases necesarias para salvaguardar la paz social.

Ante esta terrible situación el pasado 4 de mayo del año 2017 las diputadas y diputados que integramos la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato presentamos una iniciativa mediante la cual se proponía reformar el Código Penal Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Posteriormente, esa propuesta fue aprobada y remitida el 16 de mayo del año 2017 a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que siguiera el trámite legislativo conducente; sin embargo, hemos visto la pertinencia de volver a presentar una nueva propuesta que vaya más allá de realizar reformas de carácter federal; por lo que ahora propusimos una iniciativa para que se reforme la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta iniciativa fue presentada, analizada y aprobada por la legislatura de Guanajuato; pero no es una propuesta que tenga fines políticos o partidistas, es una iniciativa que pretende aportar una reforma legal que contribuya a promover la paz en toda la república.

La reforma constitucional que proponemos tiene por objetivo establecer la prisión preventiva de manera oficiosa para las personas que cometan los delitos de portación de arma de fuego sin la licencia correspondiente, los delitos de posesión de armas de fuego reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, y los delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y demás activos.

En la exposición de motivos de la iniciativa hemos manifestado nuestra preocupación ante la problemática de seguridad en la que muchos de las entidades federativas nos hemos visto afectada, como una problemática con alcances nacionales:

La gravedad de esta crisis es tal que ninguna parte de la sociedad está ausente de sus efectos y ninguna autoridad debe ignorar su existencia y sus implicaciones.

Las cifras hablan por sí mismas, los datos oficiales revelan que durante el 2017 se registraron en todo el país más de 25,000 homicidios dolosos y 671 feminicidios, violando flagrante e irreversiblemente el derecho a la vida; 16,841 secuestros que lastiman el derecho a la libertad; más de 719,000 casos de robo, incluyendo el hurto de más 84,000 viviendas y de casi 200,000 vehículos, cifra similar al total del parque vehicular de automóviles en el Estado de Nayarit.

A estos números todavía tendría que añadirse la cifra negra de delitos no denunciados o que no derivaron en averiguación previa, y que de acuerdo con los datos del propio INEGI, específicamente en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2017, fue de 93.6% a nivel nacional, lo que constituye no sólo una palmaria y dolorosa prueba de la desconfianza ciudadana y de las deficiencias que permanecen en el sistema de procuración de justicia, sino también una perspectiva que nos deja entrever un problema cuya

gravedad y extensión no puede sobreestimarse.

Es decir, hablamos de millones de personas, de familias en todo el país cuya vida, bienes y tranquilidad les son arrebatados por criminales que actúan con la certeza de que podrán usar a su favor los resquicios de la ley, para mantenerse en las calles acumulando fortunas a costa no sólo de sus víctimas directas, sino de toda la sociedad, porque el daño que provoca cada nuevo delito va mucho más allá de la afectación a un bien jurídico tutelado; el crimen rompe el pacto fundamental de confianza que es indispensable para el desarrollo de las comunidades humanas y de la civilización misma.

Sin embargo, no únicamente vimos necesario enfocarnos en los delitos que se cometen con armas de fuego, sino que también quisimos ir más allá y contemplar también los delitos que en estos tiempos modernos afectan la economía y la seguridad de los mexicanos, como son los delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y demás activos.

En la iniciativa presentada nos manifestamos de la siguiente manera:

En México, la principal fuente de energía para movilizar el país es la utilización de fuentes fósiles y sus derivados. El petróleo, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) constituye el 88% de la energía primaria que se consume y aporta el 3.8% del Producto Interno Bruto del país. Asimismo, alrededor del 15% de los ingresos presupuestarios del sector público proviene de ingresos petroleros.

Sin embargo, también este sector enfrenta un grave problema por el robo de hidrocarburos, que se realiza a través de tomas clandestinas en los ductos de PEMEX.

Las tomas clandestinas han aumentado de manera significativa pasando de 691 tomas registradas en el año 2010 a 9509 en el año 2017, según cifras del reporte anual de Pemex, produciendo pérdidas diarias de 54 millones de pesos y una afectación anual de 19,640 millones de pesos.

Cada año, el erario mexicano pierde entre 15.000 y 20.000 millones de pesos (Según la SHCP) por el robo de gasolinas y diésel.

Recursos que han sido absorbidos por bandas criminales, trayendo una problemática social que implica altos niveles de corrupción e impunidad, ya que su actuar antijurídico produce otros delitos que detonan en mayores índices de violencia.

Por estos motivos, y ejerciendo una de nuestras facultades Constitucionales la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, desea hacer un atento y respetuoso exhorto a las legislaturas de las demás entidades federativas para que se sumen a esta propuesta desde su respectivo ámbito de competencias.

Nos resulta propicio invitar a los integrantes de las legislaturas que deseen remitir una iniciativa en los términos que hemos planteado para que se escuche la voz de las legislaturas, ante el clamor que nos exigen nuestros propios ciudadanos y la responsabilidad constitucional e histórica que tenemos.

No podemos ser omisos ante la terrible ola de inseguridad en que nuestro país se ha visto inmersa. Es momento de hacer este llamado desde las legislaturas a la Cámara de Diputados para que ejerzan sus facultades constitucionales y en el próximo período de sesiones den vista y aprueben la propuesta que desde las entidades federativas realizamos.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo que la seguridad pública es una función a cargo de los gobiernos de los tres

niveles de gobierno, que tienen como finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprende la prevención especial y general de los delitos, así como su investigación y persecución, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato consideramos pertinente, oportuno y necesario invitar a las Legislaturas Locales para que promuevan reformas al artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de ampliar el listado de delitos que merecen prisión preventiva durante su investigación, tomando en cuenta que existen acciones delictivas que también requieren de la detención de las personas que las cometen, en una franca protección y salvaguarda del interés público

Derivados de los argumentos anteriormente expuestos nos permitimos someter a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un atento y respetuoso exhorto a las legislaturas de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, así como de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias presenten ante el Congreso de la Unión una iniciativa para reformar el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la finalidad de ampliar el catálogo de delitos que ameriten prisión preventiva de manera oficiosa, incluyendo a los delitos de portación de arma de fuego sin la licencia correspondiente, posesión de arma de fuego reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional y delitos en materia de hidrocarburos de conformidad con la ley correspondiente.

Guanajuato, Gto., a 1º de febrero de 2018. Diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan José Álvarez Brunel. (Con observación) Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. (Con observación) Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «

-El C. Presidente: Gracias. En los términos solicitados por las y los proponentes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se somete a la Asamblea se declare de obvia resolución.

Se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración. Para tal efecto se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica y mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: La obvia resolución ha sido aprobada con 33 votos a favor.

-El C. Presidente: En consecuencia, se somete a discusión el Punto de Acuerdo. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Al no registrarse participaciones, se instruye a la secretaría para que en votación nominal, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el Punto de Acuerdo. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el Punto de Acuerdo puesto a su consideración.

(Votación)

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron 35 votos a favor diputado presidente.

-El C. Presidente: Por unanimidad ha sido aprobado el Punto de Acuerdo.

Remítase el acuerdo aprobado, junto con sus consideraciones a las legislaturas de las entidades federativas, así como a la Asamblea Legislativa de la ciudad de México para los efectos conducentes.

Compañeras y compañeros legisladores, con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de las propuestas formuladas por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y

Coordinación Política, así como de los dictámenes presentados por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura y Turismo, contenidos en los puntos del XIII al XXXI del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación los asuntos materia de la presente sesión, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos y sean sometidos a discusión y posterior votación uno.

La propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica, por el sistema electrónico, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: La propuesta ha sido aprobada.

-El C. Presidente: Bajo estos términos, continuaremos con el desahogo del orden del día.

Se somete a discusión la propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el síndico municipal de Silao de la Victoria, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes

al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015.

PROPUESTA SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE DUPLICIDAD DE TÉRMINO, FORMULADA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO ANTES VIGENTE, RESPECTO A LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE DICHO MUNICIPIO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DE JULIO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015 Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Junta de Gobierno y Coordinación Política le fue remitido el **oficio suscrito por el síndico municipal de Silao de la Victoria, Gto., mediante el cual solicitó la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente**, a efecto de ejercer las acciones civiles en la vía y forma que corresponda, derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015. Lo anterior, al señalar que el término de tres meses resulta insuficiente para ejercer las acciones civiles, en razón de que cada acción de responsabilidad civil implica conjuntar los elementos probatorios necesarios para sustentarlas, así como su ejercicio y seguimiento.

Al respecto, cabe señalar que el 12 de octubre de 2017, el Pleno de este Congreso del Estado aprobó el dictamen relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Silao de la Victoria, Gto., correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015, del cual se desprende la determinación de presuntas responsabilidades civiles derivadas de diversas observaciones.

Una vez valorada la justificación hecha valer por el solicitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, aplicable al asunto que nos ocupa, relacionado con lo previsto por el artículo 72, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordamos proponer al Pleno del Congreso se autorice al ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la referida Ley de Fiscalización Superior, hasta por tres meses, término que se contará a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente, para que ejerza las acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015.

En razón de lo antes expuesto, le solicitamos se sirva otorgar a la presente propuesta el trámite parlamentario correspondiente.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 23 de enero de 2018. La diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Alejandro Trejo Ávila. Dip. Eduardo Ramírez Granja. «

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada o ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La **Secretaría**: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

-El **C. Presidente**: Se cierra el sistema electrónico.

-La **Secretaría**: Se registraron 34 votos a favor.

-El **C. Presidente**: La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado al ayuntamiento del municipio de Silao de la Victoria, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos conducentes.

Corresponde someter a discusión la propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Abogado General de la Universidad de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año 2015.

PROPUESTA SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE DUPLICIDAD DE TÉRMINO, FORMULADA POR EL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO ANTES VIGENTE, RESPECTO A LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO,

CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRES DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015 Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.

»**C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.**

A esta Junta de Gobierno y Coordinación Política le fue remitido el **oficio suscrito por el Abogado General de la Universidad de Guanajuato, mediante el cual solicitó la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato** antes vigente, a efecto de ejercer las acciones civiles derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año 2015. Lo anterior, en razón de la complejidad de los asuntos relacionados en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico **jurídico**, ya que para la integración, estudio y análisis de los expedientes que servirán de base para el posible ejercicio de las acciones civiles requieren de un plazo mayor.

Al respecto, cabe señalar que el 5 de octubre de 2017, el Pleno de este Congreso del Estado aprobó el dictamen relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año 2015, del cual se desprendió la determinación de presuntas responsabilidades civiles derivadas de diversas observaciones.

Una vez valorada la justificación hecha valer por el solicitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, aplicable al asunto que nos ocupa, relacionado con lo previsto por el artículo 72, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordamos proponer al Pleno del Congreso se autorice a la Universidad de Guanajuato la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la referida Ley de Fiscalización Superior, hasta

por tres meses, término que se contará a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente, para que ejerza las acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública, correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año 2015.

En razón de lo antes expuesto, le solicitamos se sirva otorgar a la presente propuesta el trámite parlamentario correspondiente.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 23 de enero de 2018. La diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Alejandro Trejo Ávila. Dip. Eduardo Ramírez Granja. «

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada o ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruego a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron 34 votos a favor.

-El C. Presidente: La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado al Rector General de la Universidad de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes.

Se somete a discusión la propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Síndico Municipal de Yuriria, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por dicha Administración Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015.

PROPUESTA SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE DUPLICIDAD DE TÉRMINO, FORMULADA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL DE YURIRIA, GTO., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO ANTES VIGENTE, RESPECTO A LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO 33 Y DE OBRA PÚBLICA POR DICHA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2015 Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Junta de Gobierno y Coordinación Política le fue remitido el oficio suscrito por el Síndico Municipal de Yuriria, Gto., mediante el cual solicitó la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de ejercer las acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a las

operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por dicha Administración Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015. Lo anterior, para la debida integración y preparación de las documentales, que servirán de base para el ejercicio de las acciones.

Al respecto, cabe señalar que el 12 de octubre de 2017, el Pleno de este Congreso del Estado aprobó el dictamen relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por dicha Administración Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, del cual se desprendió la determinación de presuntas responsabilidades civiles derivadas de diversas observaciones.

Una vez valorada la justificación hecha valer por el solicitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, aplicable al asunto que nos ocupa, relacionado con lo previsto por el artículo 72, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordamos proponer al Pleno del Congreso se autorice al ayuntamiento de Yuriria, Gto., la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la referida Ley de Fiscalización Superior, hasta por tres meses, término que se contará a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente, para que ejerza las acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por dicha administración municipal, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015.

En razón de lo antes expuesto, le solicitamos se sirva otorgar a la presente propuesta el trámite parlamentario correspondiente.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 23 de enero de 2018. La diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y

Coordinación Política. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Alejandro Trejo Ávila. Dip. Eduardo Ramírez Granja. «

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada o ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta.

(Votación)

-El C. Presidente: Diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, ¿me puede decir los motivos de su abstención?

C. Dip. Lorenzo Salvador Chávez Salazar: Sí, con fundamento en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado, me abstengo de votar en este punto, en virtud de que fungí como Regidor en el período 2012-2015.

-El C. Presidente: Correcto, gracias.

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron 32 votos a favor y 1 abstención.

-El C. Presidente: La propuesta ha sido aprobada por unanimidad.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado al ayuntamiento del municipio de Yuriria, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes.

Corresponde someter a discusión la propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por la Síndico Municipal de San Luis de la Paz, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015; así como a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015.

PROPUESTA SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE DUPLICIDAD DE TÉRMINO, FORMULADA POR LA SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO ANTES VIGENTE, RESPECTO A LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE DICHO MUNICIPIO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015; ASÍ COMO A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO 33 Y DE OBRA PÚBLICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2015 Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Junta de Gobierno y Coordinación Política le fueron remitidos los **oficios suscritos por la Síndico Municipal de San Luis de la Paz, Gto., mediante los cuales solicitó la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente**, a efecto de ejercer las acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas de

los informes de resultados relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015; así como a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015. Lo anterior, toda vez que el Municipio no cuenta con los recursos materiales y humanos suficientes para presentar en tiempo las demandas civiles correspondientes.

Al respecto, cabe señalar que en fechas 27 de septiembre y 12 de octubre de 2017, el Pleno de este Congreso del Estado aprobó los dictámenes relativos a los informes de resultados de las revisiones practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, así como a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015, de los cuales se desprendió la determinación de presuntas responsabilidades civiles derivadas de diversas observaciones.

Una vez valorada la justificación hecha valer por la solicitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, aplicable a los asuntos que nos ocupan, relacionado con lo previsto por el artículo 72, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordamos proponer al Pleno del Congreso se autorice al ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la referida Ley de Fiscalización Superior, hasta por tres meses, término que se contará a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente, para que ejerza las acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas de los informes de resultados de las revisiones practicadas a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015; y a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015.

En razón de lo antes expuesto, le solicitamos se sirva otorgar a la presente propuesta el trámite parlamentario correspondiente.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 23 de enero de 2018. La diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Alejandro Trejo Ávila. Dip. Eduardo Ramírez Granja. «

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada o ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruego a la secretaria que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta.

(Votación)

-El C. Presidente: Le pregunto a la diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo, ¿cuál es el motivo de su abstención?

C. Dip. María del Sagrario Villegas Grimaldo: Con todo gusto. Con fundamento en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado de Guanajuato, me abstengo de emitir mi voto, toda vez que fungí como Regidora del ayuntamiento del municipio de San Luis de la Paz durante la administración 2012-2015.

-El C. Presidente: Gracias. Diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez, ¿nos puede decir el motivo de su abstención?

C. Dip. Juan Antonio Méndez Rodríguez: Sí presidente, buenas tardes. También Con fundamento en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me abstengo de votar en virtud de que en ese periodo de gobierno fungí como Síndico Municipal.

-El C. Presidente: Gracias.

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron 30 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones.

-El C. Presidente: La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado al ayuntamiento del municipio de San Luis de la Paz, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes.

Se somete a discusión la propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Síndico Primero y representante legal del ayuntamiento de Irapuato, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015.

PROPUESTA SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE DUPLICIDAD DE TÉRMINO, FORMULADA POR EL SÍNDICO PRIMERO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GTO., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

GUANAJUATO ANTES VIGENTE, RESPECTO A LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE DICHO MUNICIPIO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015 Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Junta de Gobierno y Coordinación Política le fue remitido el **oficio suscrito por el Síndico Primero y representante legal del ayuntamiento de Irapuato, Gto., mediante el cual solicitó la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente**, a efecto de ejercer las acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015. Lo anterior, en razón de que se está analizando cada caso concreto, para la debida integración y preparación de las documentales que serán utilizadas en los juicios civiles, como medios de convicción para acreditar conforma a derecho las prestaciones reclamadas.

Al respecto, cabe señalar que el 5 de octubre de 2017, el Pleno de este Congreso del Estado aprobó el dictamen relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Irapuato, Gto., correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015, del cual se desprendió la determinación de presuntas responsabilidades civiles derivadas de una observación.

Una vez valorada la justificación hecha valer por el solicitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, aplicable asunto que nos ocupa, relacionado con lo previsto por el artículo 72, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordamos proponer al Pleno del Congreso se autorice al

ayuntamiento de Irapuato, Gto., la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la referida Ley de Fiscalización Superior, hasta por tres meses, término que se contará a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente, para que ejerza las acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015.

En razón de lo antes expuesto, le solicitamos se sirva otorgar a la presente propuesta el trámite parlamentario correspondiente.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 23 de enero de 2018. La diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Alejandro Trejo Ávila. Dip. Eduardo Ramírez Granja. «

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada o ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta.

(Votación)

-El C. Presidente: Diputada Irma Leticia González Sánchez, los motivos de su abstención, por favor.

C. Dip. Irma Leticia González Sánchez: Sí muchas gracias presidente. Con fundamento en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me abstengo de votar en este punto del orden del día, por haber fungido como regidora en el municipio de Irapuato en el periodo 2012-2015.

-El C. Presidente: Gracias.

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron 33 votos a favor y 1 abstención.

-El C. Presidente: La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado al ayuntamiento del municipio de Irapuato, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes.

Corresponde someter a discusión la propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por la Síndico Municipal de Moroleón, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015.

PROPUESTA SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE DUPLICIDAD DE TÉRMINO, FORMULADA POR LA SÍNDICO MUNICIPAL DE MOROLEÓN, GTO., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO ANTES VIGENTE, RESPECTO A LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS

CUENTAS PÚBLICAS DE DICHO MUNICIPIO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015 Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Junta de Gobierno y Coordinación Política le fue remitido el oficio suscrito por la Síndico Municipal de Moroleón, Gto., mediante el cual solicitó la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de ejercer las acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015. Lo anterior, toda vez que se encuentran reuniendo los elementos necesarios de prueba para ejercer las acciones civiles correspondientes.

Al respecto, cabe señalar que el 12 de octubre de 2017, el Pleno de este Congreso del Estado aprobó el dictamen relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015, del cual se desprendió la determinación de presuntas responsabilidades civiles derivadas de diversas observaciones.

Una vez valorada la justificación hecha valer por la solicitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, aplicable al asunto que nos ocupa, relacionado con lo previsto por el artículo 72, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordamos proponer al Pleno del Congreso se autorice al ayuntamiento de Moroleón, Gto., la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la referida Ley de Fiscalización Superior, hasta por tres meses, término que se contará a

partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente, para que ejerza las acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015.

En razón de lo antes expuesto, le solicitamos se sirva otorgar a la presente propuesta el trámite parlamentario correspondiente.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 1º de febrero de 2018. La diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Alejandro Trejo Ávila. Dip. Eduardo Ramírez Granja. «

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada o ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron 34 votos a favor.

-El C. Presidente: La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado al ayuntamiento del municipio de Moroleón, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes.

Se somete a discusión la propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por la Síndico Municipal de San Luis de la Paz, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, respecto a la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por dicha Administración Municipal, por el ejercicio fiscal de 2016.

PROPUESTA SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE DUPLICIDAD DE TÉRMINO, FORMULADA POR LA SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 ANTES VIGENTE DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RESPECTO A LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO 33 Y DE OBRA PÚBLICA POR DICHA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2016 Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Junta de Gobierno y Coordinación Política le fue remitido el **oficio suscrito por la Síndico Municipal de San Luis de la Paz, Gto., mediante el cual solicitó la duplicidad del término señalado en el artículo 68 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato**, a efecto de ejercer las acciones ante la autoridad competente, correspondientes a los daños y perjuicios determinados, derivados del

informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por dicha Administración Municipal, por el ejercicio fiscal de 2016. Lo anterior, toda vez que el Municipio no cuenta con los recursos materiales y humanos suficientes para presentar en tiempo las demandas civiles correspondientes.

Al respecto, cabe señalar que el 9 de noviembre de 2017, el Pleno de este Congreso del Estado aprobó el dictamen relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública, correspondientes al ejercicio fiscal de 2016, del cual se determinó la existencia de daños y perjuicios derivados de diversas observaciones.

Una vez valorada la justificación hecha valer por la solicitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, aplicable al asunto que nos ocupan, relacionado con lo previsto por el artículo 72, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordamos proponer al Pleno del Congreso se autorice al ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., la duplicidad del término señalado en el artículo 68 antes vigente de la referida Ley de Fiscalización Superior, hasta por tres meses, término que se contará a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente, para que ejerza las acciones ante la autoridad competente, correspondientes a los daños y perjuicios determinados, derivados del informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por dicha Administración Municipal, por el ejercicio fiscal de 2016.

En razón de lo antes expuesto, le solicitamos se sirva otorgar a la presente propuesta el trámite parlamentario correspondiente.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 1° de febrero de 2018. La diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Alejandro Trejo Ávila. Dip. Eduardo Ramírez Granja. «

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada o ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron 34 votos a favor.

-El C. Presidente: La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado al ayuntamiento del municipio de San Luis de la Paz, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes.

Corresponde someter a discusión la propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el

Síndico Primero del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, respecto a la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por dicha Administración Municipal, por el ejercicio fiscal de 2016.

PROPUESTA SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE DUPLICIDAD DE TÉRMINO, FORMULADA POR EL SÍNDICO PRIMERO DEL AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GTO., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 ANTES VIGENTE DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RESPECTO A LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO 33 Y DE OBRA PÚBLICA POR DICHA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2016 Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Junta de Gobierno y Coordinación Política le fue remitido el **oficio suscrito por el Síndico Primero del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., mediante el cual solicitó la duplicidad del término señalado en el artículo 68 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato**, a efecto de ejercer las acciones ante la autoridad competente, correspondientes a los daños y perjuicios determinados, derivados del informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por dicha Administración Municipal, por el ejercicio fiscal de 2016. Lo anterior, en razón de que se está analizando cada caso concreto, para la debida integración y preparación de las documentales que serán utilizadas en los juicios civiles, como medios de convicción para acreditar conforma a derecho las prestaciones reclamadas.

Al respecto, cabe señalar que el 26 de octubre de 2017, el Pleno de este Congreso del Estado aprobó el dictamen relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública, por la administración municipal de Irapuato, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal de 2016, del cual se determinó la existencia de daños y perjuicios derivados de diversas observaciones.

Una vez valorada la justificación hecha valer por el solicitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, aplicable al asunto que nos ocupan, relacionado con lo previsto por el artículo 72, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordamos proponer al Pleno del Congreso se autorice al ayuntamiento de Irapuato, Gto., la duplicidad del término señalado en el artículo 68 antes vigente de la referida Ley de Fiscalización Superior, hasta por tres meses, término que se contará a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente, para que ejerza las acciones ante la autoridad competente, correspondientes a los daños y perjuicios determinados, derivados del informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por dicha Administración Municipal, por el ejercicio fiscal de 2016.

En razón de lo antes expuesto, le solicitamos se sirva otorgar a la presente propuesta el trámite parlamentario correspondiente.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 1º de febrero de 2018. La diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Alejandro Trejo Ávila. Dip. Eduardo Ramírez Granja. «

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada o ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron 34 votos a favor.

-El C. Presidente: La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado al ayuntamiento del municipio de Irapuato, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes.

Corresponde someter a la Asamblea se declare de obvia resolución la iniciativa de decreto formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, a efecto de reformar el Artículo 7 y derogar el Artículo 8 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica.

INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, A EFECTO

DE REFORMAR EL ARTÍCULO 7 Y DEROGAR EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y FIRMA ELECTRÓNICA Y, EN SU CASO, DISCUSIÓN DE LA MISMA.

»PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA. PRESENTE.

Las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante la Sexagesima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones XIII y XXVIII del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato, **proponemos al Pleno la reforma del artículo 7 y la derogación del artículo 8 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica, en atención a lo siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, establece la posibilidad para que en los actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de los servicios públicos que correspondan al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a los Organismos Autónomos, a los Ayuntamientos y cualquier entidad o dependencia de la administración pública estatal o municipal, pueda emplearse la firma electrónica certificada contenida en un mensaje de datos, mediante el uso de medios electrónicos.

No obstante, en el ámbito de competencia de este Poder Público, el contenido del artículo 8 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica, prohíbe el uso de la firma electrónica certificada en los procedimientos que se den en forma de juicio.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato en su artículo 15, dispone la potestad de llevar a cabo a través

de los medios remotos de comunicación electrónica la entrega de la cuenta pública, la información financiera trimestral y cualquier otra obligación a cargo de los sujetos de fiscalización, así como la interposición del recurso de reconsideración.

El uso de recursos tecnológicos en los procesos legislativos y de fiscalización se han vuelto una herramienta indispensable para el cumplimiento eficiente y eficaz de las atribuciones legales del Poder Legislativo; por ello, es necesario derogar el contenido del artículo 8 del Reglamento en cita para permitir el cabal ejercicio de las atribuciones de este órgano legislativo, considerando las propias de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG), en todas sus funciones y sobre todo en los procedimientos que se den en forma de juicio.

Con el fin de autorizar en forma expresa el uso de la firma electrónica en aquellos procedimientos que se den en forma de juicio y no dejar a interpretación la procedencia de esta, se propone la reforma al artículo 7 del Reglamento antes citado, en el que quedará asentado que la firma electrónica certificada podrá ser utilizada en cualquier actuación electrónica así como en los procedimientos que se den en forma de juicio, salvo lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, nos permitimos solicitar en los términos del artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se otorgue el trámite de obvia resolución, y sometemos a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 7 y se deroga el artículo 8 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, tercera parte, de fecha 1 de diciembre de 2006, para quedar de la forma siguiente:

«Capítulo III De la Utilización de la Firma Electrónica Certificada

Artículo 7. La firma electrónica certificada podrá ser utilizada en cualquier actuación electrónica, así como en los procedimientos que se den en forma de juicio, salvo lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 8. Derogado.»

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 1º de febrero de 2018. La diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Alejandro Trejo Ávila. Dip. Eduardo Ramírez Granja. «

-El C. Presidente: En los términos solicitados por las y los iniciantes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se somete a la Asamblea se declare de obvia resolución la propuesta.

Se informa a la Asamblea que a efecto de que la iniciativa se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración. Para tal efecto se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica y mediante el sistema electrónico, se consulta a

las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: La obvia resolución ha sido aprobada por 34 votos a favor.

-El C. Presidente: En consecuencia, se somete a discusión en lo general el proyecto de decreto. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se instruye a la secretaría para que en votación nominal, a través del sistema electrónico, consulte a la Asamblea si es de aprobarse o no el proyecto de decreto, en lo general. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el proyecto de decreto puesto a su consideración.

(Votación)

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron 34 votos a favor.

-El C. Presidente: El proyecto de decreto ha sido aprobado por unanimidad, en lo general, por 34 votos.

Corresponde someter a discusión el decreto en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los

artículos no reservados se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el decreto.

Remítase el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Corresponde someter a la Asamblea se declare de obvia resolución la propuesta de Punto de Acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a los Lineamientos de Prácticas y Políticas de Certificación del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVA A LOS LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS Y POLÍTICAS DE CERTIFICACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.

»PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA. PRESENTE

Las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante la Sexagesima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones XIII y XXVIII del **Artículo 72** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato, emitimos los siguientes *Lineamientos de Prácticas y Políticas de Certificación del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, en atención a lo siguiente:

CONSIDERANDO

La Ley sobre el uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado

de Guanajuato y sus Municipios dispone la validez de la firma electrónica certificada en el Estado de Guanajuato y faculta a los Poderes Públicos y a los municipios para constituirse como autoridades certificadoras de la firma electrónica. En atención a las disposiciones de esta Ley, el Congreso del Estado expidió el Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica, mismo que fue publicado en el periódico oficial de fecha primero de diciembre de 2006, que tiene por objeto regular en el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el uso de medios electrónicos y firma electrónica.

Los Lineamientos sobre el uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, publicados el 3 de marzo de 2017, tienen por objeto regular el procedimiento a seguir con motivo de las comunicaciones que realiza el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato con otros Poderes o autoridades estatales y municipales, así como con personas físicas o jurídico colectivas, cuando se utilicen para ello, medios remotos de comunicación, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Que a lo largo del desarrollo de las tecnologías de infraestructura de clave pública, se han identificado mejores prácticas para la organización y operación de estas tecnologías en todo el mundo. De tal forma que es básico que independiente al marco legal de la institución u organización, los documentos de Declaración de Prácticas de Certificación (CPS) y Políticas de Certificación (CP) se han convertido en el estándar «de-facto» para este tipo de soluciones tecnológicas, ya que brindan el soporte administrativo y respaldo legal para el correcto aprovechamiento de este tipo de plataformas.

A continuación, se describen estos documentos y detalle, a fin de proveer una base para el desarrollo de estos documentos:

- Declaración de Prácticas de Certificación (CPS) y Políticas de Certificación CP

- Acuerdo de Confianza o cartas de aceptación de uso.

El contexto general, un certificado de clave pública, o simplemente certificado, asocia la clave pública de una entidad (ya sea una persona, organización) con un conjunto de datos que identifican dicha entidad (nombres, teléfonos, direcciones IP o sistemas autónomos). Esta entidad se conoce usualmente como el «sujeto» del certificado.

Un «usuario» de un certificado es otra entidad que necesita utilizar los datos y la clave pública especificados en un certificado. El usuario de un certificado confía en la veracidad de la asociación descrita por el certificado. El uso más común de estos certificados es sin duda la verificación de firmas digitales como en el caso del Poder Legislativo, para el uso de la firma electrónica certificada.

Política de Certificación

La política de certificación debe ofrecer una orientación sobre lo que puede esperarse en cuanto a emisión de certificados y seguridad. No es necesario que la política sea excesivamente compleja, pero es fundamental desarrollarla y seguirla desde el principio para tener un nivel de confianza en la Autoridad Certificadora.

Antes de implementar entidades de certificación o emitir un certificado, la Institución debe definir y acordar la política que regirá el uso del certificado. En la política se tiene en cuenta las normas y los requisitos, también puede especificar los aspectos técnicos.

Se puede optar por no crear este documento formal, pero resulta bastante útil seguir la estructura de estas prácticas para desarrollar y documentar la propia directiva. Cuando se implementa confianza externa, deberá alinear prácticas y políticas de certificación como parte de los términos del contrato externo y este documento es una buena manera de conseguirlo.

El ciclo de vida del certificado de usuario incluye:

- El registro (el proceso de identificación y autenticación relacionado con el enlace de la entidad final al certificado emitido).
- La renovación y regeneración de claves de certificados.
- La revocación automática de certificados.
- La publicación oportuna de información sobre el estado del certificado.

Por lo que las prácticas y política propuestas clarifican y cubren lo siguiente:

- Contenido del documento de Prácticas y Políticas de Certificación.
- Objeto,
- Glosario de términos,
- Ámbito de aplicación y usos,
- Usos Prohibidos y no autorizados,
- Medidas de asistencia técnica,
- Obligaciones de la autoridad,
- Obligaciones del Solicitante,
- Obligaciones del Suscriptor,
- Obligaciones de usuario,
- Registro de certificados,
- Responsabilidad de la Autoridad Certificadora,
- Exoneración de responsabilidad,
- Registro en el sistema,
- Autenticación de la identidad,
- Renovación del certificado,
- Reemisión de y revocación y cancelación de certificados,
- Solicitud de certificados,
- Emisión de certificados,

- Suspensión, cancelación y revocación de certificados,
- Causas de revocación,
- Quién puede solicitar la cancelación, suspensión y revocación, y
- Tarifas por recertificación

En mérito de lo antes expuesto y fundado, nos permitimos solicitar en los términos del **Artículo 177** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se otorgue el trámite de obvia resolución, y sometemos a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se expiden los **LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS Y POLÍTICAS DE CERTIFICACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS Y POLÍTICAS DE CERTIFICACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. El presente documento tiene por objeto especificar la Política de Certificación del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de las presentes prácticas y políticas, sin detrimento de lo previsto por los **Artículos 3** de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus

Municipios, en el **Artículo 2** del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica, y 2 de los Lineamientos sobre uso de medios remotos de comunicación electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato se entenderá por:

- I. AC: Autoridad Certificadora. La entidad que emite certificados de usuarios y/o de otras autoridades de certificación.
- II. AR: Autoridad de Registro. Éstas podrán ser Internas (la propia AC) o Externas.
- III. CPS: Prácticas y Políticas de Certificación.
- IV. CRL: Listas de Revocación de Certificados.
- V. DTI: Dirección de Tecnologías de la Información.
- VI. SOLICITANTE: Es el sujeto que se encuentra en un estado previo a la obtención del certificado y posterior a su solicitud. En los certificados de persona jurídica y/o vinculada, el solicitante es la organización con la cual el suscriptor mantiene una vinculación a través de su Representante Legal.
- VII. PSC: Prestador de Servicios de Certificación. Aquella entidad que presta servicios concretos relativos al ciclo de vida de los certificados, cuyas funciones pueden ser desempeñadas directamente por la AC o por una entidad delegada.
- VIII. PC: Computadora.
- IX. TITULAR Y FIRMANTE: Es la persona física o jurídica a favor de la que se emite el certificado. En el caso de los certificados reconocidos emitidos a una persona física, recibe el nombre de «Firmante», como se define en el **Artículo 3** fracción X de la Ley sobre el uso de Medios Electrónicos y Firma

Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

- X. URL: Dirección de Internet.
- XI. USUARIO: Tercera parte confiante, la persona que voluntariamente confía en el certificado de entidad final emitido por la AC, en virtud de la confianza depositada en la propia AC., estableciéndose por lo tanto círculo de confianza a tres partes.

Ámbito de aplicación y usos

Artículo 3. Los Certificados de Autoridad podrán ser usados para:

- I. Comunicaciones entre el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como con los organismos Autónomos, los Ayuntamientos y cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o Municipal.
- II. Los actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de los servicios públicos que correspondan a éstos; así como en las solicitudes y promociones que en relación con los mismos realicen los particulares.
- III. Firmar las Listas de Revocación de Certificados u otros sistemas de información sobre el estado de los mismos.
- IV. Firma de comunicaciones internas entre componentes de la infraestructura de certificación.

Usos prohibidos y no autorizados

Artículo 4. Los certificados de usuarios no pueden emplearse para firmar en el sistema peticiones de emisión, renovación, suspensión, cancelación o revocación de certificados, ni para firmar certificados de clave pública de ningún tipo, ni firmar listas de revocación de certificados (CRL).

No están autorizadas las alteraciones en los Certificados, que deberán utilizarse tal y como son suministrados por la AC.

Medidas de asistencia técnica

Artículo 5. El Congreso del Estado a través de las unidades y áreas correspondientes, deberá implementar mecanismos a través de los cuales los usuarios, puedan contar con la asistencia requerida que facilite la utilización del Sistema.

Organización responsable: Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Autoridad Certificadora: La Secretaría General a través de la Dirección de Tecnologías de Información.

Portal de Consulta:
<http://e.congresogto.gob.mx>

E-mail:
notificaciones@congresogto.gob.mx

Teléfono: (473) 102 0000

Dirección: Paseo del Congreso número 60, Colonia Marfil, Guanajuato, Gto.

C.P. 36250

Obligaciones

Artículo 6. La AC se obliga a lo estipulado en la Ley sobre el uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica:

- I. Respetar lo dispuesto en las CPS.
- II. Emitir certificados conforme a las CPS y a los estándares de aplicación.
- III. Emitir certificados según la información que obra en su poder y libres de errores de entrada de datos.
- IV. Emitir certificados cuyo contenido mínimo sea el definido por la normativa vigente, cuando sea aplicable.

V. Publicar los certificados emitidos en un Registro de Certificados, respetando en todo caso lo dispuesto en materia de protección de datos por la normativa vigente, cuando sea aplicable.

VI. Suspender y revocar los certificados según lo dispuesto en las políticas y publicar las mencionadas revocaciones en la CRL.

VII. Informar a los Suscriptores de la revocación o suspensión de sus certificados, en tiempo y forma de conformidad a la Ley y Reglamento de la materia

VIII. Publicar la información del servicio en su página Web.

IX. Informar sobre las modificaciones de las condiciones del servicio a los Suscriptores, AR que estén vinculadas a ella y usuarios, mediante la publicación de estas y sus modificaciones en su página Web.

X. Proteger, con el debido cuidado, los datos de creación de firma mientras estén bajo custodia si así se contemplase en algún tipo de certificado.

XI. Establecer los mecanismos de generación y custodia de la información relevante en las actividades descritas, protegiéndolas ante pérdida, destrucción o falsificación.

XII. Conservar la información sobre el certificado emitido por el período mínimo exigido por la normativa vigente, cuando sea aplicable.

Obligaciones AR

Artículo 7. Las AR son delegadas por la AC para realizar determinadas labores, por lo tanto, las AR también se obligan en los

términos definidos en las CPS para la emisión de certificados en aquellas tareas que ejecutan.

Obligaciones solicitante

Artículo 7. El Solicitante de un Certificado estará obligado a cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente, cuando sea aplicable, y además a:

- I. Suministrar la información necesaria para realizar una correcta identificación.
- II. Realizar los esfuerzos que razonablemente estén a su alcance para confirmar la exactitud y veracidad de la información suministrada.
- III. Notificar cualquier cambio en los datos aportados para la creación del certificado durante su periodo de validez.

Obligaciones suscriptor

Artículo 7. El Suscriptor de un Certificado estará obligado a cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente, cuando sea aplicable, y además a:

- I. Custodiar su clave privada de manera diligente.
- II. Usar el certificado según lo establecido en las CPS aplicables y en la normativa vigente, si es aplicable.
- III. Respetar lo dispuesto en los documentos firmados con la AC y/o la AR.
- IV. Informar a la brevedad de la existencia de alguna causa de suspensión/revocación.
- V. Notificar cualquier cambio en los datos aportados para la creación del certificado durante su periodo de validez.

Obligaciones usuario

Artículo 7. Será obligación del Usuario, terceros que confían en los certificados, cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente y, además:

- I. Verificar la validez de los certificados en el momento de realizar cualquier operación basada en los mismos.
- II. Conocer y sujetarse a las garantías, límites y responsabilidades aplicables en la aceptación y uso de los certificados en los que confía.

Registro de certificados

Artículo 7. La información relativa a la emisión y el estado de los certificados se mantendrá accesible al público en los términos establecidos en la normativa vigente, cuando sea aplicable.

La AC mantendrá un sistema seguro de almacén y recuperación de certificados y un Registro de Certificados emitidos y de su estado, cuando sea aplicable, pudiendo delegar estas funciones en una tercera entidad. El acceso al Registro de Certificados se realizará desde la Web de la Autoridad de Certificación www.e.congresogto.gob.mx

Responsabilidad

Artículo 7. La AC del Poder Legislativo a través de la DTI, en su actividad de prestación de servicios de certificación, responderá por el incumplimiento a lo establecido en las CPS y a lo dispuesto en la Ley sobre el uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Sin perjuicio de lo anterior la AC no garantizará los algoritmos y estándares criptográficos utilizados ni responderá de los daños causados por ataques externos a los mismos, siempre que hubiere aplicado la diligencia debida según el estado de la técnica en cada momento, y hubiere actuado conforme a lo dispuesto en la Ley de Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios

Electrónicos y Firma Electrónica y en las presentes CPS.

Exoneración de responsabilidad

Artículo 8. La DTI no será responsable en ningún caso cuando se encuentre ante cualquiera de estas circunstancias:

- I. Estado de Guerra, desastres naturales, funcionamiento defectuoso de los servicios eléctricos, las redes telemáticas y/o telefónicas o de los equipos informáticos utilizados por el Suscriptor o por los Terceros, o cualquier otro caso de fuerza mayor.
- II. Por el uso indebido o fraudulento del directorio de certificados y CRL emitidos por la Autoridad de Certificación.
- III. Por el uso indebido de la información contenida en el Certificado o en la CRL.
- IV. Por el contenido de los mensajes o documentos firmados o encriptados mediante los certificados.
- V. En relación a acciones u omisiones del Solicitante y Suscriptor:
 - a. Falta de veracidad de la información suministrada para emitir el certificado.
 - b. Retraso en la comunicación de las causas de suspensión o revocación del certificado.
 - c. Ausencia de solicitud de suspensión o revocación del certificado cuando proceda.
 - d. Negligencia en la conservación de sus datos de creación de firma, en el aseguramiento de su confidencialidad y en la

protección de todo acceso o revelación.

- e. Uso del certificado fuera de su periodo de vigencia, o cuando la DTI o la AR le notifique la revocación o suspensión del mismo.
- f. Extralimitación en el uso del certificado, según lo dispuesto en la normativa vigente y las CPS en particular.

VI. En relación a acciones u omisiones del Usuario, tercero que confía en el certificado:

- a. Falta de comprobación de las restricciones que figuren en el certificado electrónico o en las PC en cuanto a sus posibles usos.
- b. Falta de comprobación de la suspensión o pérdida de vigencia del certificado electrónico publicada en el servicio de consulta sobre la vigencia de los certificados o falta de verificación de la firma electrónica.

Capítulo II **Registro en el Sistema**

Autenticación de la identidad para su registro inicial

Artículo 9. El Para realizar una correcta verificación de la identidad del suscriptor de certificados personales reconocidos, la DTI conforme al **Artículo 32** de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, recabará los datos personales directamente de los titulares de los mismos o con su consentimiento explícito.

Para realizar una correcta verificación de la identidad de una organización para la emisión de certificados, la DTI exigirá justificar adecuadamente:

- I. La identidad de la persona física solicitante, según lo expuesto en el punto «Autenticación de la identidad de un individuo» o en el caso que sea aplicable, los datos relativos a la constitución y personalidad jurídica de la organización titular.
- II. La extensión y vigencia de las facultades de representación del solicitante.
- III. Los datos citados deberán comprobarse bien mediante consulta en el registro público en el que estén inscritos los documentos de constitución y de apoderamiento, bien mediante los documentos públicos originales o copias certificadas notarialmente que sirvan para acreditar los extremos citados de manera fehaciente.

Renovación de certificados

Artículo 10. La renovación de certificados consiste en la emisión de un nuevo certificado al suscriptor a la fecha de caducidad del certificado original. Antes de renovar un certificado, la AC y/o la AR deberán comprobar que la información empleada para verificar la identidad y los restantes datos del suscriptor continúan siendo válidos.

Si cualquier información del suscriptor hubiere cambiado, se registrará adecuadamente la nueva información, de acuerdo con lo establecido en la sección «Registro inicial».

Reemisión después de una revocación

Artículo 11. La emisión de un nuevo certificado a un suscriptor tras la revocación del certificado previo se tratará de acuerdo con lo establecido en la sección «Registro inicial». En todo caso la AC se reserva la facultad de denegar la reemisión si la causa de la revocación corresponde a los casos de compromiso de la clave privada del suscriptor.

Solicitud de revocación o Cancelación

Artículo 12. Pueden solicitar la suspensión, cancelación o revocación de un certificado:

- I. El propio suscriptor, en cuyo caso deberá facilitar la clave de cancelación que se le entregó junto con el certificado, o deberá identificarse ante la AC y/o AR según lo establecido en el apartado «Registro inicial».
- II. Los operadores autorizados de la AC y/o AR del suscriptor.

Solicitud de certificados

Artículo 13. La AC gestionará las solicitudes de los certificados internos de administración y operación. La AC gestionarán las solicitudes de Certificados de usuario.

Certificados de usuario reconocidos:

Artículo 14. La AC y/o AR informará al solicitante sobre el proceso de emisión, las responsabilidades y las condiciones de uso del certificado y del dispositivo.

La AC y/o AR verificará la identidad del solicitante, y los datos a incluir en el certificado.

Si la verificación es correcta se procederá a la firma del instrumento jurídico vinculante entre el solicitante y la AC y/o AR, convirtiéndose el solicitante en suscriptor, o asignando un suscriptor (persona física) determinado a una petición.

La AC y/o AR le hará entrega o verificará que el suscriptor posee un dispositivo criptográfico hardware de soporte de la clave privada y los dispositivos de acceso a él, si los hubiera. En caso de que el suscriptor aporte su propio dispositivo, éste deberá ser homologado por la DTI previamente a su utilización.

Emisión de certificados

Artículo 15. El proceso para la emisión de certificados será de la siguiente manera:

- I. La DTI o la AC reciben la solicitud de certificación de firma electrónica.
- II. El agente certificador de la AC revisará la solicitud en cuanto al contenido del mismo y si esta es

correcta lo validará y tramitará la aprobación de la emisión. En el supuesto de que este hubiera sido denegado deberá volver a realizar su solicitud.

- III. En caso de que esta sea aprobada se le concertará al solicitante una cita ante la DTI para que acuda de manera personal con la documentación de identificación requerida para llevar a cabo la expedición del Certificado de Firma Electrónica.
- IV. Revisada la documentación de identidad del solicitante y esta coincide fielmente con el que la muestra, se procede a la firma del «Acuerdo de Aceptación de Certificación de Firma Electrónica» por parte del solicitante. En el supuesto de que no se cumpla con los requisitos se notificará las causas de la negativa de certificación.
- V. Reunidos los requisitos y suscrito el «Acuerdo de Aceptación para la Certificación de Firma Electrónica» la DTI o la AC emitirá el certificado. El certificado generado será entregado al ahora suscrito o titular para que este sea almacenado en un dispositivo criptográfico o en la PC donde se realizó la solicitud de requerimiento.
- VI. El certificado generado será enviado de forma segura al Registro de Certificados, que lo pondrá a disposición de los usuarios.

Aceptación de certificados

Artículo 16. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el suscriptor dispone de un periodo máximo de cinco días hábiles para notificar a la AC cualquier defecto en los datos del certificado, o en la publicación de los datos del mismo en el Registro de Certificados de certificados.

Capítulo III Suspensión, Cancelación y Revocación de certificados

Artículo 17. La revocación y la cancelación de un certificado es la pérdida de validez del mismo y son irreversibles. La suspensión, es la pérdida de validez temporal de un certificado y es reversible.

Revocación de certificados

Artículo 18. La AC podrá revocar un certificado debido a las siguientes causas:

- I. Circunstancias que afectan a la información contenida en el certificado
 - a. Modificación de alguno de los datos contenidos en el certificado.
 - b. Identificación de que alguno de los datos contenidos en la solicitud de certificado es incorrecto.
 - c. Pérdida o cambio del titular de la condición de que llevó a la emisión del certificado.
- II. Circunstancias que afectan a la seguridad de la clave privada o del certificado:
 - a. Compromiso de la clave privada o de la infraestructura o sistemas de la AC, siempre que afecte a la fiabilidad de los certificados emitidos a partir de ese incidente.
 - b. Infracción, por parte de la AC o de la AR, de los requisitos previstos en los procedimientos de gestión de certificados, establecidos en las CPS.
 - c. Compromiso o sospecha de compromiso de la seguridad de la clave o del certificado del suscriptor.
 - d. Acceso o utilización no autorizados, por un tercero, de la clave privada del titular.

- e. El uso indebido del certificado por el titular.
- f. El incumplimiento por parte del titular de las normas de uso del certificado expuestas en las CPS o en el instrumento jurídico vinculante entre la AC y el titular.

III. Circunstancias que afectan a la seguridad del dispositivo criptográfico:

- a. Compromiso o sospecha de compromiso de la seguridad del dispositivo criptográfico.
- b. Pérdida o inutilización por daños del dispositivo criptográfico.
- c. Acceso no autorizado, por un tercero, a los datos de activación del titular.
- d. El incumplimiento por parte del suscriptor de las normas de uso del dispositivo criptográfico expuestas en las CPS o en el instrumento jurídico vinculante entre la AC, la AR y el titular.

Cancelación de certificados

Artículo 19. La AC podrá cancelar un certificado debido a las siguientes:

I. Circunstancias que afectan al titular:

- a. Finalización de la relación jurídica entre la AC y el titular.
- b. Modificación o extinción de la relación jurídica subyacente o causa que permitió la emisión del certificado al titular.
- c. Infracción por el solicitante del certificado de los requisitos preestablecidos para la solicitud del

mismo.

- d. Infracción por el titular, de sus obligaciones, responsabilidad y garantías, establecidas en el instrumento jurídico correspondiente o en las CPS de la AC.
- e. La incapacidad sobrevenida del titular, total o parcial.
- f. Por el fallecimiento del titular.

II. Otras circunstancias:

- a. La suspensión del certificado digital por un período superior al establecido en las CPS.
- b. Por resolución judicial o administrativa que lo ordene.
- c. Por la concurrencia de cualquier otra causa especificada en las CPS.

Si la AC no dispone de toda la información necesaria para determinar la revocación cancelación o suspensión de un certificado, pero tienen indicios de su compromiso, podrán decidir su suspensión. En este caso se considerará que el uso del certificado realizado durante el período de suspensión no es válido siempre y cuando el certificado finalmente sea revocado. Será válido si se levanta la suspensión y el certificado vuelve a pasar a la situación de válido. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el titular tenga conocimiento de la suspensión del certificado deberá abstenerse de utilizarlo, y contactar con la AC para proceder a su cancelación o al levantamiento de la suspensión, si hubiere lugar.

El instrumento jurídico que vincula a la AC con el titular o suscriptor establecerá que el mismo deberá solicitar la revocación y/o cancelación del certificado en caso de tener conocimiento de alguna de las circunstancias anteriormente indicadas.

Solicitud de la cancelación y suspensión

Artículo 20. Pueden solicitar la suspensión y cancelación de un certificado:

I. El propio suscriptor, en cuyo caso deberá facilitar la clave de cancelación que se le entregó junto con el certificado, o deberá identificarse ante la AC.

II. Los operadores autorizados de la AC del suscriptor.

III. Los Administradores autorizados de la AC.

IV. La Autoridad Certificadora AC.

V. La Autoridad de Registro AR.

**Capítulo IV
Tarifas**

Tarifa por emisión de certificado y recertificación

Artículo 21. La emisión del certificado por primera ocasión, no tendrá costo alguno para el solicitante.

En el supuesto de extravío o eliminación, directa o indirectamente de la «llave privada» o del «certificado», por cualquier causa, se deberá cubrir el costo de las mismas a la AC, de acuerdo a las tarifas que emita el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato a través de su órgano competente.

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Único. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 1º de febrero de 2018. La diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip.

Alejandro Trejo Ávila. Dip. Eduardo Ramírez Granja. «

-El C. Presidente: En los términos solicitados por las y los proponentes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración. Para tal efecto se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica y mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: La obvia resolución ha sido aprobada por 33 votos a favor.

-El C. Presidente: En consecuencia, se somete a discusión en lo general el Punto de Acuerdo. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se instruye a la secretaría para que en votación nominal, a través del sistema electrónico, consulte a la Asamblea si es de aprobarse o no el Punto de Acuerdo, en lo

general. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-**La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el Punto de Acuerdo puesto a su consideración.

(Votación)

-**La Secretaría:** ¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

-**El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

-**La Secretaría:** Se registraron 33 votos a favor.

-**El C. Presidente:** El Punto de Acuerdo ha sido aprobado, en lo general, por unanimidad de votos.

Corresponde someter a discusión el Punto de Acuerdo en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener como aprobados los artículos que contiene el Punto de Acuerdo.

Remítanse los lineamientos aprobados al Ejecutivo del Estado, para efecto de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Asimismo, remítanse los lineamientos de Prácticas y Políticas de Certificación del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato a la Secretaría General para su difusión en la Página Web del Congreso del Estado.

Se somete a la Asamblea, se declare por obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, **relativa a los Lineamientos del Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato.**

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVA A LOS LINEAMIENTOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.

»PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA. PRESENTE.

Las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones XIII y XXVIII del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato, proponemos al Pleno los siguientes **Lineamientos del Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato**, en atención a los siguiente:

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdos de fecha 10 de agosto y 11 de septiembre de 2017, la Comisión de Administración del Congreso del Estado de Guanajuato, aprobó la propuesta que le fue presentada en relación con la implementación del proyecto denominado «Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato», en lo sucesivo CEP, e instruyó al Director General de Administración, para que con base a la normatividad aplicable realizara las adecuaciones necesarias para dar suficiencia presupuestaria a las partidas que así lo requieran.

Que el CEP, tiene como objeto coordinar esfuerzos de tres áreas técnicas institucionales (Instituto de Investigaciones Legislativas, Unidad para el Estudio de las Finanzas Públicas y la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo) con el objeto de conformar un centro de acopio e inteligencia de información que fortalezca el quehacer parlamentario, contribuya a la difusión de la cultura legislativa y, sobre todo, brinde a la academia, a la administración pública y, de manera

particular, a sociedad, la información y análisis que sirvan a sus toma de decisiones.

Que el CEP, tiene además como propósito ser el apoyo institucional, científico y sistemático del quehacer parlamentario – legislar, representar y fiscalizar–, desde la identificación de necesidades sociales, la conformación de insumos para iniciativas, su impacto —presupuestario, social— hasta la evaluación de las normas; asimismo, ser el responsable de difundir la cultura de la democracia parlamentaria-.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, nos permitimos solicitar en los términos del artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se otorgue el trámite de obvia resolución, y sometemos a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se expiden los LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. El objeto de los presentes Lineamientos es regular la organización y funcionamiento del Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato, así como establecer las atribuciones y responsabilidades de sus órganos y unidades administrativas que lo conforman.

Naturaleza y finalidad

Artículo 2. El Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato es un órgano especializado, dependiente de la Secretaría General, encargado del desarrollo de investigaciones, análisis y estudios sobre temas parlamentarios, así como de actividades académicas con el fin de fundamentar la toma de decisiones para el mejor ejercicio de sus facultades y competencias; difundir la Cultura Legislativa, así como de establecer vínculos institucionales con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, que le resulten de utilidad para la consecución de sus fines.

Glosario

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos se entiende por:

- I. **CEP:** El Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato;
- II. **Comité Directivo:** El Comité Directivo del Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato;
- III. **Congreso del Estado:** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato;
- IV. **Consejo Académico:** El Consejo Académico Consultivo del Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado;
- V. **Inileg:** El Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado;
- VI. **Lineamientos:** Lineamientos del Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato;
- VII. **UEFP:** La Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado; y
- VIII. **Usail:** La Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo del Congreso del Estado.

Normatividad aplicable

Artículo 4. El CEP rige sus actividades de conformidad con el acuerdo de implementación que le dio origen, los presentes Lineamientos y, en lo no previsto, de conformidad con las disposiciones relativas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Principios rectores

Artículo 5. El desarrollo de las funciones y actividades del CEP se sujetará a los principios rectores de relevancia, objetividad, científicidad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia.

Capítulo II De la Estructura Orgánica del CEP

Estructura del CEP

Artículo 6. El CEP estará integrado por los siguientes órganos y unidades administrativas:

- I. Órgano de Gobierno:
 - a) Comité Directivo.
- II. Órganos sustantivos:
 - a) Consejo Académico Consultivo;
 - b) Comisión Ejecutiva de Dirección; y
- III. Unidad Administrativa de Apoyo:
 - a) Secretaría Técnica.

Naturaleza del Comité Directivo e integración

Artículo 7. El Comité Directivo es un órgano de dirección del CEP, y estará integrado por:

- I. Quien presida la Junta de Gobierno y Coordinación Política, quien detendrá la Presidencia;
- II. Quienes presidan las comisiones legislativas del Congreso del Estado, vinculadas a las temáticas de los proyectos de investigación del CEP, que apruebe el Consejo Académico;

III. La persona titular de la Secretaría General del Congreso del Estado;

IV. La persona titular de la Dirección General de Administración del Congreso del Estado; y

V. Las personas titulares del Inileg, de la UEFP y de la Usail.

Atribuciones del Comité Directivo

Artículo 8. El Comité Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar las líneas y proyectos de investigación por parte del CEP, con base en la propuesta que realice el Consejo Académico;

II. Aprobar el Programa Anual de Trabajo del CEP, así como la propuesta de anteproyecto de presupuesto que corresponda;

III. Definir el perfil de los becarios del CEP;

IV. Emitir las convocatorias en los procesos de selección de becarios del CEP;

V. Definir los apoyos necesarios que habrán de gestionarse ante la Junta de Gobierno y Coordinación Política y ante la Comisión de Administración, para respaldar las actividades del CEP, así como el trabajo de su cuerpo de becarios; entre los que podrá considerar aquellos que deriven de fuentes de financiamiento diferentes al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato;

VI. Revisar el avance y cumplimiento de objetivos del CEP y velar por la

observancia de sus principios rectores;

- VII. Proponer la formulación y aplicación de políticas que favorezcan el desarrollo de la investigación; y
- VIII. Las demás que establezcan los presentes Lineamientos y se requieran para el funcionamiento del Comité Directivo.

Naturaleza del Consejo Académico e integración

Artículo 9. El Consejo Académico es un órgano consultivo del CEP y de apoyo a la investigación legislativa del Congreso del Estado, y estará integrado, además de representantes populares y servidores públicos del Congreso del Estado, con representantes de instituciones que realicen investigación afín a los intereses del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en los siguientes términos :

- I. Quienes presidan las comisiones legislativas del Congreso del Estado, vinculadas a las temáticas de los proyectos de investigación a desarrollar;
- II. Las personas titulares del Inileg, UEFP y Usail;
- III. Una persona representante de la Secretaría de la Innovación, Ciencia y Educación Superior;
- IV. Una persona representante del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato;
- V. Una persona representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- VI. Una persona representante del Centro de Estudios para la Preparación y Evaluación Socio Económica de Proyectos;

VII. Una persona representante del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas; una del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública; y otra del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, todos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

VIII. Una persona representante del Instituto “Belisario Domínguez” del Senado de la República;

IX. Una persona representante del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México;

X. Dos personas representantes de la Universidad de Guanajuato, de las cuales, una de ellas deberá estar adscrita al Departamento de Economía y Finanzas de la División de Ciencias Económico Administrativas y la otra a la División de Derecho, Política y Gobierno, o a quienes hagan las veces de éstos;

XI. Una persona representante del Centro de Investigación y Docencia Económica;

XII. Una persona representante de la Universidad de la Salle vinculado con las funciones de investigación;

XIII. Las personas representantes de las instituciones de investigación o educativas públicas y privadas nacionales o extranjeras, con la que se generen vínculos y alianzas, siempre que éstas últimas cuenten con centros, departamentos o áreas dedicadas a la investigación; y

- XIV.** Las personas representantes de las demás organizaciones con las que el Congreso del Estado suscriba convenios de colaboración en temas relacionados al CEP.

Los cargos de quienes integran el Consejo Académico serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

La Presidencia del Consejo Académico estará a cargo de la persona que se elija de entre los señalados en las fracciones VI a XIV del presente artículo, y será rotativa anualmente.

El Consejo Académico tendrá su sede en las instalaciones del Congreso del Estado, y podrá sesionar en un lugar distinto, previa convocatoria.

Suplencias de integrantes

Artículo 10. Por cada persona integrante propietaria, con excepción de las señaladas en las fracciones I y II del artículo 9, habrá una persona suplente que deberá ser nombrada por el mismo organismo del que proviene la persona propietaria y contar además con facultades para la toma de decisiones que involucren a la institución a la que pertenece.

En caso de ausencia de la Presidencia del Consejo Académico, será suplido por quien ésta designe.

Funcionamiento del Consejo Académico

Artículo 11. El funcionamiento del Consejo Académico será en Pleno y por grupos de trabajo temáticos, acorde a la naturaleza de los asuntos a tratar.

El Consejo Académico contará al menos con los siguientes grupos de trabajo:

- A.** Grupo de trabajo para abordar temáticas orientadas hacia la investigación legislativa, será presidido por la persona titular del Inileg y conformado por las personas representantes de:

- I.** El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México;

- II.** El Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

- III.** La División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato;

- IV.** La Universidad de la Salle;

- V.** La Secretaría de Innovación Ciencia y Educación Superior; y

- VI.** Otras organizaciones con las que el Congreso del Estado suscriba convenios de colaboración en temas relacionados al CEP, y que se encuentren vinculados con las temáticas del Grupo.

- B.** Grupo de trabajo para abordar temáticas orientadas hacia el seguimiento y análisis del impacto legislativo, será presidido por la persona titular de la Usail y conformado por las personas representantes de:

- I.** El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México;

- II.** El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública y el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, ambas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

- III.** La División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato;

- IV.** El Centro de Estudios para la Preparación y Evaluación Socio Económica de Proyectos

- de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V. La Secretaría de Innovación Ciencia y Educación Superior; y
- VI. Otras organizaciones con las que el Congreso del Estado suscriba convenios de colaboración en temas relacionados al CEP, y que se encuentren vinculados con las temáticas del Grupo.
- C. Grupo de trabajo para abordar temáticas orientadas hacia las Finanzas Públicas, que será presidido por la persona titular de la UEFP y conformado por las personas representes de:
- I. El Centro de Investigaciones y Docencia Económica;
 - II. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
 - III. El Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato;
 - IV. El Departamento de Economía y Finanzas de la División de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guanajuato;
 - V. El Centro de Estudios para la Preparación y Evaluación Socio Económica de Proyectos de la SHCP;
 - VI. El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;
 - VII. El Instituto “Belisario Domínguez” del Senado de la República;
 - VIII. La Secretaría de Innovación Ciencia y Educación Superior; y
- IX. Otras organizaciones con las que el Congreso del Estado suscriba convenios de colaboración en temas relacionados al CEP, y que se encuentren vinculados con las temáticas del Grupo.
- Atribuciones del Pleno del Consejo Académico**
- Artículo 12.** El Pleno del Consejo Académico tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Proponer al Comité Directivo las líneas y proyectos de investigación que deberán desarrollarse;
 - II. Emitir los lineamientos necesarios para desarrollar la política editorial del CEP;
 - III. Validar los avances y resultados de las investigaciones;
 - IV. Proponer la formulación y aplicación de políticas que favorezcan el desarrollo de la investigación;
 - V. Remitir a los órganos del Congreso del Estado, las memorias y documentos en que consten las investigaciones y estudios llevadas a cabo por el CEP;
 - VI. Establecer los mecanismos de evaluación y seguimiento para determinar el buen funcionamiento y la eficacia del Consejo Académico;
 - VII. Opinar sobre la normativa, organización y funcionamiento del CEP, así como sobre las reformas necesarias para su mejor funcionamiento; y
 - VIII. Las demás que establezcan los presentes Lineamientos y se requieran para el

funcionamiento del Consejo Académico.

El Congreso del Estado prestará al Consejo Académico la colaboración y apoyo necesario que permita el presupuesto para el ejercicio de sus atribuciones.

Atribuciones de los Grupos de Trabajo

Artículo 13. Los Grupos de trabajo tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Dar trámite y seguimiento a los trabajos encomendados por el Pleno del Consejo Académico;
- II. Preparar, para su presentación al Pleno del Consejo Académico, los proyectos de investigación que le hayan sido canalizados; y
- III. Las demás que le sean encomendadas por el Consejo Académico y que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Atribuciones de la Presidencia del Comité Directivo y del Consejo Académico

Artículo 14. La Presidencia del Comité Directivo así como la del Consejo Académico tendrá las siguientes atribuciones, según corresponda:

- I. Representar al Comité Directivo o al Consejo Académico;
- II. Convocar a las sesiones a través de la Secretaría Técnica;
- III. Propiciar y dirigir en las sesiones;
- IV. Presentar, en el caso de la Presidencia del Consejo Académico, a este, el Informe Anual dando vista del mismo a la Junta de Gobierno y

Coordinación Política, por conducto de la Secretaría General y al Comité Directivo;

- V. Emitir memorias y documentos que den constancia del desarrollo de las sesiones y otras actividades del Comité Directivo o Consejo Académico; y

- VI. Las demás que establezca los presentes Lineamientos, los ordenamientos legales aplicables, así como de las que sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

Atribuciones de quienes integran el Comité Directivo y el Consejo Académico

Artículo 15. Quienes integran el Comité Directivo y el Consejo Académico tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones del órgano del que forme parte;
- II. Emitir opinión y participar en los asuntos que se ventilen al interior del Comité Directivo, del Consejo Académico o de los Grupos de trabajo temático, de los que formen parte;
- III. Formar parte de al menos un Grupo de trabajo temático;
- IV. Solicitar a la Presidencia, convoque a sesión extraordinaria cuando se presente un asunto que así lo amerite;
- V. Solicitar la inclusión de asuntos generales en el orden del día; y
- VI. Las demás que establezca los presentes Lineamientos, los ordenamientos legales aplicables, así como las que sean inherentes para el

cumplimiento de las atribuciones del Comité Directivo o del Consejo Académico.

Obligaciones de quienes integran el Comité Directivo y el Consejo Académico

Artículo 16. Quienes integran el Comité Directivo y el Consejo Académico tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones y grupos de trabajo a los que sean convocados;
- II. Firmar las actas de las sesiones y grupos de trabajo en los que participen;
- III. Cumplir en tiempo y forma con los trabajos que les fueren encomendados por la Presidencia;
- IV. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozcan con motivo de sus funciones; y
- V. Las demás que establezca los presentes Lineamientos, los ordenamientos legales aplicables, así como de las que sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

Integrantes de la Comisión Ejecutiva de Dirección

Artículo 17. La Comisión Ejecutiva de Dirección se integra por las personas titulares de las Direcciones del Inileg, de la UEFP y de la Usail.

Cada Dirección tendrá a su cargo el personal requerido de conformidad con la disponibilidad presupuestaria que se tenga, quienes realizarán sus labores de conformidad con las asignaciones y distribución de trabajo que determine el titular de la Dirección.

Atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Dirección

Artículo 18. Corresponde a la Comisión Ejecutiva de Dirección:

- I. Acordar y presentar a la consideración del Consejo Académico del CEP la propuesta de líneas de investigación y de proyecto de Programa Anual de Trabajo, para su discusión y aprobación;
- II. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual del CEP, para su presentación ante el Comité Directivo; así como supervisar el ejercicio del presupuesto autorizado;
- III. Promover, coordinar y supervisar las investigaciones y las actividades del CEP, auxiliándose para tales efectos de la Secretaría Técnica del CEP;
- IV. Presentar al Comité Directivo el Informe de las Actividades del CEP, según el período que corresponda;
- V. Definir las investigaciones que deberán realizar cada una de las Direcciones, en función de los temas y las prioridades de la Agenda Legislativa y de acuerdo con el perfil de sus áreas;
- VI. Establecer el turno y el control de la gestión respecto de cada una de las solicitudes que se formulen al CEP;
- VII. Acordar los mecanismos y lineamientos para la celebración de convenios de colaboración, así como para la elaboración de las investigaciones, la revista y publicaciones no periódicas, que podrán realizarse bajo el formato de libros;
- VIII. Presentar las propuestas de lineamientos de política editorial del CEP al Consejo Académico; así como acciones

- de difusión ante las áreas competentes;
- IX.** Definir mecanismos de vinculación con los diversos órganos y áreas administrativas y de apoyo del Congreso del Estado, a fin de coordinar acciones, optimizar recursos y organizar el sistema de seguimiento del trabajo legislativo en el Congreso del Estado, de acuerdo con el procedimiento legislativo vigente;
- X.** Determinar las necesidades de información y contenidos que deberán integrarse en la página electrónica institucional del CEP;
- XI.** Proponer la integración de grupos de trabajo necesarios para la especial atención de investigaciones, proyectos y peticiones específicas; y
- XII.** Las demás actividades que el Comité Directivo les señale.
- II.** Preparar el orden del día de las sesiones de Comité Directivo y del Consejo Académico;
- III.** Emitir la convocatoria a sesiones del Comité Directivo y del Consejo Académico que determinen las presidencias;
- IV.** Recopilar y enviar la información que le requieran quienes integran el Comité Directivo y el Consejo Académico para la celebración de las sesiones;
- V.** Declarar la existencia de quorum para sesionar;
- VI.** Auxiliar a las presidencias en el desarrollo de las sesiones;
- VII.** Informar el cumplimiento de los acuerdos al Comité Directivo y al Consejo Académico;
- VIII.** Someter a la aprobación del Comité Directivo y del Consejo Académico el calendario de sesiones ordinarias;
- IX.** Levantar el acta de la sesión correspondiente y someterla a la aprobación de quienes integran el Comité Directivo o el Consejo Académico;
- X.** Llevar a cabo la coordinación operativa y administrativa de los trabajos de investigación que hayan sido aprobados por el Consejo Académico;
- XI.** Diseñar e implementar, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Dirección, programas de capacitación y actualización para los investigadores y becarios sobre derecho parlamentario, prácticas y técnicas legislativas, metodologías de investigación, entre otras;
- XII.** Turnar a la Comisión Ejecutiva de Dirección los proyectos del Programa Anual de Trabajo y del Informe de Actividades del periodo que corresponda;

La Comisión Ejecutiva de Dirección tomará sus decisiones y acuerdos por consenso y, de no ser posible, por mayoría de votos de sus integrantes.

Secretaría Técnica

Artículo 19. El CEP contará con una Secretaría Técnica, cuya persona titular estará adscrita a alguna de las Direcciones de la Comisión Ejecutiva de Dirección y contará con el personal que permita el presupuesto.

La Secretaría Técnica lo será a su vez del Comité Directivo, del Consejo Académico y de cada uno de los grupos de trabajo y tendrá, en lo conducente, las siguientes atribuciones:

- I.** Auxiliar al Comité Directivo y al Consejo Académico, así como a sus presidencias, en el ejercicio de sus atribuciones, participando en las sesiones, con voz pero sin voto;

- XIII. Realizar un plan de vínculos institucionales con Legislaturas locales y otros institutos y organizaciones afines al CEP e informar a la Comisión Ejecutiva de Dirección sobre el avance de su cumplimiento en segmentos trimestrales;
- XIV. Establecer los elementos operativos necesarios para la firma de convenios de colaboración que celebre el CEP y dar seguimiento a las acciones que se sigan de los mismos;
- XV. Recibir las peticiones de información que las diputadas y los diputados formulen sobre los contenidos de los trabajos del CEP y hacerlas del conocimiento de la Comisión Ejecutiva de Dirección para que se genere la respuesta;
- XVI. Construir un plan de difusión de las investigaciones, convenios y demás actividades que realice el CEP y someterlo a consideración de la Comisión Ejecutiva de Dirección;
- XVII. Elaborar y hacer del conocimiento de la Comisión Ejecutiva de Dirección directorios de institutos y de investigadores nacionales e internacionales, externos al CEP;
- XVIII. Encargarse de la organización y ejecución de los eventos académicos aprobados por la Comisión Ejecutiva de Dirección;
- XIX. Evaluar las necesidades de servicio social al interior del CEP, y establecer contacto permanente con universidades y estudiantes interesados en brindarlo; así como encargarse de la operación y gestión de los trámites necesarios en coordinación con el área administrativa correspondiente del Congreso del Estado;

XX. Presentar a la Comisión Ejecutiva de Dirección el anteproyecto de presupuesto de egresos para solventar el Programa Anual de Trabajo.

XXI. Llevar el registro de las memorias y documentos que se generen en las sesiones del Comité Directivo y del Consejo Académico, para su resguardo; y

XXII. Las demás que le encomienden el Comité Directivo o el Consejo Académico, así como las demás que sean inherentes al ejercicio de su función.

Capítulo III De las Sesiones

Celebración de sesiones

Artículo 20. El Comité Directivo y el Consejo Académico sesionarán de manera ordinaria por lo menos cuatro y dos veces al año, respectivamente. Serán convocadas de manera extraordinaria por su Presidencia, cuando lo considere conveniente o a petición de sus miembros cuando las circunstancias así lo ameriten.

El desarrollo de las sesiones podrá ser de manera presencial o virtual mediante el empleo de medios remotos de comunicación.

Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar requiera que la sesión tenga el carácter de privada, así deberá convocarse y realizarse.

Los grupos de trabajo temáticos sesionarán con la periodicidad que sea necesaria para el desarrollo de sus trabajos.

Convocatoria a sesiones

Artículo 21. La convocatoria a las sesiones se harán por escrito o vía electrónica, recabándose el respectivo acuse de recibido, y contendrán las indicaciones del lugar, fecha y hora en que se celebrará, así como el orden del día propuesto e irán acompañadas, en su caso, de la documentación correspondiente.

La notificación a las sesiones de Comité Directivo se realizará cuando se trate de las

ordinarias con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la misma, y con al menos veinticuatro horas cuando se trate de extraordinarias.

Las notificaciones a las sesiones de Consejo Académico se realizarán cuando se trate de las ordinarias con al menos cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la misma, y con al menos cuarenta y ocho horas cuando se trate de extraordinarias.

Quorum de sesiones

Artículo 22. Para la validez de las sesiones se requiere de la presencia de más de la mitad de las personas integrantes del Comité Directivo o del Consejo Académico.

En el caso de las sesiones del Consejo Académico de no integrarse el quorum necesario, se emitirá una segunda convocatoria para que se sesione dentro de las setenta y dos horas siguientes con el número de miembros presentes.

Validez de los acuerdos

Artículo 23. Los acuerdos del Comité Directivo y del Consejo Académico se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes, en caso de empate quien ostente la Presidencia tendrá voto dirimente.

Si durante el transcurso de una sesión se pierde el quorum de asistencia se levantará la sesión asentándose en el acta la razón de ello. Los acuerdos tomados antes de la terminación anticipada de la sesión, serán válidos.

Participación de personas invitadas

Artículo 24. Atendiendo a la naturaleza de los temas a tratar en las sesiones, quien ostente la Presidencia o cualquier integrante del Comité Directivo o del Consejo Académico podrán proponer se invite a personas especialistas en el tema para el que se les convoque, quienes tendrán voz pero no voto.

Desarrollo de las sesiones

Artículo 25. El desarrollo de las sesiones del Comité Directivo y del Consejo Académico se realizará de la siguiente manera:

- I. La Presidencia declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia

y declaratoria de quorum por parte de la Secretaría Técnica;

- II. La Secretaría Técnica, a petición de la Presidencia dará lectura al contenido del orden del día, sometiéndolo a su aprobación;
- III. La Presidencia dirigirá los debates y someterá a votación los acuerdos;
- IV. La Presidencia dará por concluida la sesión; y
- V. La Secretaría Técnica levantará el acta de la sesión y recabará las firmas correspondientes.

Suspensión de las Sesiones

Artículo 26. La Presidencia podrá suspender la sesión, cuando:

- I. Se rompa el quorum de asistencia; y
- II. Por decretarse un receso por la Presidencia.

Contenido de las actas

Artículo 27. De cada sesión deberá levantarse acta en la que deberá asentarse, al menos, un número progresivo, el año que corresponda, carácter, fecha, lista de asistencia, desarrollo del orden del día, así como los acuerdos tomados y el sentido del voto de cada integrante del Comité Directivo o del Consejo Académico. El acta con sus anexos, deberá publicarse en la página de internet del Congreso del Estado, protegiéndose, en todo caso, los datos personales en términos de lo que dispone la normatividad aplicable.

Funcionamiento de los grupos de trabajo temáticos

Artículo 28. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo son aplicables, en lo conducente, a los grupos de trabajo temáticos.

Capítulo IV

Remoción de integrantes del Consejo Académico

Remoción de integrantes del Consejo Académico

Artículo 29. Dejarán de formar parte del Consejo Académico, quienes:

- I. Sin causa justificada falten a dos sesiones ordinarias consecutivas durante el periodo de un año;
- II. Se incumpla sin causa justificada con los trabajos y actividades que le hayan sido encomendados; y
- III. Se incurra en actos u omisiones que contravengan los fines y objetivos del Consejo Académico.

Capítulo V Del Cuerpo de Personas becarias

Personas Becarias

Artículo 30. Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria que se tenga el CEP y conforme a la normatividad aplicable, contará con un cuerpo de personas becarias que sea necesario para dar cumplimiento a las prioridades consignadas en el Programa Anual de Trabajo.

Selección del cuerpo de personas becarias

Artículo 31. La selección del cuerpo de personas becarias se realizará conforme a la convocatoria que para tal efecto emita el Comité Directivo.

En el caso de que en el cuerpo de personas becarias existan personas cuyas investigaciones o actividades dentro del CEP sea necesario continuar, una vez concluido el término para el cual fueron seleccionadas, la Comisión Ejecutiva de Dirección propondrá al Comité Directivo la prórroga de su beca, a fin de concluir con las investigaciones o actividades pendientes.

Capítulo VI Disposiciones Finales

Programa Anual de trabajo

Artículo 32. Dentro de los sesenta días siguientes a que el Comité Directivo se haya sido integrado, la Secretaría Técnica presentará para su aprobación el Programa Anual de Trabajo del CEP, el cual contendrá de manera general las directrices y estrategias a seguir.

Dentro de los treinta días siguientes a que el Consejo Académico haya sido integrado, éste aprobará las líneas de investigación a desarrollar por parte del CEP, así como la propuesta de Programa Anual de Trabajo, el cual contendrá de manera general las directrices y estrategias a seguir durante la Legislatura con el fin de concretar acciones específicas para el cumplimiento de su objeto. El Programa de Trabajo se actualizará al inicio de cada Legislatura. La Secretaría Técnica coordinará la integración de dicho Programa.

Informe anual de actividades del Consejo Académico

Artículo 33. El Consejo Académico elaborará un Informe Anual de sus actividades y lo integrará a las memorias para dejar un soporte documental que asista al Congreso del Estado en la realización del trabajo legislativo. El informe con sus anexos se comunicará a los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría General, y al Comité Directivo.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Primero. Los presentes Lineamientos iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Convocatoria para la integración del Consejo Académico

Segundo. A más tardar dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los presentes lineamientos, deberá quedar instalado el Consejo Académico, para tales efectos, la Secretaría General del Congreso del Estado deberá realizar las comunicaciones necesarias a efecto de que sean designados y se incorporen al mismo los representantes señalados en las fracciones III a la XIV del artículo 9 de los presentes Lineamientos. El Consejo Académico iniciará sus funciones con quienes al momento de su instalación hayan aceptado formalmente la invitación para integrarlo.

Conformación integral del Consejo Académico

Tercero. Los integrantes del Consejo Académico a los que se refieren las fracciones

III a XIV del artículo 9 de los presentes Lineamientos comenzarán a ejercer sus atribuciones como tales una vez que formalmente acepten la invitación para integrarlo.

Investigaciones y actividades en curso

Cuarto. En el caso de al momento de la entrada en vigor de los presentes lineamientos existan investigaciones o actividades en curso realizadas por personas becarias adscritas al CEP conforme al acuerdo de su implementación, éstas continuarán desarrollándose, dando cuenta al Comité Directivo de tal circunstancia, para los efectos conducentes a que haya lugar.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 1º de febrero de 2018. La diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Alejandro Trejo Ávila. Dip. Eduardo Ramírez Granja. «

-El C. Presidente: En los términos solicitados por las y los proponentes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración. Para tal efecto se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica y mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: La obvia resolución ha sido aprobada con 34 votos a favor.

-El C. Presidente: En consecuencia, se somete a discusión en lo general el Punto de Acuerdo. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se instruye a la secretaría para que en votación nominal, a través del sistema electrónico, consulte a la Asamblea si es de aprobarse o no el Punto de Acuerdo, en lo general. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el Punto de Acuerdo puesto a su consideración.

(Votación)

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron 34 votos a favor.

-El C. Presidente: El Punto de Acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Corresponde someter a discusión el Punto de Acuerdo en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el Punto de Acuerdo.

Remítanse los Lineamientos aprobados al Ejecutivo del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Asimismo, remítanse los Lineamientos del Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato, a la Secretaría General para su difusión en el Página Web del Congreso del Estado.

Corresponde someter a la Asamblea se declare de obvia resolución los Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato, formulados por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

PROPUESTA DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, FORMULADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea los **Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que dicha ley tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; y es obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

De igual forma, el artículo 6 de la citada ley señala que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos; señalando también el artículo 7 que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo, dentro de los plazos que éste establezca.

El artículo 53 de la citada ley establece lo que deberá contener la cuenta pública de las entidades federativas; y el artículo 55 señala lo que deberá contener la cuenta pública municipal.

Es así que el Consejo Nacional de Armonización Contable, emitió el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, cuya última reforma se publicó el 29 de febrero de 2016, en el mismo medio de difusión. En dicho acuerdo se precisa que la cuenta pública contemplada en los artículos 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se presenta en forma anual y corresponde al período de meses comprendidos de enero a diciembre del año respectivo, sin que lo anterior limite la presentación de resultados e información financiera con la periodicidad que establezcan

los ordenamientos jurídicos de los órganos de gobierno correspondientes.

En el citado acuerdo se recomienda que la cuenta pública de la entidad federativa, sea formulada e integrada por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, por lo que los entes públicos de la Entidad Federativa remitirán la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas o su equivalente les solicite. En el caso de la cuenta pública municipal se recomienda sea formulada e integrada por la Tesorería Municipal o su equivalente, a fin de que se remita a la Secretaría de Finanzas en los términos en que ésta lo solicite.

Cabe señalar que de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato el Congreso del Estado resulta competente para establecer los lineamientos para integrar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los Organismos Autónomos y de los Municipios.

En razón de lo anterior, y en cumplimiento a lo mandado por los artículos 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, es que el Congreso del Estado de Guanajuato debe establecer los lineamientos para integrar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los organismos autónomos y de los municipios; de tal manera que, abonando a la rendición de cuentas, tales lineamientos permitan a los entes públicos estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos, proporcionar a las instancias recomendadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable la información que integrará la Cuenta Pública Estatal y la Municipal de manera íntegra y oportuna y, en consecuencia, cumplir cabalmente con la temporalidad marcada para su presentación ante el Congreso por los artículos 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Considerando el plazo que se prevé para la presentación de la cuenta pública

anual, proponemos que a la presente iniciativa se le otorgue el trámite de obvia resolución previsto en el artículo 177 de nuestra Ley Orgánica, por lo que solicitamos a esa Presidencia que sea sometida a dicho trámite. No obstante, en el artículo segundo se prevé que, por única ocasión, para efecto de dar cumplimiento al artículo 7 de los Lineamientos contenidos en la presente iniciativa, respecto al plazo para la remisión de la información necesaria para la integración de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, los sujetos obligados contarán con un plazo de 60 días.

Por lo expuesto, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, proponemos el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se emiten los **Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El objeto de los presentes lineamientos es establecer los mecanismos de comunicación, así como la forma y términos en que los entes públicos estatales y municipales, proporcionarán a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o a la Tesorería Municipal, respectivamente, la información de la cuenta pública del Estado y de los municipios, según corresponda; a fin de dar cumplimiento al Acuerdo por el que se armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, cuya última reforma se publicó el 29 de febrero de 2016 en el mismo medio de difusión.

Artículo 2. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria:

I. Para la integración de la cuenta pública del Estado: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, así como las entidades de la administración pública paraestatal; y

II. Para la integración de la cuenta pública municipal: Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, considerándose incluidos presidente municipal, regidores y síndicos.

Artículo 3. Para efectos de los presentes lineamientos, resultan aplicables los términos contenidos en los glosarios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas; y adicionalmente se entenderá por:

I. Acuerdo: El Acuerdo por el que se armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, cuya última reforma se publicó el 29 de febrero de 2016, en el mismo medio de difusión.

II. Dirección: La Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría, y la unidad administrativa que determine la Tesorería Municipal.

III. Ley: La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IV. Secretaría: La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Artículo 4. La integración de la cuenta pública se ajustará a lo previsto por la Ley, el Acuerdo, y demás normativa aplicable.

Artículo 5. La cuenta pública del Estado y de los municipios, será integrada por la Secretaría y la Tesorería municipal,

respectivamente, en coordinación con los sujetos obligados que correspondan en términos del artículo 2; por lo que éstos deberán remitir la información en los términos y por los conductos establecidos en los presentes lineamientos.

Artículo 6. Con independencia de lo previsto en los presentes lineamientos, los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación local en materia de fiscalización.

Capítulo II Proceso para la Integración de la Cuenta Pública

Artículo 7. Los sujetos obligados deberán remitir a la Secretaría o a la Tesorería Municipal, según corresponda, la información necesaria para la integración de la cuenta pública, estructurada conforme a la Ley y al Acuerdo, dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha en que concluya el ejercicio fiscal respectivo; con la finalidad de que la Secretaría y la Tesorería Municipal, la integren y consoliden conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. La información correspondiente a cada uno de los sujetos obligados se remitirá a la Secretaría o a la Tesorería Municipal, según corresponda, por conducto de la Dirección, en forma impresa y debidamente firmada por sus titulares.

La veracidad, contenido y presentación de la información remitida es responsabilidad de los sujetos obligados que la emiten.

Artículo 9. Además de lo previsto en el artículo que antecede, los sujetos obligados remitirán a la Secretaría o a la Tesorería Municipal, según corresponda, la información respectiva en disco compacto y a través del sistema o medio electrónico dispuesto para ello.

Artículo 10. Una vez integrada la cuenta pública respectiva, la Secretaría y la Tesorería Municipal, la remitirán al Poder Legislativo del Estado para los efectos conducentes.

La Secretaría y la Tesorería Municipal, publicarán la cuenta pública respectiva en su página de Internet, de manera inmediata a su presentación, notificando en la misma fecha, por oficio y correo electrónico a cada uno de los sujetos obligados la liga de publicación, con la finalidad de que éstos generen en sus respectivas páginas el enlace electrónico a dicha página para consulta de la población general.

Artículo 11. Los reportes específicos en la integración de la cuenta pública serán definidos por la Secretaría y la Tesorería Municipal, respectivamente, a propuesta de los sujetos obligados.

Los sujetos obligados determinarán la información adicional que estimen conveniente anexar, sin detrimento de lo dispuesto por la legislación aplicable.

Artículo 12. La información correspondiente a los entes públicos del sector paraestatal, se integrará en atención al Acuerdo, en coordinación con la Dirección.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Por única ocasión, para efecto de dar cumplimiento al artículo 7 del presente Decreto, respecto al plazo para la remisión de la información necesaria para la integración de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, los sujetos obligados contarán con un plazo de 60 días.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 8 de febrero de 2018. La diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Alejandro Trejo Ávila. Dip. Eduardo Ramírez Granja. «

-El C. Presidente: En los términos solicitados por las y los iniciantes y con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se somete a la Asamblea se declare de obvia resolución la propuesta.

Se informa a la Asamblea que a efecto de que la iniciativa se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración. Para tal efecto se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica y mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: La obvia resolución ha sido aprobada con 34 votos a favor.

-El C. Presidente: En consecuencia, se somete a discusión en lo general el proyecto de decreto. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se instruye a la secretaría para que en votación nominal, a través del sistema electrónico, consulte a la Asamblea si es de aprobarse o no el proyecto de decreto, en lo general. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-**La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el proyecto de decreto puesto a su consideración.

(Votación)

-**La Secretaría:** ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-**El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

-**La Secretaría:** Se registraron 34 votos a favor.

-**El C. Presidente:** El proyecto de decreto ha sido aprobado, en lo general, por unanimidad de votos.

Corresponde someter a discusión el decreto en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el decreto.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Asimismo, remítase el decreto aprobado, junto con sus consideraciones, a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y a los organismos autónomos, a los ayuntamientos de la entidad, a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y al Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato, para los efectos conducentes.

Se somete a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la **iniciativa a efecto de reformar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como de creación de la Ley de Publicaciones Oficiales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de**

México, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO DE CREACIÓN DE LA LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

»C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen, la **iniciativa a efecto de reformar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como de creación de la Ley de Publicaciones Oficiales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.**

Con fundamento en los artículos 111, fracciones I y II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 29 de junio de 2017 ingresó la iniciativa a efecto de reformar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como de creación de la Ley de Publicaciones Oficiales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Tercera Legislatura, turnándose

por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracciones I y II de nuestra Ley Orgánica.

1.2. En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 9 de agosto de 2017, se radicó la iniciativa. Se acordó como metodología de análisis y estudio lo siguiente:

- a) Se remitió la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a los 46 ayuntamientos, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quienes contaron con un término de 20 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.
- b) Se consultó al Instituto de Investigaciones Legislativas para la elaboración de un estudio de derecho comparado sobre el tema de la iniciativa.
- c) Se estableció un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pudiera ser consultada y se pudieran emitir observaciones.
- d) Las observaciones remitidas en la misma vía a la secretaría técnica, fueron compiladas y además se elaboró un documento con formato de comparativo para presentarlo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- e) El comparativo se circuló a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a efecto que se impusieran de su contenido.
- f) Se estableció una mesa de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y en su caso

un representante de las autoridades consultadas que remitieron observaciones o comentarios, asesores de quienes conforman la misma, y de los diputados y diputadas de esta Legislatura que desearon asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

La Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado remitió comentarios.

1.3. En fecha 31 de octubre de 2017, se celebró una mesa de trabajo con la presencia de las diputadas Libia Dennise García Muñoz Ledo, María Beatriz Hernández Cruz, Beatriz Manrique Guevara, y de los diputados Guillermo Aguirre Fonseca y Jorge Eduardo de la Cruz Nieto, integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, funcionarios de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y de la representación parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, así como de la secretaría técnica de la comisión.

1.4. Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

En este apartado, consideraremos los puntos sobre los cuales versa el sustento de esta propuesta, que tiene como objeto generar una Ley de Publicaciones Oficiales y regularlo como principio en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En este mismo tenor las y los integrantes manifiesta que:

« (...) Con el pasar del tiempo, se ha mejorado el quehacer municipal, y sobre

todo, se ha permitido una mayor participación de la sociedad organizada. Por ello, es necesario llevar a cabo cambios sustanciales en la publicación de los actos administrativos y de gobierno de los Ayuntamientos, con la finalidad de seguir fortalecimiento la autonomía municipal.

Actualmente las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los poderes del Estado, por los órganos autónomos y por los Ayuntamientos son publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con el objeto de dar publicidad y validez a dichos instrumentos y actos. En los diferentes ámbitos de gobierno, cada vez es más recurrente encontrar la utilización de un sinnúmero de acciones y procedimientos que se pueden desarrollar a través de las diferentes modalidades de la tecnología. Acercando en cada momento al ciudadano con la autoridad. Ahorrando en infinidad de recursos humanos, económicos y materiales.

Tal es el caso, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el cual imprime sus publicaciones, y hace su respectiva publicación en internet. Contando cada vez con mayores consultas bajo la modalidad tecnológica, ya que, son mayores las personas que cuentan con aparatos móviles que les permiten acceder con mayor facilidad a dicho portal digital.

Ahora bien, los Ayuntamientos se han visto en la dinámica de publicar sus ordenamientos y actos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, ajustándose en todo momento a los procedimientos administrativos que coordina y controla la Secretaría de Gobierno. Provocando, en la mayoría de los casos, la sujeción a los procedimientos burocráticos que se generan en el ámbito estatal.

Para solventar los inconvenientes antes mencionados, diferentes municipios del país, han adoptado sus sistemas de publicación de sus ordenamientos y actos, bajo la modalidad de publicaciones de la Gaceta Oficial, tal es el caso de Guadalajara y Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco; Toluca, Nezahualcóyotl, Metepec, Naucalpan, Cuautitlán Izcalli y Ecatepec, en el Estado de México; Mérida, Valladolid y Progreso, en el

Estado de Yucatán; Querétaro y Corregidora, en el Estado de Querétaro; Puebla, en el Estado de Puebla; Monterrey, en el Estado de Nuevo León; y, Jerez, Guadalupe y Sombrerete, en el Estado de Zacatecas. Con lo anterior, contamos con precedentes que han adoptado el sistema de publicación a través de la Gaceta Oficial. Obteniendo con ello, una mayor autonomía en el ámbito municipal y contando con un verdadero modelo de transparencia y certidumbre jurídica.

Por ello, la presente iniciativa de reformas a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y con la creación de la Ley de Publicaciones Oficiales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene como finalidad la implementación de la Gaceta Oficial, como órgano de publicación de los bandos, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Además, las presentes reformas, regulan la actividad de publicación de los poderes del Estado y los órganos autónomos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Logrando con ello, una claridad en el procedimiento y simplificación en su publicación.

En consecuencia, se expresa a continuación los detalles específicos de cada una de las propuestas de reformas:

A. Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Se reforma la fracción I del artículo 117, con la finalidad de establecer de manera expresa la atribución que tienen los ayuntamientos de publicar sus Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Para tener vigencia dichos ordenamientos, deberán ser

promulgados por el Presidente Municipal y publicados en la *Gaceta Oficial*; y en los casos en que el municipio no cuente con ella, se publicarán en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato*.

D. Ley de Publicaciones Oficiales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La estructura de la creación de la *Ley de Publicaciones Oficiales para el Estado y los Municipios de Guanajuato* comprende cuatro capítulos, distribuidos de la siguiente manera:

Capítulo I. Disposiciones Generales. Se plantea el objeto de esta Ley, con el fin de regular la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y establecer las bases generales para la creación y funcionamiento de las Gacetas Oficiales de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como para la elaboración de Textos Oficiales de las normas y actos de observancia general en el Estado y los Municipios de Guanajuato. Asimismo, por la importancia y relevancia de la publicidad de los diferentes actos de la autoridad, se integra la conceptualización de siete términos, los que vienen a dar mayor claridad y comprensión de cada uno de los artículos de la Ley. Capítulo II. Periódico Oficial. Comprende de manera expresa la función principal del Periódico Oficial, la cual consiste en publicar y difundir en el territorio del Estado de Guanajuato, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones o actos de observancia general, emitidos por los Poderes del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente. Dentro de este capítulo se desmenuzan los actos que son susceptibles de publicarse en el Periódico Oficial. Y la obligación de la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección del Periódico, de publicar en el Periódico Oficial, las normas y actos de observancia general, así como asegurar su adecuada distribución y divulgación, en condiciones de accesibilidad y simplificación en su consulta. Se contempla en la Ley, la periodicidad de las publicaciones en el Periódico Oficial y el contenido de cada publicación. Y dada la importancia del avance de las nuevas tecnologías en los procesos de difusión, también se contemplan en la Ley, las especificaciones y condiciones de acceso y seguridad de cada edición electrónica.

Capítulo III. Gacetas Oficiales. Se contempla la facultad de los Ayuntamientos de autorizar la edición de Gacetas Oficiales, las cuales tienen como función, publicar y difundir en el territorio de cada Municipio, los bandos, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, emitidos por el Ayuntamiento respectivo, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente. Para este caso, es obligación del titular de la Secretaría del Ayuntamiento publicar en la Gaceta Oficial, las normas y actos de observancia general, así como asegurar su adecuada divulgación, accesibilidad y seguridad, en condiciones de simplificación en su consulta.

La Ley contempla, que la publicación de las Gacetas Oficiales, se editarán de forma electrónica, y el Ayuntamiento que lo desee podrá autorizar la emisión de la edición impresa de la Gaceta Oficial. La periodicidad de la edición de la Gaceta Oficial la determinará cada Ayuntamiento en el reglamento respectivo. Asimismo, la Ley contempla las características mínimas que debe contener la publicación de la Gaceta Oficial, así como las condiciones de acceso y de seguridad en la edición. Capítulo IV. Publicación de Textos Oficiales. Se expresa de manera puntual que los Poderes del Estado y los Ayuntamientos pueden elaborar y publicar ediciones impresas o electrónicas de Textos Oficiales de las leyes, reglamentos, bandos, decretos y demás actos o disposiciones de observancia general, relativos al ámbito de sus respectivas competencias. De igual manera, cuando el Texto oficial se integre y armonice en un solo documento, la autoridad correspondiente deberá autenticar el contenido de dicho documento, previamente a su publicación.»

Derivado de lo anterior, la iniciativa en estudio tiene como premisa principal establecer en el artículo 117, fracción I de la Constitución Política Local, lo siguiente: (texto en negrita)

«I. Aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado; los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de

observancia general; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, ***mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la Gaceta Oficial; en los casos en que el municipio no cuente con ella, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato;***»

Las diputadas y los diputados que conformamos la comisión que dictamina, consideramos que la publicación de los actos de las autoridades, generalmente tiene tres finalidades: difusión de la ley, reglamento, norma u ordenamiento; vigencia, a partir de fecha o término establecido en el propio ordenamiento, una vez efectuada la publicación; y testimoniar los actos de las autoridades para que sean un referente del marco regulatorio. En los diversos ordenamientos jurídicos contemporáneos, rige el principio de publicación formal de las leyes y demás disposiciones normativas: Estas deben publicarse oficial y formalmente de manera tal que la ciudadanía pueda razonablemente tomar conocimiento de su existencia y contenido.

Dicho principio tiene su origen en la Revolución Francesa que creó el modelo del Boletín Legislativo oficial (Bulletin des Lois) el cual fue luego seguido en toda Europa, y se opone al llamado de publicación material (mediante pregones, lecturas *in situ* del texto, bandos, impresión de la ley en publicaciones privadas periódicas, etc.) propio de otras épocas.⁵

A partir de este principio los autores se han dividido en dos doctrinas sobre la materia:

- a) La publicación como requisito constitutivo de la Ley. Ubicando que

⁵ CODERECH, Pablo Salvador (1986): «La publicación de las leyes» en La Forma de las Leyes. 10 Estudios de Técnica Legislativa. GETEL Grupo de Estudios de Técnica Legislativa. Bosch. España, p. 262.

la misma es parte integrante del proceso legislativo, y no un mero añadido a una ley ya formada. La Constitución Política Local⁶ y la Ley Orgánica del Poder Legislativo⁷ se acogen a esta corriente.

- b) La publicación como requisito de eficacia. Para esta postura, la publicación condiciona la eficacia (como presupuesto necesario para la entrada en vigor) pero no de validez de la existencia de la ley; considerando que esta existe desde la aprobación parlamentaria, siendo todos los actos posteriores a esta (sanción, promulgación y publicación) actos debidos de cumplimiento ineludible. Así, en cuanto se tiene esa condición de acto debido, la publicación tiene un simple carácter material y estrictamente reglado. Por ello resulta imposible homologarla a, o acomunarla con los actos que conforman el verdadero proceso de elaboración de las leyes, actos que son discrecionales y no debidos, con un esencial contenido de voluntad normativa y, por tanto, de decisión autónoma. De ahí que la publicación no pueda añadir o quitar nada al texto aprobado por el Legislativo sino que debe de limitarse a ponerlo de manifiesto.

⁶ **Artículo 58.** Todo Proyecto de Ley o Decreto, una vez aprobado, se remitirá al Ejecutivo, quien si no tuviere observaciones que hacer lo publicará inmediatamente.

Se reputará no vetado por el Poder Ejecutivo, toda Ley o Decreto no devuelto con observaciones al Congreso dentro de diez días hábiles, siguientes al de su recepción.

El Proyecto de Ley o Decreto vetado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto con sus observaciones al Congreso. Deberá ser discutido de nuevo por éste, y si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, será Ley o Decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación.

⁷ **Artículo 206.** Toda ley o decreto que se comunique al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación, llevará el número ordinal que le corresponda, debiendo empezar la numeración a partir del primer periodo de sesiones del primer año de ejercicio constitucional y se expedirá bajo la siguiente fórmula: «La (número ordinal sucesivo que le corresponda) Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato decreta» y concluirá con esta otra: «Lo tendrá entendido el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento».

Enseguida, irá la fecha y las firmas de la Presidencia y Secretarías de la Mesa Directiva.

Artículo 207. Se reputará no vetado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado todo decreto o ley no devuelto con observaciones al Congreso del Estado dentro del término que señala el artículo 58 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

La publicación es parte del proceso legislativo. Una ley que no se publica, jurídicamente no es existente, es una mera regla de conducta. Una legislación que no se da a conocer no es derecho positivo vigente y por tanto, nadie la cumple. La publicación es un requisito de eficacia; es un presupuesto para la entrada en vigor. La publicación de leyes, como obligación del poder ejecutivo, consiste en que, una vez que la ley ha sido discutida, aprobada y sancionada, se dé a conocer a los habitantes del país, a través de un órgano oficial de difusión, con lo que adquiere fuerza obligatoria, inicia su vigencia y despliega todos sus efectos. Una ley no publicada carece de efectos propios: no obliga ni vincula a gobernantes ni gobernados. En consecuencia, si una norma no se publica ni se divulga ampliamente, no se puede conocer ni se puede exigir razonablemente su observancia.

Por otro lado, señala Serrano Migallón, que la publicación es también la posibilidad que asiste a los particulares de enterarse del contenido de una nueva norma jurídica, constituyendo un requisito para la obligatoriedad de esta, sin que el mismo sea óbice para mantener el principio conforme al cual la ignorancia del derecho no excusa su cumplimiento.

La práctica político-administrativa en comento constituye una actividad generalizada que se materializa a través de periódicos, boletines, diarios, gaceta oficial o su equivalente. Quintana Valtierra y Carreño García, consignan, citando a José Luis Molina Piñeiro, que al publicar un ordenamiento se notifica solemnemente a la sociedad del texto promulgado, condición previa para su cumplimiento, destacando que tanto más necesaria es la publicación cuanto que el orden jurídico se basa en la presunción de que nadie ignora el derecho. En virtud de la publicación, la ley se hace obligatoria y ejecutable.

Ajeno a la función de publicidad propia de los órganos de difusión oficial, se da la oportunidad de conocer una parte importante de la evolución legislativa de nuestro Estado y municipios, así como el contexto social y político a través de las instituciones, vinculándolos al principio de

convivencia social por medio del Derecho. En efecto, las normas jurídicas son el resultado de multiplicidad de factores vigentes en la época que se establecen, por lo que su conocimiento y análisis posibilita estudios de derecho, al permitir conocer los ordenamientos que nos han regido, permitiendo revisar las etapas significativas de la historia de la entidad, además de comprender mejor que la nota más clara de la unidad de un estado se encuentra en la esfera de derecho y en la debida aplicación de ordenamientos legales.

III.1. Antecedentes en el orden Federal

Fue en el año de 1539 cuando se establece la primera imprenta en América, facilitando la puesta en conocimiento de las disposiciones gubernativas, e iniciando la gestión de la creación de un periódico oficial del Gobierno de México, mismo que evolucionó a lo largo de los años hasta convertirse en el hoy conocido «Diario Oficial de la Federación».⁸

La capacidad legal para efectuar la sanción y la subsiguiente publicación de las disposiciones oficiales, como competencia del Poder Ejecutivo, se ha visto reflejada en manera expresa a lo largo de las diversas disposiciones legales, a manera de ejemplo el artículo 55 de la Constitución de 1824. La Constitución de 1836 ratifica este supuesto en su artículo 39, señalando la obligación del presidente de la República para que, una vez aprobada y sancionada la Ley fuese publicada en la capital, en todas las cabeceras de los departamentos, villas y demás lugares. Posteriormente, las Bases Orgánicas de la República Mexicana, expedidas el 12 de junio de 1843, reafirmaron la obligación del presidente de publicar las leyes en el transcurso de seis días después de la sanción. Por su parte, la Constitución de 1917 en el artículo 89, fracción I, establece el reconocimiento que el Ejecutivo hace de la existencia de una Ley y la orden de que se cumpla, una vez que ha sido publicada en el Diario Oficial.

Cabe destacar que a fin de difundir las leyes, reglamentos y demás normas, se

⁸ Consecuencia de la promulgación de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, el 24 de marzo de 1987.

adicionó la fracción IV⁹ al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creándose posteriormente —en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación—, la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional. Asimismo, existe la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1986, y a la fecha, solo ha tenido un Decreto de reforma, el cual se publicó el 5 de junio de 2012.

Por otro lado, y siguiendo esa tónica de antecedentes, que al final fortalecen la postura de esta comisión con respecto al tema que nos ocupa dictaminar. El 15 de diciembre de 2012, La Cámara de Diputados aprobó el dictamen y se turnó al Senado de la República en su carácter de cámara revisora, y en segunda lectura fue aprobado el 24 de abril de 2012, consignando el dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos:

«PRIMERA.- La Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, publicada en el órgano previsto en la misma el 24 de diciembre de 1986, tiene por objeto reglamentar su publicación y establecer las bases generales para la creación de las gacetas gubernamentales sectoriales. De conformidad con el artículo 2 del citado ordenamiento, el Diario Oficial de la Federación es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los poderes de la federación en sus respectivos ámbitos de

competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

SEGUNDA.- Esta ley, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como diversas disposiciones federales, señala que la publicación en el Diario Oficial es el presupuesto lógico necesario de la vigencia de todo ordenamiento jurídico y por lo tanto de la obligatoriedad de su cumplimiento. Regula sistemáticamente el contenido, características y estructura del Diario Oficial de la Federación y exhorta a establecer mecanismos de distribución que favorezcan la accesibilidad oportuna y confiable de este medio de difusión, independientemente de la localización geográfica del usuario.

TERCERA.- En efecto, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los poderes de la federación y órganos constitucionales autónomos, en sus respectivos ámbitos de competencia, determina su inicio de vigencia de conformidad con sus leyes respectivas. Es así que la publicación en el Diario Oficial de la Federación de dichos actos certifica y valida su contenido y por lo tanto es el momento a partir del cual son exigibles y aplicables.

(...)

SEXTA.- El desarrollo tecnológico de los medios de la información y comunicación ha

⁹ «IV. Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;»

globalizado y simplificado el acceso a los datos contenidos en hemerotecas, bibliotecas y en general cualquier centro que genera o compila información. Con 25 años de vigencia, resulta claro que la normatividad analizada quedó rebasada por las transformaciones tecnológicas y es inminente adecuar la norma a la realidad. Cabe señalar que actualmente la consulta del Diario Oficial de la Federación en su dirección electrónica supera el millón de visitas mensuales, mientras que el tiro en medio impreso ha disminuido significativamente.

(...)

OCTAVA.- La disminución de ejemplares impresos del Diario Oficial de la Federación permite la aplicación de políticas ecológicas compatibles con la protección, la preservación y la conservación del capital natural del país. Por ello, al legitimar la versión electrónica del Diario Oficial de la Federación, se contribuirá al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la reducción del impacto ambiental que conlleva la impresión de este órgano de difusión gubernamental.

NOVENA.- No escapa al análisis de esta comisión dictaminadora que al otorgar a la edición electrónica del Diario Oficial el carácter oficial y auténtico, a un mismo nivel de la edición impresa, se favorecerá su accesibilidad y difusión, al tiempo que se permitirá maximizar las acciones de gobierno tendientes a la conservación del medio ambiente.

DECIMA.- De lo anterior, se infiere que es necesario e impostergable contar con

herramientas jurídicas que otorguen a la edición electrónica del Diario Oficial de la Federación el carácter oficial, al mismo nivel que la edición impresa, en virtud de que la difusión de los documentos y disposiciones jurídicas a través de las tecnologías de la información y comunicación favorece su accesibilidad y difusión, al tiempo que permite maximizar las acciones de gobierno tendientes a la conservación del medio ambiente.

DECIMA PRIMERA.- Por lo anterior, estas comisiones consideran pertinente que sin suponer la desaparición de la edición impresa del Diario Oficial, se fije como una modalidad la edición electrónica, la cual será publicada en la dirección electrónica del Diario Oficial y contará con los mismos efectos jurídicos que los atribuidos a la edición impresa.

DECIMA SEGUNDA.- Dada la importancia de la difusión del Diario Oficial, su edición electrónica debe contener las características de accesibilidad y simplificación en su consulta para su óptimo aprovechamiento, entendiéndose la accesibilidad como la capacidad de que el contenido de la dirección electrónica sea correctamente consultado sin importar el tipo de hardware o software utilizado por el usuario, el idioma, la ubicación geográfica de éste; y la simplificación como la facilidad de uso, la flexibilidad en el intercambio de información y la robustez del sitio.

DECIMA TERCERA.- Asimismo, y dadas las facultades de la Secretaría de Gobernación, será

ésta, la autoridad responsable de garantizar la autenticidad, integridad e inalterabilidad del Diario Oficial que sea publicado en la dirección electrónica, a través de la firma electrónica avanzada, con la finalidad de otorgar certeza jurídica y garantizar que el contenido de la información publicada sea el mismo que se contenga en la edición impresa.»¹⁰

III.2. Periódico Oficial del Gobierno del Estado

En un principio, tal y como ocurrió a nivel federal antes de la existencia del Diario Oficial de la Federación, en la entidad, los encargados de la comunicación de disposiciones jurídicas y administrativas eran denominados «bandos», cuya función era fijar los comunicados en sitios públicos, mismos que podían ser anunciados o leídos por «pregoneros». Posteriormente, el día 28 de abril de 1824 se aprobó el decreto legislativo número 3, mismo que establecía el medio que ha de usar el Gobernador para publicar los decretos:

«**No. 3** El Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, ha decretado lo que sigue.

1º En la publicación y circulación que el Gobernador haga de los decretos del mismo Congreso se usará de esta fórmula. El Gobernador interino nombrado por el Congreso del Estado a todos los que las presentes viertan sabed: que el mismo Congreso ha decretado lo que sigue. Lo tendrá entendido el Gobernador interino del Estado, y dispondrá lo necesario a su cumplimiento. Dado en Guanajuato a 28 de abril de 1824. Francisco Aniceto Palacios, Presidente. José

Mariano García de León,
Diputado Secretario. Vicente de
Umarán, D.S.»¹¹

Importante resaltar que dos años más tarde, en 1826, se emitió la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y en ella se estableció la publicación de leyes como una atribución del gobernador, ello, en el artículo 104. Después, las necesidades y las condiciones propias de la época permitieron la creación de mejores formas de transmitir dichas comunicaciones, dando origen a una serie de instrumentos entre los que podemos citar; el semanario denominado «La Verdad», publicado por primera vez en el año de 1853, pocos años después, en 1856, durante el gobierno del General Manuel Doblado, se fundó el «Semanario».

En la Constitución Política del Estado de Guanajuato de 1861 se establecía en su artículo 61 como facultad del Gobernador: «publicar y ejecutar las leyes de la federación las del estado y los decretos que emanen de ambas autoridades, dando las órdenes e imponiendo las multas por ello convenientes.» Es hasta los años de 1861 a 1863 que circula el «Semanario Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato», posteriormente, a finales de 1863 circuló en la entidad la denominada «Gaceta Oficial del Gobierno de Guanajuato», luego en el año de 1864, durante el gobierno imperial de Maximiliano de Habsburgo aparece la «Gaceta Oficial de la Prefectura Superior Política del Departamento de Guanajuato» y en 1865 el «Semanario Oficial de la Prefectura Política del Departamento de Guanajuato».

Más tarde, en el año de 1867 y durante el mandato del Gobernador constitucional General Florencio Antillón, se publicó el Periódico Oficial denominado la «Voz de la Ley», mismo que fue sustituido, en el año de 1868 por el Periódico denominado «La República», este periódico circuló aún en noviembre de 1876 y se presume que fue el precedente inmediato del actual Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha de nacimiento 14 de enero de 1877, como se consigna en su portada hasta hoy día: el cual

¹⁰ Gaceta del Senado de la República. Martes 24 de abril de 2012. Gaceta: LXI/3spo-383/35019. Consultable en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=35019>

¹¹ Libro de Decretos emitidos por el Congreso Constituyente en los años 1824, 1825 y 1826.

contaba con las secciones: Oficial, Judicial, Prensa de la Capital, Remitidos y Crónica Parlamentaria. Como se señaló previamente, la vigencia de las leyes y decretos, como la de todo ordenamiento jurídico de carácter general, es la calidad obligatoria de las mismas y a la vez el tiempo en que se encuentran en vigor y son por lo mismo aplicables y exigibles¹².

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, cuya edición corre a cargo de la Secretaría de Gobierno, tiene como función, ser el medio de difusión oficial de todas las disposiciones generales que emiten las autoridades del Estado y de los municipios, además de publicar edictos y avisos de carácter judicial, entre otros temas. Desde que desaparecieron los Talleres Gráficos del Estado —en 2003—, el Periódico Oficial es la única imprenta oficial del Estado, y seguros estamos que ello es lo correcto jurídicamente.

Finalmente se destaca las reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y la derogación de diversos artículos del Código Civil para el Estado de Guanajuato (derivadas de la Iniciativa suscrita por el Titular del Poder Ejecutivo), a través del Decreto Legislativo número 7313, publicado en el Periódico Oficial número 81, Tercera Parte, el 21 de mayo de 2013, merced a las cuales y al avance de las tecnologías de la información, el Periódico Oficial es más consultado y utilizado en su versión electrónica, que la editada en papel. Así, al ser la publicación en el Periódico Oficial un presupuesto lógico necesario de la vigencia de todo ordenamiento jurídico y, por lo tanto, de la obligatoriedad de su cumplimiento, y en el mismo se realiza la publicación de las leyes, decretos, y

reglamentos, así como acuerdos, circulares y demás actos de observancia general, expedidos por los Poderes del Estado —Ejecutivo, Legislativo y Judicial—, de órganos constitucionales autónomos y municipios, determinando su inicio de vigencia de conformidad con sus leyes respectivas; por lo que a partir de la integración del uso de Internet en la cotidianidad, los usuarios de los medios de información en su formato impreso se han reducido, ya que aquél resulta ventajoso frente a éste, fundamentalmente por su oportunidad, facilidad de archivo y búsqueda de contenidos.

De este modo, resultó imperativo otorgar a la edición electrónica del Periódico Oficial el carácter de oficial y auténtica, al mismo nivel que la edición impresa, en virtud de que la difusión de los documentos y disposiciones jurídicas a través de las redes de telecomunicaciones favorecen su accesibilidad y difusión, al tiempo que permite maximizar las acciones de gobierno tendentes a la conservación del medio ambiente.

En ese sentido, consideramos quienes dictaminamos, que la propuesta de reforma del artículo 117 fracción I, no es necesaria, pues la incorporación de la previsión de la promulgación por el Presidente Municipal, al texto constitucional ya lo contempla la Ley Orgánica Municipal y ahí se detalla. Siendo esta la parte medular y el soporte constitucional para la expedición de una Ley de publicaciones oficiales.

En consecuencia, se considera que el dispositivo idóneo para previsión de las gacetas municipales, es el artículo 61, y desde nuestro punto de vista, ya está previsto. Se afirma lo anterior, ya que si bien el artículo 61, se ubica en la Sección Tercera —De la Iniciativa y Formación de las Leyes y Decretos—, del Capítulo Segundo —Del Poder Legislativo—, del Título Quinto —De la División de Poderes—, de la Constitución, dicho dispositivo recogió la previsión que contenía el Código Civil (artículos 2, 3 y 8) sobre la *Vacatio Legis* de los ordenamientos publicados en el Periódico Oficial.

Finalmente, las diputadas y los diputados que conformamos la comisión dictaminadora consideramos que la publicidad y difusión de los actos de gobierno genera

¹² MORENO Collado, Jorge (1998): Diccionario Universal de Términos Parlamentarios. BERLÍN Valenzuela, Francisco (Coordinador). Instituto de Investigaciones Legislativas, LVIII Legislatura y Miguel Ángel Porrúa, Grupo Editorial. Segunda Edición. México, p. 751.

¹³ Decreto número 73, por el cual se reforman los artículos 13, fracciones VII y XI; 24, fracción VIII, inciso f); 25, fracción II, inciso a); 26, fracciones II, incisos a), b), c) y d), y VI; 28, fracción I, inciso q); 29, párrafo primero, y fracciones I, III, V, VI, XV, reubicándose el contenido de la actual fracción XVI, como fracción XXI; 32, párrafo primero y fracción XV, reubicándose el contenido de la actual fracción XV como fracción XVI; y 37, párrafo segundo, y se adicionan los artículos 23, fracción IV, inciso h), con un párrafo segundo; y 29 con las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, y se deroga el inciso u), de la fracción I, del artículo 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y se derogan los artículos 2, 3 y 8 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

transparencia en la actividad del Estado. Permitiendo que toda persona pueda conocer a fondo cada una de las decisiones que toma el gobierno, y entender el impacto directo en su vida, familia, patrimonio y comunidad.

De esta forma, los gobernados tuvieron la necesidad de conocer las acciones jurídicas, administrativas y fiscales que emitía la autoridad, lo cual, generó un medio de información, a través de los bandos, cuya función consistía en fijar los comunicados en sitios públicos. Se fueron creando mejores formas de dar a conocer dichas acciones, tal es el caso que la vigente Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los diferentes ordenamientos estatales y municipales prevén, que para que dichos actos tengan validez requieren de su publicación, situación que como la manifestamos ya es vigente.

De igual forma, seguimos manifestando que por lo se refiere al ámbito estatal y municipal, se contemplan en sus disposiciones normativas la publicación de una variedad de actos, a través del Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con la finalidad de publicar en el territorio del Estado de Guanajuato: leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los poderes del Estado, así como lo correspondiente a los Ayuntamientos, a fin de que estos sean observados debidamente en sus respectivos ámbitos de competencia.

En consecuencia, por las consideraciones jurídicas expuestas, se determina que ésta propuesta no es viable constitucionalmente, pues pudiera estar duplicando principios constitucionales ya vigentes y en consecuencia generar incertidumbre y falta de certeza jurídica, motivos por los cuales estimamos pertinente proponer el archivo de la iniciativa descrita en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

ACUERDO

Artículo Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa a efecto de reformar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como de creación de la Ley de Publicaciones Oficiales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Instrúyase lo conducente a la Secretaría General para los efectos que corresponda.

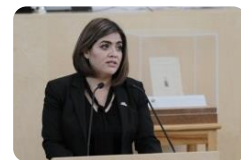
GUANAJUATO, GTO., A 1 DE FEBRERO DE 2018. LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO. DIPUTADO JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO. DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ. DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ. DIPUTADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. DIPUTADA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA. DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. »

-El C. Presidente: Me permito informar que previamente se han inscrito la diputada María Soledad Ledezma Constantino, para hablar en contra del dictamen.

Si alguna otra diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

Se concede el uso de la voz a la diputada María Soledad Ledezma Constantino.

MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DEL DICTAMEN INTERVIENE LA DIPUTADA MARÍA SOLEDAD LEDEZMA CONSTANTINO.



C. Dip. María Soledad Ledezma Constantino: Muy buenas tardes. Con el

permiso del diputado presidente de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Invitados especiales. Medios de comunicación.

El fortalecimiento permanente de los municipios debe ser una de nuestras máximas prioridades al momento de generar una dinámica de desarrollo y sustentabilidad para ellos, sin perder de vista el fin último, mayor autonomía municipal.

El presente dictamen que se pone a nuestra consideración carece de una revisión exhaustiva, clara y específica, ya que la finalidad de la iniciativa de reformas a nuestra Constitución local y la creación de la Ley de Publicaciones Oficiales, tiene como objetivo primordial la implementación de una gaceta oficial en los municipios, donde se publiquen los bandos, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, emitidos por el ayuntamiento.

Lamentablemente faltó voluntad para descentralizar el monopolio que tiene el gobierno del estado de la actividad de publicación, a través del Periódico Oficial, donde todos los actos de observancia general, que emiten los poderes del estado, los órganos autónomos y los propios municipios, deben pasar por la supervisión del gobierno estatal, para ser publicados.

Con esta iniciativa, los ayuntamientos tienen la opción de contar con su propio medio de hacer público cualquier ordenamiento o disposición normativa, evitando con ello cada día mayor burocracia en los procesos de difusión.

Actualmente, la función que desempeña el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, requiere urgentemente una simplificación en sus procedimientos de publicación, ya que no se da abasto para dar trámite a tantos actos municipales, ni mucho menos para dar cabal cumplimiento a cada una de sus atribuciones que tiene.

Ahora bien, en los diferentes ámbitos de gobierno, cada vez es más recurrente encontrar la utilización de un sinnúmero de acciones y procedimientos que se pueden desarrollar a través de las diferentes modalidades tecnológicas, acercando en cada

momento al ciudadano con la autoridad, ahorrando en infinidad de recursos humanos, económicos y materiales.

La implementación de las gacetas oficiales en los municipios, generará mayor responsabilidad y compromiso de los servidores públicos municipales que publiquen sus disposiciones, actos, acuerdos, etc., en sus propios Portales Digitales.

Con lo anterior, se busca un mayor acercamiento de las autoridades municipales y la sociedad en general, y no a través de un órgano rector que diga qué sí y qué no debe publicarse.

Queremos dejar en claro que no se estaría obligando a los municipios a contar con sus gacetas oficiales, sino que tuviera esa segunda opción para agilizar sus disposiciones normativas, y no limitarlos como actualmente está contemplada la publicación que debe ser a través del Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Por ello, nosotros, como Partido Verde Ecologista de México seguiremos impulsando y promoviendo leyes y acciones que permitan a los ciudadanos seguir participando democrática y libremente en las decisiones fundamentales de la sociedad, para garantizar la sustentabilidad de los recursos naturales y el derecho de cada persona a su desarrollo económico, político, social e individual en un ambiente sano, de respeto por la vida y la naturaleza y dentro de una sociedad más justa.

Por los anteriores argumentos señalados, compañeras y compañeros diputados les solicito su voto en contra del presente dictamen. Es cuánto diputado presidente.

-El C. Presidente: Gracias.

Agotada la participación, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las

diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron 29 votos a favor y 4 votos en contra.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Corresponde someter a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa a efecto de reformar las fracciones II y IV del Artículo 23, y adicionar el Artículo 23 Quater a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 23, Y ADICIONAR EL ARTÍCULO 23 QUATER A LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, FORMULADA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO TREJO ÁVILA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, ANTE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

»C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto

de estudio y dictamen, la iniciativa a efecto de **reformular las fracciones II y IV del artículo 23, y adicionar el artículo 23 Quater a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios**, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111, fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 6 de abril de 2017 ingresó la iniciativa a efecto de reformar las fracciones II y IV del artículo 23, y adicionar el artículo 23 Quater a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Tercera Legislatura, turnándose por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción II de nuestra Ley Orgánica.

I.2. En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 19 de abril de 2017, se radicó la iniciativa. Se acordó como metodología de análisis y estudio lo siguiente:

- a) Se remitió vía electrónica la iniciativa a los 36 diputados y diputadas, a los 46 ayuntamientos, a la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Gobierno, y a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, quienes contaron con un término de 15 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.

- b) Estableció un link en la página web del Congreso del Estado, a efecto de que la iniciativa fuera consultada.
- c) Las observaciones remitidas por la misma vía a la secretaría técnica, fueron compiladas y además se elaboró el comparativo respectivo para presentarlo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en el término que para tal efecto se establezca.
- d) El comparativo se circuló a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a efecto que se impusieran de su contenido.
- e) Se estableció una mesa de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de quienes conforman la misma y –en su caso– un representante de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Gobierno, y de la Coordinación General Jurídica, así como de diputados y diputadas de la Sexagésima Tercera Legislatura que desearon participar para discutir y analizar las observaciones remitidas.

La Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y el ayuntamiento de León, remitieron comentarios.

1.3. En fecha 31 de octubre de 2017, se celebró una mesa de trabajo con la presencia de las diputadas Libia Dennise García Muñoz Ledo, María Beatriz Hernández Cruz, Beatriz Manrique Guevara, y de los diputados Guillermo Aguirre Fonseca y Jorge Eduardo de la Cruz Nieto, integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, funcionarios de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y de la representación parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, así como de la secretaría técnica de la comisión.

1.4. Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

El sustento de esta propuesta, que tiene como objeto que en lugar de que las madres trabajadoras disfruten de cuarenta y dos días anteriores y cuarenta y dos días posteriores a la fecha aproximada en que se fije el parto, se aumente a ciento veinte días (treinta días anteriores y noventa días posteriores); asimismo, se propone que en el caso de nacimiento prematuro del hijo, se elimine la previsión relativa a que el periodo de descanso previo al parto se acumulará al descanso posterior al mismo a efecto de completar noventa días, así como eliminar la previsión relativa a que en los casos de prórroga, donde se recibe el cien por ciento de su salario, se elimine la previsión que lo limita por un periodo no mayor de treinta días.

En este mismo tenor el iniciante manifiesta que:

«(...) La maternidad representa una condición natural que permite la sobrevivencia del ser humano, función que debe ser apoyada por la sociedad y, por lo tanto, es de vital importancia el cuidado, la atención y la protección social que la mujer debe recibir durante este ciclo de gestación y lactancia, aún más, cuando dicha persona desempeña alguna labor económicamente remunerada.

Es importante destacar que en la actualidad la mujer ha sido reconocida dentro del seno familiar como productora de riqueza, toda vez que ella, al igual que el varón, puede proveer del sustento económico, por lo que se han emitido disposiciones que le permitan congeniar su desempeño laboral con el de la maternidad.

Es así, que jurídicamente se concibió a la maternidad como un hecho jurídico, relacionado con la reproducción del ser humano, del cual surgen derechos y obligaciones. Es por ello que los que tenemos encomendada la facultad de legislar, debemos de proporcionar todas aquellas normas necesarias que permitan fortalecer y proteger este estado de la mujer, como un pilar de la familia y por ende, base de la sociedad.

En esta tesitura, se destacan diversos derechos en favor de la madre trabajadora, como son los periodos de incapacidad por maternidad, que establece que las mujeres que se encuentren en esta etapa deben tener obligatoriamente un periodo de descanso pagado.

Esta licencia de maternidad es el beneficio legal remunerado, que busca el descanso adecuado y seguro de la madre, tanto en estado prenatal, como en el periodo de lactancia.

La lactancia materna, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), es la forma ideal de aportar a los niños pequeños los nutrientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludables. Se recomienda una lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses, y posterior a ello la introducción de alimentos apropiados para la edad y seguros a partir de entonces, en conjunto con el mantenimiento de la lactancia hasta los 2 años o más. [14]

De igual manera, se le considera como el alimento ideal para los recién nacidos y los lactantes, pues les aporta todos los nutrientes que necesitan para un desarrollo sano. Es inocua y contiene anticuerpos que ayudan a proteger a los lactantes de enfermedades frecuentes de la infancia como la diarrea y la neumonía, que son las dos causas principales de mortalidad en la niñez en todo el mundo. La leche materna es un producto asequible que puede conseguirse fácilmente, lo que ayuda a garantizar que el lactante tenga alimento suficiente. Es así que, la OMS promueve activamente la lactancia natural

como la mejor forma de nutrición para los lactantes y niños pequeños.¹⁵

En todo estado moderno se ha considerado necesario proteger esta relación desde el momento en que la mujer desea quedar embarazada o, en su caso, recibe la noticia de su nueva condición fisiológica. En efecto, los instrumentos legales con que actualmente cuenta México para permitir un adecuado desarrollo del embarazo de la mujer, especialmente la que trabaja, se considera han ido evolucionando y transformándose al paso de los años, ya que se ha convertido en una palanca importante hacia el desarrollo social y económico del país.

Existe también otro tema de suma importancia como el anterior, para abordar en relación a las mujeres trabajadoras. Se trata de dos tipos de cáncer, el de mama y el Cervicouterino: ambos cánceres han costado numerosas pérdidas de vida.

Para ello es importante entender qué es el cáncer, por lo que la Organización Mundial de la Salud aduce que es un proceso de crecimiento y diseminación incontrolados de células. Esta enfermedad puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo, por lo que existe una gran variedad de tipos de cáncer que podrían ser prevenidos a través de acciones que eviten la exposición a factores de riesgo comunes. De igual manera, los diversos tipos de este padecimiento podrían ser curados mediante cirugía, radioterapia o quimioterapia, especialmente si se detectan en una fase temprana.

El cáncer de mama o cáncer de seno se origina cuando las células en él comienzan a crecer en forma descontrolada. Estas células normalmente forman un tumor que a menudo se puede observar en una radiografía o se puede palpar como una protuberancia. Se diagnostica como tumor maligno o canceroso, cuando las células pueden crecer invadiendo los tejidos circundantes o propagándose a áreas distantes del cuerpo. El

¹⁴ Organización Mundial de la Salud. *Lactancia materna*. Disponible en: <http://www.who.int/topics/breastfeeding/es/> Consultado: Febrero de 2017

¹⁵ Organización Mundial de la Salud. *10 datos sobre la lactancia materna*. Disponible en: <http://www.who.int/features/factfiles/breastfeeding/facts/es/index9.html> Consultado: Febrero de 2017

cáncer de seno ocurre casi exclusivamente en las mujeres.¹⁶

Es una realidad que el cáncer de mama no puede prevenirse, sin embargo a través de la detección oportuna se puede descubrir a tiempo, lo que significa que para disminuir las muertes por este padecimiento, las mujeres deben ser diagnosticadas en etapas tempranas. Es por ello que, para realizar el diagnóstico con oportunidad, es necesario intensificar acciones básicas de detección como son la autoexploración, la exploración clínica y la mastografía, de acuerdo a la edad de cada mujer.

El cáncer Cervicouterino, también conocido como cáncer de cuello de la matriz, es el crecimiento anormal de las células que se encuentran en el cuello de la matriz, presentándose al inicio lesiones tan pequeñas que no se pueden ver a simple vista, durando así varios años. Sin embargo, cuando el cáncer ya se encuentra en una etapa avanzada se puede ver a simple vista en la exploración ginecológica o a través de otras molestias, como es el sangrado anormal después de tener relaciones sexuales, entre los periodos menstruales o después de la menopausia, el aumento del flujo de sangrado vía genital con mal olor, dolor de cadera y pérdida de peso.¹⁷

Esta infección viral o displasia cervical se puede detectar con el Papanicolaou, que se debe realizar una vez al año. Este estudio debe ser realizado por aquellas mujeres que ya han iniciado una vida sexual o que tienen más de 25 años.»

Las diputadas y los diputados que conformamos la Comisión que dictamina, queremos hacer hincapié que la propuesta es modificar el artículo 23 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, a fin de que en lugar de que las madres trabajadoras disfruten de cuarenta y dos días anteriores y cuarenta y dos días posteriores a la fecha aproximada en que se fije el parto, se aumente a ciento veinte días —treinta días anteriores y noventa días posteriores—. Sobre el particular se destaca

¹⁶ American Cancer Society. Guía detallada. *Cáncer de Seno (Mama)*. Disponible en: http://www.cancer.org/acs/groups/cid/documents/webcontent/00_2284.pdf.pdf Consultado: Febrero de 2017

¹⁷ Instituto Mexicano del Seguro Social. Salud en línea. *Cáncer Cervicouterino*. Disponible en: <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/cancer-cervico-uterino> Consultado: Febrero de 2017

que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 123, Apartado A, Fracción V y en su Apartado B, fracción IX, inciso c), disponen:

Artículo 123. Toda persona tiene...

(...)

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; **gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo.** En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos;

(...)

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; **gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo.** En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de

medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

En tanto, la Ley Federal del Trabajo —reglamentaria del Apartado A, del artículo 123 constitucional—, dispone:

Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.

En caso de que se presente autorización de médicos particulares, ésta deberá contener el nombre y número de cédula profesional de quien los expida, la fecha y el estado médico de la trabajadora.

Mientras que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, prevé:

Artículo 28.- Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. Durante la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para amamantar a sus hijos.

De lo expuesto, se desprende que hay un desfase entre las leyes Burocrática Local, respecto a la Ley Burocrática Federal y las

Condiciones Generales de Trabajo precisadas, por lo que bien podrá ajustarse la redacción del artículo 23 fracción II, para en lugar de aludir a los ochenta y cuatro días (cuarenta y dos más cuarenta y dos), se establezca de noventa días. Al respecto se destaca que el instituto de seguridad social con el que se puede subrogar el servicio médico de los trabajadores del Estado, otorga 90 días de incapacidad por maternidad, lo cual es superior a lo que prevé la Ley Burocrática Local, por ende, se estima conveniente el ajustar la redacción del numeral referido; sin embargo, se llama la atención que acorde al Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE, la distribución de los días es distinta a como se contempla en las CGT, pues dicho reglamento sigue los mismos parámetros que la Ley Burocrática Federal, es decir 30 días anteriores al parto y 60 días posteriores al mismo; sin embargo, aun cuando el ordenamiento federal en la materia disponga esa distribución, deberá tomarse en cuenta que en el supuesto de que la redacción del artículo quedara a razón de 30 días anteriores al parto y 60 días posteriores a este, sería necesario hacer el cambio en diversas condiciones generales de trabajo, por lo que se sugiere que el ajuste sea de 45 días antes del parto y 45 días posteriores al mismo. Colateral a lo anterior, es importante señalar que la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, prevé únicamente el otorgamiento de 42 días antes del parto y 42 días posteriores al mismo, como lo contempla la Ley Burocrática Estatal, y la Ley Federal del Trabajo, no obstante lo anterior, se considera que es conveniente hacer el ajuste a los 90 días al tratarse una Ley que rige las relaciones laborales entre el Estado y sus trabajadores, así como los Municipios y sus trabajadores, y por ende, no es regulatoria del artículo 123 Apartado A de la Constitución General de la República, sino del Apartado B del mismo numeral.

Por lo que hace al incremento a ciento veinte días, se considera no atendible en razón que la iniciativa no consigna el impacto que generaría, atentos a que en muchos de los casos, se presenta la contratación de personal por honorarios para cubrir el espacio de las personas que disfrutan su licencia de maternidad, por citar solo un

aspecto, considerando que durante el tiempo que dura una licencia médica por maternidad, las cargas de trabajo y actividades inherentes al puesto desempeñado, se distribuyen en el resto del personal, dado que el erogar un recurso adicional al ya existir una plaza con las mismas actividades, puede ser observado por los órganos de control; no se estima viable el incremento de días propuesto, en virtud de que ello implicaría una posible afectación al clima laboral ante las funciones adicionales incrementadas; aunando a que la Ley Burocrática Local es acorde a los ordenamientos laborales de carácter federal en la materia, y efectuada una revisión de dicha previsión en las leyes burocráticas locales, se desprende que igualmente de las entidades federativas, ninguna contempla un periodo de incapacidad mayor a los noventa días.

Respecto de la propuesta del artículo 23 Quáter, se destaca en el caso del Poder Ejecutivo que las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato, prevé los permisos económicos:

Artículo 66. Procedencia de los permisos económicos.

Los permisos económicos podrán concederse en los siguientes casos:

I. Hasta por tres días en un mes calendario, para atender asuntos particulares que así lo requieran, previa justificación y calificación, lo cual deberá ser notificado por la Dependencia, Entidad o Unidad de Apoyo a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría. El máximo de estos permisos será de tres en un año también calendario y una vez cumplido el primer año de servicios.

No deberán otorgarse permisos que coincidan con principios o fines de semana, antes o después de un periodo vacacional, o con una licencia sin goce de sueldo, salvo casos especiales cuya calificación quedará a cargo y a criterio del titular de la Dependencia, Entidad o Unidad de Apoyo, avalada por la

Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría;

(...)

Los permisos económicos, deberán ser notificados a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría, por conducto del área responsable de la administración de los recursos humanos de las Dependencias, Entidades o Unidades de Apoyo.

Se considera que la intención del iniciante ya se verifica sin necesidad de modificar la ley, estimándose que esta previsión es más propia de una norma de carácter reglamentario, como lo son las condiciones generales de trabajo. Lo anterior atentos a que la propuesta es limitativa respecto al chequeo de solo dos enfermedades: el cáncer de mama y el cáncer Cervicouterino.

De igual forma estimamos las diputadas y diputados que dictaminamos, que el otorgamiento de permisos económicos debe efectuarse en disposiciones reglamentarias, Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo, dado que la Ley Burocrática Estatal, reglamentaria del Artículo 123, apartado B de la Ley Primaria únicamente otorga los mínimos derechos establecidos, sin que ello implique que la parte patronal, a través de otras disposiciones pueda otorgar un mejor derecho al respecto. Por otra parte, sin ser su intención, la propuesta es discriminatoria, en virtud de que los varones también son sujetos de enfermedades de ese riesgo (cáncer). En refuerzo de esta misma línea argumentativa se sugiere señalar que la propuesta es también limitativa a las mujeres, lo cual no sería justo ni equitativo para los varones, quienes merecen un trato similar, pues también son susceptibles de tener enfermedades de riesgo que requieren de exámenes médicos para su oportuna detección. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, párrafo cuarto, el derecho que tienen todas las personas a la protección de la salud; asimismo, la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25.1 dispone:

«Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad».

En la entidad, la protección del derecho a la salud se encuentra tutelado en el artículo 2 de La Ley de Salud del Estado de Guanajuato, y en esta línea resulta necesario que el Estado realice los mecanismos necesarios para la promoción de la salud de mujeres y hombres, y cada Poder —Ejecutivo, Legislativo y Judicial— desde sus respectivas competencias implementará acciones para tutelar tal derecho.

En este sentido, la Iniciativa no contempla un estado de igualdad a hombres y mujeres con relación a la prevención, cuidado y atención de su salud. Sin embargo, se deberá considerar que de otorgarse esta medida para la promoción de la salud no implica una obligatoriedad para los servidores y servidoras públicas, sino otorgarles un panorama más benéfico para que procuren su salud, al igual se tendrá que cuidar que los resultados que arrojen los estudios médicos son sólo información entre el paciente y el médico por lo cual la institución no tendrá acceso a ellos por contener información personal.

A modo de ejemplo, la Organización Mundial de la Salud ha establecido el mes de sensibilización sobre el Cáncer de Mama, que se celebra en todo el mundo cada mes de octubre, con lo que se contribuye a aumentar la atención y el apoyo prestados a la sensibilización, la detección precoz, el tratamiento y los cuidados paliativos, de modo que una madre trabajadora agotaría su permiso anual en el mes de octubre —en el cual se intensifican las campañas de detección de esta enfermedad—.

Finalmente queremos resaltar que conforme a los artículos 123, apartado A, fracciones V y XV de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción XXVII, 164, 165, 166, 170, y 171 de la Ley Federal del trabajo. El legislador federal dispone que un año después del parto como un margen razonable, lo que armoniza con el artículo 10, numeral, 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sobre conceder una especial protección a las madres durante un periodo de tiempo razonable antes y después del parto. Así como el principio de igualdad y no discriminación contra la mujer de acuerdo con el artículo 24 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. En ese sentido, consideramos que de acuerdo a lo establecido ya existe la protección y el derecho de manera particular.

En consecuencia, por las consideraciones jurídicas expuestas, se determina que ésta propuesta no es viable legalmente, además que varios de sus propósitos ya se encuentran regulados y son derecho vigente, motivos por los cuales estimamos pertinente proponer el archivo de la iniciativa descrita en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

ACUERDO

Artículo Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa a efecto de reformar las fracciones II y IV del artículo 23, y adicionar el artículo 23 Quater a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Instrúyase lo conducente a la Secretaría General para los efectos que corresponda.

GUANAJUATO, GTO., A 1 DE FEBRERO DE 2018. LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO. DIPUTADO JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO. DIPUTADO LUIS VARGAS

GUTIÉRREZ. DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ. (Con observación) DIPUTADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ . DIPUTADA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA. (Con observación) DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. »

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron 32 votos a favor.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Se somete a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, de reformas, adiciones y derogaciones a diversos Artículos de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO TREJO ÁVILA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA UNA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura recibió para efectos de estudio y dictamen, la **iniciativa formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, de reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta Comisión procedió al análisis de la iniciativa referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Proceso legislativo.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es facultad de los diputados presentar iniciativas de ley o decreto. En uso de la facultad que le confiere, se presentó la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Tercera

Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

La iniciativa ingresó en la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado celebrada en fecha 28 de abril de 2016, turnándose a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura para su análisis y resolución mediante dictamen. Fue radicada en reunión de esta Comisión el día 6 de mayo de 2016, y se acordó su metodología para el análisis y estudio, misma que consistió en lo siguiente:

«I. Integrar una mesa de trabajo permanente encabezada por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión y asesores parlamentarios, para el análisis de la iniciativa y las propuestas y observaciones recibidas; II. Remitir para solicitar su opinión y observaciones, a las autoridades siguientes: 1. Asociación Estatal de Padres de familia. 2. Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato. 3. Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato. 4. Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato. 5. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Guanajuato. 6. Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. 7. Procuraduría General de Justicia en el Estado de Guanajuato. 8. Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. 9. Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. 10. A los cuarenta y seis Ayuntamientos del Estado. 11. A las Universidades del Estado, vía correo electrónico; 12. Órganos escolares de la Red Estatal para la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar. Se les otorgó el término de cuarenta y cinco días hábiles para enviar sus propuestas o comentarios a la Comisión.»

II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

En este apartado, consideraremos el objetivo primordial sobre el cual versa el sustento de la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

En este sentido el iniciante manifiesta primordialmente es su parte expositiva que la violencia es un fenómeno social preocupante que está ocurriendo y se reproduce en diferentes ámbitos y en diferentes niveles y en la que se ejerce el poder mediante el empleo de la fuerza física, psicológica o económica. La conducta violenta es sinónimo de abuso del poder y es utilizado para ocasionar daño a otra persona. Los estudiantes, en sus propias relaciones, también participan de este ejercicio de poder imitando a los adultos.

De conformidad a lo dispuesto por la fracción I del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina el estudio y conocimiento de los asuntos relacionados con las reformas legales propuestas ante la Asamblea que impliquen cuestiones relativas a la educación que se imparta en el Estado en todos sus niveles y modalidades.

Del proceso y desarrollo del estudio y análisis realizado de la iniciativa turnada a esta Comisión dictaminadora, se consideró y determinó por quienes dictaminamos darnos a la tarea de trabajar de forma conjunta una nueva iniciativa que retomara y recopilará los temas primordiales de la iniciativa que se dictamina, de igual forma enriquecerlos y fortalecerlos, contenidos como los relativos al entorno escolar, a los tipos de violencia y al fomento a la cultura de la paz en el entorno escolar, solo por citar algunos.

De tal manera es que se realizaron varias mesas de trabajo para estar en la posibilidad de contar con una nueva iniciativa, la cual fue suscrita por esta Comisión dictaminadora, presentada ante el Pleno y dictaminada por esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, en virtud de lo anterior es que la iniciativa que se dictamina quedo sin materia con la reforma a la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 3 de noviembre de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Guanajuato, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, de reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Guanajuato, Gto., 7 de febrero de 2018. La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura. Sexagésima Tercera Legislatura. Leticia Villegas Nava. Diputada Presidenta. Estela Chávez Cerrillo. Diputada Vocal. Elvira Paniagua Rodríguez. Diputada Vocal. Isidoro Bazaldúa Lugo. Diputado Vocal. Alejandro Trejo Ávila. Diputado Secretario. »

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron 30 votos a favor.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Corresponde someter a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo al punto de acuerdo a efecto de formular un respetuoso exhorto a los 46 ayuntamientos de la Entidad, al Poder Judicial, al Ejecutivo del Estado y organismos autónomos, para que en el ámbito de su competencia, procuren la suficiencia presupuestaria para que todos los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales, y los órganos político administrativos, cuenten con recursos humanos y administrativos para poder llevar a cabo adecuadamente sus funciones, y al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para hacer las ampliaciones o adecuaciones presupuestales necesarias para dicho fin, en el marco de la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, formulado por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS 46 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, AL PODER JUDICIAL, AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROCUREN LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA QUE TODOS LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, Y LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS, CUENTEN CON RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA PODER LLEVAR A CABO ADECUADAMENTE SUS FUNCIONES, Y AL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA HACER LAS AMPLIACIONES O ADECUACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA DICHO

FIN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, FORMULADO POR LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

»C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen el punto de acuerdo a efecto de formular un respetuoso exhorto a los 46 ayuntamientos de la Entidad, al Poder Judicial, al Ejecutivo del Estado y organismos autónomos, para que en el ámbito de su competencia, procuren la suficiencia presupuestaria para que todos los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales, y los órganos político administrativos, cuenten con recursos humanos y administrativos para poder llevar a cabo adecuadamente sus funciones, y al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para hacer las ampliaciones o adecuaciones presupuestales necesarias para dicho fin, en el marco de la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, formulado por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Con fundamento en los artículos III, fracción XIX y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

1.1. En sesión del 15 de junio de 2017 ingresó el punto de acuerdo a efecto de formular un respetuoso exhorto a los 46 ayuntamientos de la Entidad, al Poder Judicial, al Ejecutivo del Estado y

organismos autónomos, para que en el ámbito de su competencia, procuren la suficiencia presupuestaria para que todos los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales, y los órganos político administrativos, cuenten con recursos humanos y administrativos para poder llevar a cabo adecuadamente sus funciones, y al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para hacer las ampliaciones o adecuaciones presupuestales necesarias para dicho fin, en el marco de la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, formulado por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Tercera Legislatura, turnándose por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción XIX de nuestra Ley Orgánica.

1.2. En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 9 de agosto de 2017, se radicó la iniciativa.

1.3. En fecha 26 de septiembre y 12 y 19 de octubre de 2017, se celebraron mesas de trabajo con la presencia de diputadas y diputados, integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y de la representación parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, así como de la secretaría técnica de la comisión.

1.4. Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

11. Valoración del punto de acuerdo y consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El sustento de esta propuesta, que tiene como objeto que se fortalezcan al interior los órganos internos de control y, realicen el presupuesto que garantice que el órgano interno de control cuente con los recursos humanos y administrativos suficientes para llevar a cabo todas y cada una de las funciones que por ley tiene encomendadas; y en caso de ser necesario, hacer los ajustes necesarios para dotar de suficiencia presupuestaria las partidas relacionadas con dichos fines.

En este mismo tenor las y el iniciantes manifiestan que:

«[...] trabajando bajo la premisa de que la corrupción destruye la legitimidad del sistema de gobierno, incluidos todos sus órdenes y poderes, y que esto a su vez debilita los vínculos de colaboración y convivencia entre los integrantes de la sociedad, hemos participado activamente como Asamblea para la configuración del marco regulatoria del Sistema Estatal Anticorrupción, no solo por mandato constitucional, sino con la plena convicción de combatir frontalmente la tan mencionada anticorrupción.»

Como ha sido sostenido en anteriores ocasiones ante este Pleno, la corrupción también está relacionada con la percepción, y es por ello que todas las tuerzas políticas representadas en este Pleno, nos hemos dado a la tarea de procurar que las piezas del Sistema Estatal Anticorrupción tengan solidez y eficacia no solo en ley, sino en la práctica.

Bajo esa premisa, concebimos que todos los entes públicos estatales y municipales y los órganos político administrativos cuenten con órganos internos de control fortalecidos y capaces de llevar a cabo las funciones que se les atribuyen en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que en resumidas cuentas es prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas,

sancionando las que estén dentro de su competencia, así como revisar los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos.

[...] y considerando que es posible que no todos los poderes, organismos autónomos, dependencias y entidades tengan acceso a recursos financieros suficientes, con el presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2017, para dotar de suficiencia presupuestaria las partidas relacionadas con los recursos destinados a los órganos internos de control, se estima conveniente a la vez, exhortar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para que, en caso de ser necesario, se autorice la ampliación presupuesta! suficiente y se dote de los recursos necesarios para garantizar la correcta actuación de los órganos internos de control de las autoridades antes señaladas, evitando así que la falta de recursos sea motivo de ineficiencia para dichos órganos internos de control. »

Las diputadas y los diputados que conformamos la Comisión que dictamina, queremos hacer hincapié que la propuesta tiene su coincidencia en observar los requerimientos y principios de la aplicación del gasto público en satisfacción de las necesidades de la población a través, de la prevención, identificación y reacción a los actos de corrupción; dar seguimiento y desarrollar las bases y conceptos generales que comprendan los sistemas, programas o acciones contra la corrupción, que sean el vehículo efectivo para prevenirla y sancionarla; impulsar y fortalecer las instituciones democráticas fortaleciendo el Sistema Estatal Anticorrupción, analizando la conformación y el perfil de las personas que serán parte de los diversos entes, incluyendo por supuesto los órganos internos de control; así como velar por la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos de las administraciones municipales.

Quienes dictaminamos, consideramos que, trabajando bajo la premisa de que la corrupción destruye la legitimidad del sistema de gobierno, incluidos todos sus órdenes y poderes, y

que esto a su vez debilita los vínculos de colaboración y convivencia entre los integrantes de la sociedad, hemos combatido frontalmente tan terrible mal.

Parte del combate efectivo a la corrupción es lograr que los órganos internos de control sean fortalecidos y capaces de llevar a cabo las funciones que se les atribuyen en diversas leyes, que en resumidas cuentas son prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, sancionando las que estén dentro de su competencia, así como revisar los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos.

También, debemos considerar que dentro de las atribuciones dadas a los citados órganos internos de control, están, además de participar como autoridades investigadoras, sustanciadoras o resolutoras de los procedimientos de responsabilidad administrativa para los que son competentes. La de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos. La de proponer e implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Y finalmente, evaluar anualmente el resultado de dichas acciones específicas y proponer las modificaciones que resulten procedentes; y (iv) ser la instancia encargada de que todos los servidores públicos presenten sus declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal y dar publicidad a las mismas en los términos de la ley.

Por ello, es que es necesario y compartimos la necesidad de pedir a los poderes, municipios y órganos autónomos, que responsablemente presupuesten los recursos suficientes para dotar a sus órganos de control de lo necesario para operar como efectivas herramientas en el combate a la corrupción.

111. Modificaciones al punto de acuerdo

No omitimos comentar que dados los trabajos de análisis al interior de la Comisión, bajo el rubro de sus mesas de trabajo, quienes participamos, consideramos oportuno hacer ajustes al mismo a efecto de hacerlo congruente con lo que realmente busca al exhortar a los ahí involucrados, dejando claro la competencia de cada uno y sus respectivas funciones en el marco de la Ley

Es decir, las y los diputados de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales ratificamos el convencimiento de que el desempeño en el servicio público debe invariablemente guiarse por una dimensión de carácter ético y profesional, basado en la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, que implique la correcta selección de medios para alcanzar objetivos dignos y valiosos para la consecución del bien público. Y este ejercicio que hoy presentamos tiene esa naturaleza, fortalecer esa parte sensible de nuestro sistema estatal anticorrupción.

En consecuencia, por las consideraciones jurídicas expuestas, se determina que esta propuesta es viable, motivos por los cuales estimamos pertinente proponer el exhorto descrito en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

ACUERDO

Artículo Único. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a los 46 ayuntamientos de la Entidad, al Poder Ejecutivo del Estado y organismos autónomos, para que en el ámbito de su competencia, procuren la suficiencia presupuestaria para sus órganos internos de

control con la finalidad de realizar adecuadamente sus funciones.

Guanajuato, Gto., 12 de febrero de 2018. DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO. DIPUTADO JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO. DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ. DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ. DIPUTADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. DIPUTADA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA. DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. (Con observación)»

-El C. Presidente: Me permito informar que previamente se ha inscrito el diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez, para hablar a favor del dictamen.

Si algún otro diputado o diputada desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Se concede el uso de la palabra al diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez.

EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, INTERVIENE EN PRO DEL DICTAMEN.



C. Dip. Juan Antonio Méndez Rodríguez: Muy buenas tardes a todos y cada uno de ustedes. Con el permiso del presidente de la mesa directiva.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hizo la propuesta para exhortar a los poderes y organismos autónomos, con la finalidad de que aseguren el fortalecimiento de sus correspondientes áreas de control interno. Y nos da mucho gusto que en esta comisión se hayan logrado las coincidencias que hoy requiere Guanajuato. Esas coincidencias por el bien de los guanajuatenses y también por el bien de la transparencia en el gobierno estatal, municipal y de los organismos autónomos.

A todos los grupos parlamentarios que el día de hoy están aquí, les pedimos el

voto a favor de este dictamen, porque nuestra obligación como representantes ciudadanos, es velar por el puntual y transparente cumplimiento de las normas jurídicas. Este ejercicio está pensado no incrementar un gasto ni haber más disponibilidad de recurso, sino que se pretende que las áreas de control interno sean fortalecidas en la medida de lo posible, con el capital humano y material con el que ya cuentan, sin embargo, no podíamos dejar pasar la oportunidad de solicitar respetuosamente que los órganos de control interno fueran revisados respecto a su conformación y los recursos que tienen y que esto se traduzca en un puntual cumplimiento de sus obligaciones.

La inquietud surge a raíz del ejercicio que hemos llevado a cabo en este Cuerpo Colegiado, en el que a modo de contrapeso nos involucramos en el nombramiento de los titulares de los órganos de control interno de los organismos constitucionales del estado, que a la vez fue útil para conocer de primera mano la situación actual de dichos organismos y vemos que carecen de la herramienta necesaria para desempeñar su función de la manera mejor posible.

Hemos también coincidido en la creación del Sistema Estatal Anticorrupción, y para la aprobación de algunas otras reformas encaminadas a la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. La propuesta con punto de acuerdo que se pone hoy a consideración de ustedes compañeras y compañeros desde esta Casa Legislativa, es parte de ese compromiso que tenemos todos a favor del combate a las malas prácticas y de lo que no se debe hacer estando en funciones de gobierno.

Como se reconoce en el dictamen la intención es la observancia de los requerimientos y principios de la aplicación del gasto público en satisfacción de las necesidades de la población a través de la prevención, identificación y reacción a los actos de corrupción; así como dar seguimiento y desarrollar las bases y conceptos generales que comprendan los sistemas, programas o acciones contra la corrupción, que sean un vehículo efectivo para prevenirla pero también para sancionarla; impulsar y fortalecer las instituciones democráticas fortaleciendo el Sistema Estatal

Anticorrupción, analizando la conformación y el perfil de las personas que serán parte de los diversos entes, incluyendo a todos los organismos internos de control de cada municipio y de cada dependencia del gobierno del estado, así también velar por la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos de las administraciones que ejercen año con año.

Por ello, con la finalidad de que los órganos internos de control tengan para cumplir con sus labores de prevención, corrección e investigación de actos y omisiones, que pedimos el voto a favor del presente dictamen para que se haga este exhorto que hoy está a su consideración. Muchas gracias.

-El C. Presidente: Agotada la participación, se pide a la secretaría que proceda recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron 30 votos a favor.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Remítase el acuerdo aprobado, junto con su dictamen a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen emitido por la Comisión de Turismo, relativo a la propuesta de punto de acuerdo, mediante el cual se

manifiesta la conformidad del Congreso del Estado de Guanajuato para que el municipio de Acámbaro, Guanajuato, se incorpore al Programa de Pueblos Mágicos quien como aspirante cuenta con recursos asignados, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018, para su desarrollo turístico.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE TURISMO, RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE MANIFIESTA LA CONFORMIDAD DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE EL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GUANAJUATO, SE INCORPORA AL PROGRAMA DE PUEBLOS MÁGICOS QUIEN COMO ASPIRANTE CUENTA CON RECURSOS ASIGNADOS, EN LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018, PARA SU DESARROLLO TURÍSTICO.

»PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE

A la Comisión de Turismo nos fue turnado para estudio y dictamen por la presidencia de la Diputación Permanente la propuesta de punto de acuerdo, mediante el cual se manifiesta la conformidad del Congreso del Estado de Guanajuato para que el municipio de Acámbaro, Guanajuato, se incorpore al Programa de Pueblos Mágicos quien como aspirante cuenta con recursos asignados, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018, para su desarrollo turístico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 94 fracciones VII, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta Comisión procedió al análisis de la propuesta referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión de Turismo, se abocó al análisis de la propuesta de punto de acuerdo

descrita al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

1. Antecedentes.

En sesión de la Diputación Permanente de fecha 2 de febrero de 2018, se dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo, mediante el cual se manifiesta la conformidad del Congreso del Estado de Guanajuato para que el **municipio de Acámbaro, Guanajuato, se incorpore al Programa de Pueblos Mágicos** quien como aspirante cuenta con recursos asignados, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018, para su desarrollo turístico, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Turismo la cual se turnó a esta Comisión para su análisis y estudio, conforme al artículo 120 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Mismo que fue radicado por la Comisión de Turismo el día 2 de febrero del presente año y acordando como metodología para su análisis lo siguiente:

- «1. *Enviar las Propuestas de Puntos de Acuerdo de forma electrónica a los 36 diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura para su análisis y comentarios, otorgándoles 3 días hábiles para emitir sus observaciones.*
2. *Enviar a la Secretaría de Turismo y a la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración de forma electrónica las Propuestas de Puntos de Acuerdo para que remitan sus observaciones en el plazo de 3 días hábiles y participen para su análisis en la mesa de trabajo para su análisis en la mesa de trabajo de fecha 12 de febrero del año en curso, previa anuencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.*
3. *Establecer una mesa de trabajo de carácter permanente que comenzará el día 9 de febrero del año en curso, donde, en su caso, donde se instruirá el sentido del dictamen.*
4. *Reunión de la Comisión en fecha 12 de febrero del presente año para*

aprobar el dictamen y dejarlo a disposición de la Presidencia del Congreso.»

Esta comisión dictaminadora llevó a cabo una reunión de trabajo de carácter permanente, para el análisis y discusión de la propuesta de punto de acuerdo en dos ocasiones 9 y 12 de febrero del presente año, donde se recogieron valiosas aportaciones de los funcionarios de la Secretaría de Turismo y de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Como resultado de dicho estudio, por unanimidad de votos, acordamos emitir dictamen en sentido positivo, en la reunión de comisión de fecha 12 de febrero del presente año, a efecto de someter a la aprobación de la Asamblea, el proyecto de acuerdo que forma parte de la presente propuesta.

II. Materia de la propuesta de Punto de Acuerdo.

Conforme a la exposición de motivos y la propuesta de punto de acuerdo se establece lo que a continuación se transcribe:

«A la Comisión de Turismo nos fue turnado por la presidencia de la Diputación Permanente el escrito de fecha 17 de enero de 2018, signado por el Licenciado Gerardo Javier Alcántar Saucedo, Presidente Municipal y el Ciudadano Gerardo Galván Páramo, Director de Desarrollo Económico de Acámbaro, Guanajuato, respectivamente, informan que en fecha 1º de diciembre de 2017 el H. Ayuntamiento aprobó la incorporación al Programa Pueblos Mágicos.

En este sentido, el Municipio se postuló en la convocatoria emitida al efecto el 17 de noviembre de 2017 por la Secretaría de Turismo Federal (SECTUR), logrando acreditar la primera fase y obteniendo al efecto el folio 110020001-2017-024; por tal motivo, dando continuidad en el proceso de incorporación y en atención a la séptima base del Acuerdo por el que se establecen los «Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos», se requiere acreditar el requisito consistente en «III. Aprobación y punto de acuerdo del Congreso del Estado, donde se establezcan los

recursos presupuestarios por asignarse a la localidad aspirante».

Derivado de lo anterior, se solicitó el apoyo de este Congreso del Estado para emitir dicho Acuerdo y cumplir con el requisito aludido.

CONSIDERACIONES

En el año 2001 nace el Programa Pueblos Mágicos, como una estrategia del Gobierno Federal, para el desarrollo turístico, orientado a estructurar una oferta turística complementaria y diversificada hacia el interior del país, basada fundamentalmente en los atributos históricos y culturales de localidades singulares.

Al efecto, mediante publicación oficial realizada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 2014, se emite el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos, mismos que establecen como Localidad aspirante a aquella que quiere a ingresar al Programa y obtener el nombramiento de «Pueblo Mágico», al ser susceptible de aprovechamiento turístico, por sus atributos únicos, simbólicos, leyendas, historias auténticas, hechos trascendentes, cotidianidad que la identifica de manera particular y la hacen especial entre las otras, y que está representada por la autoridad municipal.

Asimismo, se define como Localidad Pueblo Mágico a aquella que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su valor y herencia histórica cultural y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable y que cumple con los requisitos de permanencia.

Por lo anterior, hacemos referencia a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017; en donde se establece que el programa presupuestario se creó con la finalidad de contribuir a mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento en las regiones

turísticas, diversificar la oferta que permita, en el mediano plazo, la consolidación de destinos y el fomento de los productos turísticos.

En este sentido, se establece como objetivo general de dicho programa: «Contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística en los destinos y en las regiones del país, así como fomentar el desarrollo de los mismos, mediante el otorgamiento de un subsidio para la ejecución de obras, servicios relacionados y acciones permitan ampliar los beneficios sociales y económicos de las comunidades receptoras».

Y como objetivos específicos:

- Impulsar la construcción, conservación y remodelación de espacios públicos en los destinos y las regiones, para mejorar las condiciones de los atractivos y los servicios turísticos;
- Contribuir al impulso de las rutas, circuitos y corredores turísticos, la movilidad universal y accesibilidad de los turistas en los destinos turísticos;
- Fomentar la gestión de las acciones concurrentes, mediante la colaboración entre las instancias públicas competentes en la materia turística de los tres niveles de gobierno; y
- Contribuir en el cuidado y preservación del patrimonio cultural y natural, tangible e intangible de los destinos turísticos del país, para su ordenado uso y aprovechamiento como producto turístico, principalmente en destinos prioritarios y los que cuentan con nombramiento de Pueblo Mágico vigente.

Por lo anterior, se advierte que la incorporación al Programa Pueblos Mágicos atrae bienestar para la localidad reconocida, siendo que el Turismo es un sector estratégico que tiene la capacidad de generar empleo, mediante la integración de cadenas productivas.

Así, con el objeto de elevar el nivel de bienestar de la sociedad, no solo del municipio de Acámbaro, sino de todos los guanajuatenses, el Congreso del Estado de Guanajuato, en el ejercicio de sus facultades, debe generar las condiciones necesarias que hagan posible el aprovechamiento del potencial turístico a través del fortalecimiento de la infraestructura y la calidad de los servicios y de los productos turísticos.

No se omite mencionar que el Municipio de Acámbaro, Guanajuato es basto en riquezas turísticas, culturales y gastronómicas, que merece ser reconocido y apoyado, pues históricamente en lengua tarasca Acámbaro significa «Lugar de magueyes» y los primeros pobladores de la zona pertenecieron a la cultura de Chupícuaro, una de las más antiguas de Mesoamérica. Fue fundada en 1526, como San Francisco de Acámbaro y floreció como la primera población legal en tierra guanajuatense. Posteriormente durante en el siglo XVIII fue de prosperidad en esta región, época en que se construyeron importantes edificaciones religiosas y civiles, la arquitectura colonial acambarense está formada por vistosos templos, fuentes, puentes y casas particulares que son un claro ejemplo de la habilidad y la creatividad artística de sus artífices. Cuenta con más de 130 monumentos históricos los cuales son considerados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia como Joyas Arquitectónicas. Cabe destacar que el 22 de octubre de 1810 fue declarada Cuartel General del Ejército de América y el cura Hidalgo, reconocido como «Generalísimo de las Américas».

Actualmente en el evento de la feria de la panificación llueven cerca 150 mil panes, esta festividad se lleva a cabo del 11 al 13 de julio para disfrute de los asistentes, en agradecimiento a la Virgen del Refugio, patrona del lugar, ya que es uno de los sitios más importantes del Bajío en la producción de harina de trigo, de ahí el arraigo a la tradición panificadora, de la cual se mantienen 500 familias de forma directa.

Con estos atributos culturales, con la disposición y afán de seguir apostando por el desarrollo turístico en el Estado, así como, para sumar un Pueblo Mágico más a los 5 ya existentes, consolidando así a Guanajuato

como el «Destino Cultural de México», apoyamos la postulación del municipio de Acámbaro al Programa de Pueblos Mágicos ya que es una población que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su valor y herencia histórica cultural y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable.

Ahora bien, tal y como se refiere en el apartado de «Antecedentes», si el Municipio ha obtenido la validación que le ha permitido avanzar en el proceso de incorporación al Programa; se hace notar que en el requisito a cubrir, en términos del apartado séptimo de los lineamientos ya multicitados, indica lo siguiente:

«SÉPTIMO. Una vez obtenida la validación, las Localidades aspirantes o, en su caso, las autoridades estatales o municipales que hayan realizado el registro, deberán acreditar documentalmente ante la Dirección General de Gestión de Destinos lo siguiente, para su revisión e integración del expediente que corresponda:

...

III. Aprobación y punto de acuerdo del Congreso del Estado, donde se establezcan los recursos presupuestarios por asignarse a la Localidad aspirante;

...

Si la localidad aspirante no cumple con alguno de los requisitos antes señalados, la Dirección General de Gestión de Destinos la prevendrá vía correo electrónico por una sola ocasión, para que en el plazo de 10 días hábiles lo subsane. En caso de no presentar la documentación faltante en el plazo establecido, la solicitud de incorporación será desechada».

Como puede observarse, la intervención de este Congreso tiene un carácter fundamental para permitir que el municipio en cita logre ingresar al Programa de Pueblos Mágicos a cargo de la Secretaría de Turismo Federal. Para este caso, por tratarse

de una materia presupuestal, conviene hacer notar que la etapa de aprobación del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018 ya ha concluido, no obstante, existe recurso etiquetado para el municipio aspirante de Acámbaro, Guanajuato, siendo que en la partida «Q0367 IMAGEN URBANA Y REHABILITACIÓN DE ACÁMBARO, Capítulo 6000, el monto de: \$1,499,999.90 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.)», para su desarrollo turístico.

Destacando además las asignaciones comprendidas en el «Q2586 Modernización de la Carretera Federal 120, Tramo Acámbaro – Chupícuaro» por \$210,110,000.00 (doscientos diez millones ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) y del P0085 «Operación de las fuerzas de seguridad pública (base de operaciones Acámbaro)» de \$19,556,632.00 (diecinueve millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) que viene a trascender en mejor conectividad y seguridad del destino turístico.

Por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 204, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer al Pleno de este Honorable Congreso la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Congreso del Estado de Guanajuato manifiesta su conformidad para que el municipio de Acámbaro, Guanajuato, se incorpore al Programa de Pueblos Mágicos, quien como aspirante cuenta con recursos asignados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018, para su desarrollo turístico.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Guanajuato informa que aprobó el Decreto número 291 en fecha 15 de diciembre de 2017, que contiene la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018, misma que tiene destinados recursos para el desarrollo

turístico del municipio de Acámbaro, Guanajuato.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Turismo Federal y al municipio de Acámbaro, Guanajuato, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.»

Siendo esta Comisión Dictaminadora autora de la presente propuesta, nos allanamos a sus términos, puesto que el municipio de Acámbaro, Guanajuato, reúne los requisitos para considerarse como un Pueblo Mágico, ya que con el paso del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su valor y herencia histórica cultural y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable y único.

III. Consideraciones de la Comisión de Turismo.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 120 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina, se coincide con la propuesta y sumamos las siguientes consideraciones.

Es evidente que se requiere el apoyo del Congreso del Estado para que el municipio aspirante a «Pueblo Mágico» concluya satisfactoriamente el proceso en el que está inmerso, siendo que conforme apartado séptimo de los Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos, si la localidad aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos, la Dirección General de Gestión de Destinos la prevendrá por una sola ocasión para que lo subsane, y de no presentar la documentación faltante la solicitud de incorporación será desechada.

En este escenario y atendiendo al apartado referido, se alude que en su fracción III éste consiste en la «Aprobación y punto de acuerdo del Congreso del Estado, donde se establezcan los recursos presupuestarios por asignarse a la Localidad aspirante»; por lo cual, resulta vital para esta Comisión Dictaminadora se apruebe el presente dictamen.

Ahora bien, por tratarse de una materia presupuestal, conviene hacer notar que la etapa de aprobación del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el presente ejercicio fiscal ha concluido, no obstante, existe recurso etiquetado para el municipio aspirante de Acámbaro, Guanajuato, en la partida «*Q0367 IMAGEN URBANA Y REHABILITACIÓN DE ACÁMBARO, Capítulo 6000, el monto de: \$1,499,999.90 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.)*», para su desarrollo turístico; con lo cual, se considera se da cumplimiento, al requisito establecido en el numeral tercero del lineamiento séptimo, fundando que existen los recursos presupuestarios ya asignados, en el presente ejercicio fiscal, al municipio aspirante.

No omitimos destacar que además las asignaciones comprendidas en el «*Q2586 Modernización de la Carretera Federal 120, Tramo Acámbaro – Chupícuaro*» por \$210,110,000.00 (doscientos diez millones ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) y del P0085 «*Operación de las fuerzas de seguridad pública (base de operaciones Acámbaro)*» de \$19,556,632.00 (diecinueve millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), vienen a impactar en la mejor conectividad y seguridad del destino turístico.

Finalmente, en congruencia a las consideraciones contenidas en la iniciativa del punto de acuerdo presentada por esta Comisión, se destaca que el municipio de Acámbaro, Guanajuato, es un destino turístico encantador y fantástico, que por su riqueza cultural, histórica y gastronómica, merece el nombramiento de Pueblo Mágico y sumar así un atractivo turístico más a los ya existentes en el estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. El Congreso del Estado de Guanajuato manifiesta su conformidad para que el municipio de Acámbaro, Guanajuato, se incorpore al Programa de Pueblos Mágicos, quien como aspirante cuenta con recursos asignados, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el

presente ejercicio fiscal, para su desarrollo turístico.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Guanajuato informa que aprobó el Decreto número 291 en fecha 15 de diciembre de 2017, que contiene la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el presente ejercicio fiscal, misma que tiene destinados recursos para el desarrollo turístico del municipio de Acámbaro, Guanajuato.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Turismo Federal y al municipio de Acámbaro, Guanajuato, para su conocimiento y efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 12 de febrero de 2018. La Comisión de Turismo Sexagésima Tercera Legislatura. Dip. Lorenzo Salvador Chávez Salazar. Presidente. Dip. Araceli Medina Sánchez. Vocal. Dip. María Soledad Ledezma Constantino. Vocal. Dip. Juan José Álvarez Brunel. Vocal. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña. Secretario. (Con observación) »

-El C. Presidente: Si algún diputado o alguna diputada desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

C. Dip. Jesús Gerardo Silva Campos: Presidente.

-El C. Presidente: ¿Para qué objeto diputado Gerardo Silva Campos?

C. Dip. Jesús Gerardo Silva Campos: Para hablar en favor del dictamen.

-El C. Presidente: Adelante diputado.

EL DIPUTADO JESÚS GERARDO SILVA CAMPOS, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO.



C. Dip. Jesús Gerardo Silva Campos: Muchas gracias diputado presidente. Con la venia de la mesa directiva. Compañeras y

compañeros diputados. Medios de comunicación. Pueblo que nos acompaña.

El día de hoy quiero hacer esta intervención para hablar en favor del dictamen en el cual se reconozca al municipio de Acámbaro, Gto., como *Pueblo Mágico*, porque pudiéramos hablar de la importancia de cada uno de los municipios de nuestro estado, de los cuarenta y seis municipios, pero en este momento voy a dedicarle unos minutos al municipio donde soy originario, de Acámbaro y considero que tenemos que dar el voto a favor, se los pido de una manera muy respetuosa, en favor del dictamen, debido a que el municipio de Acámbaro, al igual que los cuarenta y seis del estado de Guanajuato son muy importantes, pero en este caso el municipio de Acámbaro tiene una amplia historia, puedo mencionarles algunos casos importantes en la historia de la independencia de nuestro país, 1810, el 22 de octubre concretamente, se hace el nombramiento de Generalísimo de las Américas a Don Miguel Hidalgo, en ese entonces –un día antes-, el 21 de octubre llegaban más de 80 mil hombres al municipio de Acámbaro, pero era una turba, era un grupo desorganizado y al día siguiente se nombran 80 generales; es decir, un general por cada 1000 hombres y a Miguel Hidalgo se le embiste ya con la figura de Generalísimo de las Américas.

Por otro lado, también en el municipio de Acámbaro se construye la primera máquina de vapor, hubo un auge ferroviario muy importante, en el cual el mecánico José Cardoso del municipio de Acámbaro, construye dos máquinas únicas en México de vapor, en los años cuarenta's, en 1942 concretamente y las desarrolló sin ninguna asesoría, sin ninguna otra técnica más la que tenían en los talleres del municipio de Acámbaro y fueron para un auge muy importante en todo el país.

Les pudo hablar también de la cultura Chupícuaro, una cultura milenaria de habitantes de esa zona, del *cielo azul*, así se denominaba en ese entonces, que trabajaban la alfarería, el barro de una manera inigualable; esa cultura aún tiene bastantes figurillas que se exhiben en museos muy

importantes de Francia, de Estados Unidos y obviamente de nuestro país aquí en México.

Por otro lado también decirles que en Acámbaro se elabora un producto muy rico, muy importante, el pan de Acámbaro, que ya logró también la marca Guanajuato y que da bastante empleo a muchos acambarenses, les da mucho sabor también a las familias mexicanas, las famosas *acambaritas*. Y bueno, puedo pasarme aquí también hablando de bastantes monumentos históricos que tiene el municipio de Acámbaro, templos, conventos, un acueducto único en todo el país también en Acámbaro construido en 1860 aproximadamente y con todo lo que les comento, yo sí les pido de una manera muy respetuosa el voto a favor de este dictamen para que rescatemos, conservemos y podamos ejemplificar con esta historia, con esta cultura de nuestro municipio, rescatar la historia y la cultura del pueblo de Acámbaro, rescatar y que prevalezca también la historia de los guanajuatenses y de los mexicanos. Muchas gracias por su atención compañera y compañeros diputados.

-El C. Presidente: Gracias señor diputado.

Agotada la intervención, se pide a la secretaría que proceda recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron 31 votos a favor.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los puntos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los puntos no reservados se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los puntos que contiene el dictamen.

Remítase el acuerdo aprobado junto con su dictamen a la Secretaría de Turismo Federal y al Ayuntamiento de Acámbaro, Gto., para los efectos conducentes.

Se somete a discusión en lo general, el dictamen suscrito por la Comisión de Turismo, relativo a la propuesta de punto de acuerdo, mediante el cual se manifiesta la conformidad del Congreso del Estado de Guanajuato para que el municipio de Comonfort, Guanajuato, se incorpore al Programa de Pueblos Mágicos quien como aspirante cuenta con recursos asignados, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018, para su desarrollo turístico.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE TURISMO, RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE MANIFIESTA LA CONFORMIDAD DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE EL MUNICIPIO DE COMONFORT, GUANAJUATO, SE INCORPORE AL PROGRAMA DE PUEBLOS MÁGICOS QUIEN COMO ASPIRANTE CUENTA CON RECURSOS ASIGNADOS, EN LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018, PARA SU DESARROLLO TURÍSTICO.

»PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

A la Comisión de Turismo nos fue turnado para estudio y dictamen por la presidencia de la Diputación Permanente la propuesta de punto de acuerdo, mediante el cual se manifiesta la conformidad del

Congreso del Estado de Guanajuato para que el municipio de **Comonfort, Guanajuato, se incorpore al Programa de Pueblos Mágicos** quien como aspirante cuenta con recursos asignados, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018, para su desarrollo turístico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 94 fracciones VII, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta Comisión procedió al análisis de la propuesta referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión de Turismo, se abocó al análisis de la propuesta de punto de acuerdo descrita al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

1. Antecedentes.

En sesión de la Diputación Permanente de fecha 2 de febrero de 2018, se dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo, mediante el cual se manifiesta la conformidad del Congreso del Estado de Guanajuato para que el municipio de Comonfort, Guanajuato, se incorpore al Programa de Pueblos Mágicos quien como aspirante cuenta con recursos asignados, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018, para su desarrollo turístico, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Turismo la cual se turnó a esta Comisión para su análisis y estudio, conforme al artículo 120 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Mismo que fue radicado por la Comisión de Turismo el día 2 de febrero del presente año y acordando como metodología para su análisis lo siguiente:

- I. « Enviar las Propuestas de Puntos de Acuerdo de forma electrónica a los 36 diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura para su análisis y comentarios, otorgándoles 3 días hábiles para emitir sus observaciones.

- II. Enviar a la Secretaría de Turismo y a la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración de forma electrónica las Propuestas de Puntos de Acuerdo para que remitan sus observaciones en el plazo de 3 días hábiles y participen para su análisis en la mesa de trabajo de fecha 12 de febrero del año en curso, previa anuencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.
- III. Establecer una mesa de trabajo de carácter permanente que comenzará el día 9 de febrero del año en curso, donde, en su caso, donde se instruirá el sentido del dictamen.
- IV. Reunión de la Comisión en fecha 12 de febrero del presente año para aprobar el dictamen y dejarlo a disposición de la Presidencia del Congreso.»

Esta comisión dictaminadora llevó a cabo una reunión de trabajo de carácter permanente, para el análisis y discusión de la propuesta de punto de acuerdo en dos ocasiones 9 y 12 de febrero del presente año, donde se recogieron valiosas aportaciones de los funcionarios de la Secretaría de Turismo y de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Como resultado de dicho estudio, por unanimidad de votos, acordamos emitir dictamen en sentido positivo, en la reunión de comisión de fecha 12 de febrero del presente año, a efecto de someter a la aprobación de la Asamblea, el proyecto de acuerdo que forma parte de la presente propuesta.

II. Materia de la propuesta de Punto de Acuerdo.

Conforme a la exposición de motivos y la propuesta de punto de acuerdo se establece lo que a continuación se transcribe:

«A la Comisión de Turismo nos fue turnado por la presidencia de la Diputación Permanente el escrito de fecha 18 de enero de 2018, firmado por el Médico Veterinario

Zootecnista José Alberto Méndez Pérez, Presidente Municipal de Comonfort, Guanajuato, informa que en fecha 15 de julio de 2016 el H. Ayuntamiento aprobó la incorporación al Programa Pueblos Mágicos.

En este sentido, el Municipio se postuló en la convocatoria emitida al efecto el 17 de noviembre de 2017 por la Secretaría de Turismo Federal (SECTUR), logrando acreditar la primera fase y obteniendo al efecto el folio 110090001-2017-033; por tal motivo, dando continuidad en el proceso de incorporación y en atención a la séptima base del Acuerdo por el que se establecen los «Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos», se requiere acreditar el requisito consistente en «III. Aprobación y punto de acuerdo del Congreso del Estado, donde se establezcan los recursos presupuestarios por asignarse a la localidad aspirante».

Derivado de lo anterior, se solicitó el apoyo de este Congreso del Estado para emitir dicho Acuerdo y cumplir con el requisito aludido.

CONSIDERACIONES

En el año 2001 nace el Programa Pueblos Mágicos, como una estrategia del Gobierno Federal, para el desarrollo turístico, orientado a estructurar una oferta turística complementaria y diversificada hacia el interior del país, basada fundamentalmente en los atributos históricos y culturales de localidades singulares.

Al efecto, mediante publicación oficial realizada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 2014, se emite el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos, mismos que establecen como Localidad aspirante a aquella que quiere a ingresar al Programa y obtener el nombramiento de «Pueblo Mágico», al ser susceptible de aprovechamiento turístico, por sus atributos únicos, simbólicos, leyendas, historias auténticas, hechos trascendentes, cotidianidad que la identifica de manera particular y la hacen especial entre las otras, y que está representada por la autoridad municipal.

Asimismo, se define como Localidad Pueblo Mágico a aquella que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su valor y herencia histórica cultural y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable y que cumple con los requisitos de permanencia.

Por lo anterior, hacemos referencia a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017; en donde se establece que el programa presupuestario se creó con la finalidad de contribuir a mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento en las regiones turísticas, diversificar la oferta que permita, en el mediano plazo, la consolidación de destinos y el fomento de los productos turísticos.

En este sentido, se establece como objetivo general de dicho programa: «Contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística en los destinos y en las regiones del país, así como fomentar el desarrollo de los mismos, mediante el otorgamiento de un subsidio para la ejecución de obras, servicios relacionados y acciones permitan ampliar los beneficios sociales y económicos de las comunidades receptoras».

Y como objetivos específicos:

- *Impulsar la construcción, conservación y remodelación de espacios públicos en los destinos y las regiones, para mejorar las condiciones de los atractivos y los servicios turísticos;*
- *Contribuir al impulso de las rutas, circuitos y corredores turísticos, la movilidad universal y accesibilidad de los turistas en los destinos turísticos;*
- *Fomentar la gestión de las acciones concurrentes, mediante la colaboración entre las instancias públicas competentes en la materia*

turística de los tres niveles de gobierno; y

- *Contribuir en el cuidado y preservación del patrimonio cultural y natural, tangible e intangible de los destinos turísticos del país, para su ordenado uso y aprovechamiento como producto turístico, principalmente en destinos prioritarios y los que cuentan con nombramiento de Pueblo Mágico vigente.*

Por lo anterior, se advierte que la incorporación al Programa Pueblos Mágicos atrae bienestar para la localidad reconocida, siendo que el Turismo es un sector estratégico que tiene la capacidad de generar empleo, mediante la integración de cadenas productivas.

Así, con el objeto de elevar el nivel de bienestar de la sociedad, no solo del municipio de Comonfort, sino de todos los guanajuatenses, el Congreso del Estado de Guanajuato, en el ejercicio de sus facultades, debe generar las condiciones necesarias que hagan posible el aprovechamiento del potencial turístico a través del fortalecimiento de la infraestructura y la calidad de los servicios y de los productos turísticos.

No se omite mencionar que el Municipio de Comonfort, Guanajuato es basto en riquezas turísticas, culturales y gastronómicas, que merece ser reconocido y apoyado, pues históricamente es un territorio donde se asentaron pueblos chichimecas, quienes conformaron uno de los bastiones de la resistencia más feroz contra los conquistadores españoles, era hace más de 400 años, la frontera norte de Mesoamérica en el centro del país. La «Tortilla Ceremonial» es una tradición desde los primeros asentamientos de los otomíes y es más que un simple alimento, sirve para agradecer a los santos por lo recibido en el año.

Entre sus atractivos principales, podemos mencionar a la Parroquia de San Francisco, que cuenta con cuatro retablos de oro y una capilla «bellamente pintada a mano» en el cual presenta al interior un sobrio y robusto estilo conventual virreinal, así como magníficos altares y retablos barrocos, que

adornan el interior del templo. En estas obras de arte, se hace presente el color, el movimiento, la idea de lo celestial y lo infernal, el gusto por el adorno, el brillo y la apariencia, representa una experiencia de sobrevivencia cultural por parte de los indígenas, que en un mestizaje cultural lo enriquecen y transforman; así como el Templo de los Remedios, el cual también posee un retablo de oro, haciendo a Comonfort, Guanajuato «la joya del barroco en México», pues a través de estas representaciones se fue evangelizando a esta histórica localidad guanajuatense.

Actualmente se llevan a cabo varios eventos de importancia mayúscula, tales como el «Festival del molcajete, la salsa y las tortillas ceremoniales», con la participación de 41 artesanos del molcajete, comal de barro, tortillas ceremoniales, cocineras tradicionales y fabricantes de dulces y nieve tradicional, tienen lugar en la explanada Dr. Mora y los productores se dan cita para concursar por la elaboración de un molcajete representativo, cuenta con una afluencia de 5 mil visitantes, se trata de historia, tradición, y una riqueza cultural incalculable; y la «Feria de los Remedios», con una afluencia de más de 25 mil visitantes que durante 4 días se llena de folklor y devoción, al realizarse la fiesta más importante de la ciudad donde se conjunta la religión, la música y la tradición en esta celebración.

Con estos atributos culturales, con la disposición y afán de seguir apostando por el desarrollo turístico en el Estado, así como, para sumar un Pueblo Mágico más a los 5 ya existentes, consolidando así a Guanajuato como el «Destino Cultural de México», apoyamos la postulación del municipio de Comonfort al Programa de Pueblos Mágicos ya que es una población que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su valor y herencia histórica cultural y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable.

Ahora bien, tal y como se refiere en el apartado de «Antecedentes», si el Municipio ha obtenido la validación que le ha permitido avanzar en el proceso de incorporación al Programa; se hace notar que en el requisito a

cubrir, en términos del apartado séptimo de los lineamientos ya multicitados, indica lo siguiente:

«SÉPTIMO. Una vez obtenida la validación, las Localidades aspirantes o, en su caso, las autoridades estatales o municipales que hayan realizado el registro, deberán acreditar documentalmente ante la Dirección General de Gestión de Destinos lo siguiente, para su revisión e integración del expediente que corresponda:

...

III. Aprobación y punto de acuerdo del Congreso del Estado, donde se establezcan los recursos presupuestarios por asignarse a la Localidad aspirante:

...

Si la localidad aspirante no cumple con alguno de los requisitos antes señalados, la Dirección General de Gestión de Destinos la prevendrá vía correo electrónico por una sola ocasión, para que en el plazo de 10 días hábiles lo subsane. En caso de no presentar la documentación faltante en el plazo establecido, la solicitud de incorporación será desechada».

Como puede observarse, la intervención de este Congreso tiene un carácter fundamental para permitir que el municipio en cita logre ingresar al Programa de Pueblos Mágicos a cargo de la Secretaría de Turismo Federal. Para este caso, por tratarse de una materia presupuestal, conviene hacer notar que la etapa de aprobación del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018 ya ha concluido, no obstante, existe recurso etiquetado para el municipio aspirante de Comonfort, Guanajuato, siendo que en la partida, «Q2561 CENTRO HISTÓRICO DE COMONFORT - MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA, Capítulo 6000, el monto de: \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)», para su desarrollo turístico.

Por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en los artículos 56

fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 204, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer al Pleno de este Honorable Congreso la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El Congreso del Estado de Guanajuato manifiesta su conformidad para que el municipio de Comonfort, Guanajuato, se incorpore al Programa de Pueblos Mágicos, quien como aspirante cuenta con recursos asignados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018, para su desarrollo turístico.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Guanajuato informa que aprobó el Decreto número 291 en fecha 15 de diciembre de 2017, que contiene la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018, misma que tiene destinados recursos para el desarrollo turístico del municipio de Comonfort, Guanajuato.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Turismo Federal y al municipio de Comonfort, Guanajuato, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.»

Siendo esta Comisión Dictaminadora autora de la presente propuesta, nos allanamos a sus términos, puesto que el municipio de Comonfort, Guanajuato, reúne los requisitos para considerarse como un Pueblo Mágico, ya que con el paso del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su valor y herencia histórica cultural y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable y único.

III. Consideraciones de la Comisión de Turismo.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 120 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina, se coincide con la propuesta y sumamos las siguientes consideraciones.

Es evidente que se requiere el apoyo del Congreso del Estado para que el municipio aspirante a «Pueblo Mágico» concluya satisfactoriamente el proceso en el que está inmerso, siendo que conforme apartado séptimo de los Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos, si la localidad aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos, la Dirección General de Gestión de Destinos la prevendrá por una sola ocasión para que lo subsane, y de no presentar la documentación faltante la solicitud de incorporación será desechada.

En este escenario y atendiendo al apartado referido, se alude que en su fracción III éste consiste en la «Aprobación y punto de acuerdo del Congreso del Estado, donde se establezcan los recursos presupuestarios por asignarse a la Localidad aspirante»; por lo cual, resulta vital para esta Comisión Dictaminadora se apruebe el presente dictamen.

Ahora bien, por tratarse de una materia presupuestal, conviene hacer notar que la etapa de aprobación del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el presente ejercicio fiscal ha concluido, no obstante, existe recurso etiquetado para el municipio aspirante de Comonfort, Guanajuato, en la partida, «Q2561 CENTRO HISTÓRICO DE COMONFORT - MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA, Capítulo 6000, el monto de: \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)», para su desarrollo turístico, con lo cual, se considera se da cumplimiento, al requisito establecido en el numeral tercero del lineamiento séptimo, fundando que existen los recursos presupuestarios ya asignados, en el presente ejercicio fiscal, al municipio aspirante.

Finalmente, en congruencia a las consideraciones contenidas en la iniciativa del punto de acuerdo presentada por esta Comisión, se destaca que el municipio de Comonfort, Guanajuato, es un destino turístico encantador y fantástico, que por su riqueza cultural, histórica y gastronómica, merece el nombramiento de Pueblo Mágico y sumar así un atractivo turístico más a los ya existentes en el estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Congreso del Estado de Guanajuato manifiesta su conformidad para que el municipio de Comonfort, Guanajuato, se incorpore al Programa de Pueblos Mágicos, quien como aspirante cuenta con recursos asignados, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el presente ejercicio fiscal, para su desarrollo turístico.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Guanajuato informa que aprobó el Decreto número 291 en fecha 15 de diciembre de 2017, que contiene la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el presente ejercicio fiscal, mismo que tiene destinados recursos para el desarrollo turístico del municipio de Comonfort, Guanajuato.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Turismo Federal y al municipio de Comonfort, Guanajuato, para su conocimiento y efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 12 de febrero de 2018. La Comisión de Turismo Sexagésima Tercera Legislatura. Dip. Lorenzo Salvador Chávez Salazar. Presidente. Dip. Araceli Medina Sánchez. Vocal. Dip. María Soledad Ledezma Constantino. Vocal. Dip. Juan José Álvarez Brunel. Vocal. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña. Secretario. (Con observación) »

-El C. Presidente: Si algún diputado o alguna diputada desean hacer el uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

¿Para qué efecto diputada Aracely?

C. Dip. Araceli Medina Sánchez: Para hablar a favor.

-El C. Presidente: Adelante.

LA DIPUTADA ARACELI MEDINA SÁNCHEZ, INTERVIENE A FAVOR DEL DICTAMEN.



C. Dip. Araceli Medina Sánchez: Compañeras y compañeros.

Solicito su voto a favor del presente dictamen debido a que yo soy originaria del municipio de Comonfort Gto., y por supuesto que tenemos grandes lugares, muy importantes en Comonfort; hay cascos de hacienda, tenemos la presa de Neutla, tenemos un importante lugar muy bonito que es una zona arqueológica que se está abriendo, va a ser algo similar a Cañada de la Virgen, yo creo que hasta un poquito más amplia, en donde es algo muy importante también para nosotros y de mucho orgullo que ahí nació Doctor Mora.

Tenemos lugares hermosos en Comonfort, culturalmente hablando, fiestas también muy bonitas patronales en el municipio de Comonfort.

Es por ello que yo sí les solicito su voto a favor para que pueda crecer y detonar el turismo en el municipio de Comonfort Guanajuato. Es cuanto, diputado presidente, por su atención, muchas gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Agotada la intervención, se pide a la secretaría que proceda recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron 30 votos a favor.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos, en lo general.

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los puntos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los puntos no reservados se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los puntos que contiene el dictamen.

Remítase el acuerdo aprobado junto con su dictamen a la Secretaría de Turismo Federal y al Ayuntamiento de Comonfort, Gto., para los efectos conducentes.

Se somete a discusión, en lo general, el dictamen emitido por la Comisión de Turismo, relativo a la propuesta de punto de acuerdo, mediante el cual se manifiesta la conformidad del Congreso del Estado de Guanajuato para que el municipio de Tarandacua, Guanajuato, se incorpore al Programa de Pueblos Mágicos quien como aspirante cuenta con recursos asignados, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018, para su desarrollo turístico.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE TURISMO, RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE MANIFIESTA LA CONFORMIDAD DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE EL MUNICIPIO DE TARANDACUA, GUANAJUATO, SE INCORPORE AL PROGRAMA DE PUEBLOS MÁGICOS QUIEN COMO ASPIRANTE CUENTA CON RECURSOS ASIGNADOS, EN LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018, PARA SU DESARROLLO TURÍSTICO.

»PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

A la Comisión de Turismo nos fue turnado para estudio y dictamen por la presidencia de la Diputación Permanente la propuesta de **punto de acuerdo, mediante el cual se manifiesta la conformidad del Congreso del Estado de Guanajuato para que el municipio de Tarandacua, Guanajuato, se incorpore al Programa de Pueblos Mágicos quien como aspirante cuenta con recursos asignados, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018, para su desarrollo turístico.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 94 fracciones VII, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta Comisión procedió al análisis de la propuesta referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión de Turismo, se abocó al análisis de la propuesta de punto de acuerdo descrita al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

1. Antecedentes.

En sesión de la Diputación Permanente de fecha 2 de febrero de 2018, se dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo, mediante el cual se manifiesta la conformidad del Congreso del Estado de Guanajuato para que el municipio de Tarandacua, Guanajuato, se incorpore al Programa de Pueblos Mágicos quien como aspirante cuenta con recursos asignados, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018, para su desarrollo turístico, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Turismo la cual se turnó a esta Comisión para su análisis y estudio, conforme al artículo 120 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Mismo que fue radicado por la Comisión de Turismo el día 2 de febrero del

presente año y acordando como metodología para su análisis lo siguiente:

- «1. *Enviar las Propuestas de Puntos de Acuerdo de forma electrónica a los 36 diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura para su análisis y comentarios, otorgándoles 3 días hábiles para emitir sus observaciones.*
2. *Enviar a la Secretaría de Turismo y a la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración de forma electrónica las Propuestas de Puntos de Acuerdo para que remitan sus observaciones en el plazo de 3 días hábiles y participen para su análisis en la mesa de trabajo de fecha 12 de febrero del año en curso, previa anuencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.*
3. *Establecer una mesa de trabajo de carácter permanente que comenzará el día 9 de febrero del año en curso, donde, en su caso, donde se instruirá el sentido del dictamen.*
4. *Reunión de la Comisión en fecha 12 de febrero del presente año para aprobar el dictamen y dejarlo a disposición de la Presidencia del Congreso.»*

Esta comisión dictaminadora llevó a cabo una reunión de trabajo de carácter permanente, para el análisis y discusión de la propuesta de punto de acuerdo en dos ocasiones 9 y 12 de febrero del presente año. En la primera se analizaron las respuestas de las consultas remitidas por la Secretaría de Turismo del Estado, en el siguiente sentido:

«Por este medio y derivado de la propuesta de conformidad para los aspirantes al nombramiento "Pueblo Mágico" de los Municipios de Acámbaro, Comonfort y Tarandacua, les informo al respecto que cuentan con recursos asignados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018, para el impacto en el desarrollo turístico.

Cabe destacar que, la localidad de Tarandacua ha obtenido el recurso por la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL, mediante un convenio de colaboración con dicha Secretaría para el proyecto: "Camino Rural a la presa Solís" con base en el siguiente proyecto estratégico:

**Q0176 PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL*

Total de recursos del proyecto estratégico: \$150,000,000.00

Inversión para el Municipio de Tarandacua de este proyecto estratégico: \$1,819,280.27 (Convenio de Colaboración)»...

Y en la segunda se contó con la presencia de los funcionarios de la Secretaría de Turismo y de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, que realizaron valiosas aportaciones para el análisis.

Como resultado de dicho estudio, por unanimidad de votos, acordamos emitir dictamen en sentido positivo, en la reunión de comisión de fecha 12 de febrero del presente año, a efecto de someter a la aprobación de la Asamblea, el proyecto de acuerdo que forma parte de la presente propuesta.

III. **Materia de la propuesta de Punto de Acuerdo.**

Conforme a la exposición de motivos y la propuesta de punto de acuerdo se establece lo que a continuación se transcribe:

«A la Comisión de Turismo nos fue turnado por la presidencia de la Diputación Permanente el escrito de fecha 23 de enero de 2018, signado por el Maestro en Arquitectura José Villagrán García, Presidente Municipal de Tarandacua, Guanajuato, informa que el H. Ayuntamiento aprobó el 29 de septiembre de

2017 la incorporación al Programa Pueblos Mágicos.

En este sentido, el Municipio se postuló en la convocatoria emitida al efecto el 17 de noviembre de 2017 por la Secretaría de Turismo Federal (SECTUR), logrando acreditar la primera fase y obteniendo al efecto el folio 110380001-2017-046; por tal motivo, dando continuidad en el proceso de incorporación y en atención a la séptima base del Acuerdo por el que se establecen los «Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos», se requiere acreditar el requisito consistente en «III. Aprobación y punto de acuerdo del Congreso del Estado, donde se establezcan los recursos presupuestarios por asignarse a la localidad aspirante».

Derivado de lo anterior, se solicitó el apoyo de este Congreso del Estado para emitir dicho Acuerdo y cumplir con el requisito aludido.

CONSIDERACIONES

En el año 2001 nace el Programa Pueblos Mágicos, como una estrategia del Gobierno Federal, para el desarrollo turístico, orientado a estructurar una oferta turística complementaria y diversificada hacia el interior del país, basada fundamentalmente en los atributos históricos y culturales de localidades singulares.

Al efecto, mediante publicación oficial realizada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 2014, se emite el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos, mismos que establecen como Localidad aspirante a aquella que quiere a ingresar al Programa y obtener el nombramiento de «Pueblo Mágico», al ser susceptible de aprovechamiento turístico, por sus atributos únicos, simbólicos, leyendas, historias auténticas, hechos trascendentes, cotidianidad que la identifica de manera particular y la hacen especial entre las otras, y que está representada por la autoridad municipal.

Así mismo, se define como Localidad Pueblo Mágico a aquella que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado

su valor y herencia histórica cultural y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable y que cumple con los requisitos de permanencia.

Por lo anterior, hacemos referencia a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017; en donde se establece que el programa presupuestario se creó con la finalidad de contribuir a mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento en las regiones turísticas, diversificar la oferta que permita, en el mediano plazo, la consolidación de destinos y el fomento de los productos turísticos.

En este sentido, se establece como objetivo general de dicho programa: «Contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística en los destinos y en las regiones del país, así como fomentar el desarrollo de los mismos, mediante el otorgamiento de un subsidio para la ejecución de obras, servicios relacionados y acciones permitan ampliar los beneficios sociales y económicos de las comunidades receptoras».

Y como objetivos específicos:

- Impulsar la construcción, conservación y remodelación de espacios públicos en los destinos y las regiones, para mejorar las condiciones de los atractivos y los servicios turísticos;
- Contribuir al impulso de las rutas, circuitos y corredores turísticos, la movilidad universal y accesibilidad de los turistas en los destinos turísticos;
- Fomentar la gestión de las acciones concurrentes, mediante la colaboración entre las instancias públicas competentes en la materia turística de los tres niveles de gobierno; y
- Contribuir en el cuidado y preservación del patrimonio cultural y natural, tangible e intangible de los

destinos turísticos del país, para su ordenado uso y aprovechamiento como producto turístico, principalmente en destinos prioritarios y los que cuentan con nombramiento de Pueblo Mágico vigente.

Por lo anterior, se advierte que la incorporación al Programa Pueblos Mágicos atrae bienestar para la localidad reconocida, siendo que el Turismo es un sector estratégico que tiene la capacidad de generar empleo, mediante la integración de cadenas productivas.

Así, con el objeto de elevar el nivel de bienestar de la sociedad, no solo del municipio de Tarandacua, sino de todos los guanajuatenses, el Congreso del Estado de Guanajuato, en el ejercicio de sus facultades, debe generar las condiciones necesarias que hagan posible el aprovechamiento del potencial turístico a través del fortalecimiento de la infraestructura y la calidad de los servicios y de los productos turísticos.

No se omite mencionar que el Municipio de Tarandacua, Guanajuato es basto en riquezas turísticas, culturales y gastronómicas, que merece ser reconocido y apoyado, pues históricamente su nombre significa en lengua tarasca «Lugar por donde entra el agua», atendiendo tal vez a que el río Lerma penetra por esta región hacia el territorio guanajuatense, o bien a los grandes manantiales que existen hacia el oriente del municipio como el llamado «Ojo de Agua», el cual, es el cuerpo de agua más querido y concurrido, sus aguas cristalinas se encuentran rodeadas de árboles de ahuehuete, mismo que es mayormente visitado el lunes de Pascua.

Mención aparte merecen la Parroquia Santiago Apóstol localizada frente al Jardín Hidalgo que fue construida en el año 1526 y donde se realizan las fiestas patronales en el mes de octubre y el Puente de Piedra construido a la salida hacia Jerécuaro sobre el arroyo San Andrés. Su artesanía más popular es la cerámica detallada, es una tradición que llegó para quedarse y es reconocida a nivel nacional e incluso internacional por la calidad en cada pieza, en manos de la familia Servín, quienes organizan además el evento

conmemorativo de la cerámica en la comunidad de la Purísima.

Destaca en este municipio el turismo de aventura y de naturaleza, en el «Paso de Ovejas» a orillas de la Presa Solís, se pueden observar distintos tipos de aves: patos, pelícanos, huachipatos, garzas, gaviotas, así como la iglesia hundida de Puruaguita en un agradable paseo en lancha; por otro lado en la Carbonera, misterio y contraste es su panorama, predominando un paisajismo semiseco, rodeado por cerros y contrastando el paso del río Lerma con sus ahuehetes, cascadas y rápidos, pudiendo practicarse rafting, en kayak y balsa.

Con estos atributos culturales, con la disposición y afán de seguir apostando por el desarrollo turístico en el Estado, así como, para sumar un Pueblo Mágico más a los 5 ya existentes, consolidando así a Guanajuato como el «Destino Cultural de México», apoyamos la postulación del municipio de Tarandacua al Programa de Pueblos Mágicos ya que es una población que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su valor y herencia histórica cultural y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable.

Ahora bien, tal y como se refiere en el apartado de «Antecedentes», si el Municipio ha obtenido la validación que le ha permitido avanzar en el proceso de incorporación al Programa; se hace notar que en el requisito a cubrir, en términos del apartado séptimo de los lineamientos ya multicitados, indica lo siguiente:

«SÉPTIMO. Una vez obtenida la validación, las Localidades aspirantes o, en su caso, las autoridades estatales o municipales que hayan realizado el registro, deberán acreditar documentalmente ante la Dirección General de Gestión de Destinos lo siguiente, para su revisión e integración del expediente que corresponda:

- ...
- III. Aprobación y punto de acuerdo del Congreso del Estado, donde se establezcan los recursos presupuestarios por asignarse a la Localidad aspirante;

...
 Si la localidad aspirante no cumple con alguno de los requisitos antes señalados, la Dirección General de Gestión de Destinos la prevendrá vía correo electrónico por una sola ocasión, para que en el plazo de 10 días hábiles lo subsane. En caso de no presentar la documentación faltante en el plazo establecido, la solicitud de incorporación será desechada».

Como puede observarse, la intervención de este Congreso tiene un carácter fundamental para permitir que el municipio en cita logre ingresar al Programa de Pueblos Mágicos a cargo de la Secretaría de Turismo Federal. Para este caso, por tratarse de una materia presupuestal, conviene hacer notar que la etapa de aprobación del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018 ya ha concluido, no obstante, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018 existe recurso orientado para el municipio aspirante de Tarandacua, Guanajuato.

Por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 204, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer al Pleno de este Honorable Congreso la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Congreso del Estado de Guanajuato manifiesta su conformidad para que el municipio de Tarandacua, Guanajuato, se incorpore al Programa de Pueblos Mágicos, quien como aspirante cuenta con recursos asignados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018, para su desarrollo turístico.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Guanajuato informa que aprobó el Decreto número 291 en fecha 15 de diciembre de 2017, que contiene la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato

para el ejercicio fiscal de 2018, misma que tiene destinados recursos para el desarrollo turístico del municipio de Tarandacua, Guanajuato.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Turismo Federal y al municipio de Tarandacua, Guanajuato, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.»

Siendo esta Comisión Dictaminadora autora de la presente propuesta, nos allanamos a sus términos, puesto que el municipio de Tarandacua, Guanajuato, reúne los requisitos para considerarse como un Pueblo Mágico, ya que con el paso del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su valor y herencia histórica cultural y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable y único.

IV. Consideraciones de la Comisión de Turismo.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 120 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina, se coincide con la propuesta y sumamos las siguientes consideraciones.

Es evidente que se requiere el apoyo del Congreso del Estado para que el municipio aspirante a “pueblo mágico” concluya satisfactoriamente el proceso en el que está inmerso, siendo que conforme apartado séptimo de los Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos, si la localidad aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos, la Dirección General de Gestión de Destinos la prevendrá por una sola ocasión para que lo subsane, y de no presentar la documentación faltante la solicitud de incorporación será desechada.

En este escenario y atendiendo al apartado referido, se alude que en su fracción III éste consiste en la “Aprobación y punto de acuerdo del Congreso del Estado, donde se establezcan los recursos presupuestarios por asignarse a la Localidad aspirante”; por lo cual, resulta vital para esta Comisión

Dictaminadora se apruebe el presente dictamen.

Ahora bien, por tratarse de una materia presupuestal, conviene hacer notar que la etapa de aprobación del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el presente ejercicio fiscal ha concluido, no obstante nos fue manifestado en la mesa de trabajo por parte de los funcionarios de la Secretaría de Turismo y de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, que existe recurso etiquetado para el municipio aspirante de Tarandacua, Guanajuato, en la partida Q0176 PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL, con una inversión para el Municipio de Tarandacua de este proyecto estratégico de \$1, 819,280.27 con el proyecto: "Camino Rural a la presa Solís", de acuerdo al convenio de colaboración NÚMERO/SRN/DGDAA/CRST/TARANDACU OA/2018 R-05, de fecha 31 de enero de 2018, mismo que contribuirá para su desarrollo turístico, con lo cual, se considera se da cumplimiento, al requisito establecido en el numeral tercero del lineamiento séptimo, fundando que existen los recursos presupuestarios ya asignados, en el presente ejercicio fiscal, al municipio aspirante.

Finalmente, en congruencia a las consideraciones contenidas en la iniciativa del punto de acuerdo presentada por esta Comisión, se destaca que el municipio de Tarandacua, Guanajuato, un destino turístico encantador y fantástico, que por su riqueza cultural, histórica y gastronómica, merece el nombramiento de Pueblo Mágico y sumar así un atractivo turístico más a los ya existentes en el estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Congreso del Estado de Guanajuato manifiesta su conformidad para que el municipio de Tarandacua, Guanajuato, se incorpore al Programa de Pueblos Mágicos, quien como aspirante cuenta con recursos asignados, en la Ley del

Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el presente ejercicio fiscal, para su desarrollo turístico.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Guanajuato informa que aprobó el Decreto número 291 en fecha 15 de diciembre de 2017, que contiene la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el presente ejercicio fiscal, misma que tiene destinados recursos para el desarrollo turístico del municipio de Tarandacua, Guanajuato.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Turismo Federal y al municipio de Tarandacua, Guanajuato, para su conocimiento y efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 12 de febrero de 2018. La Comisión de Turismo Sexagésima Tercera Legislatura. Dip. Lorenzo Salvador Chávez Salazar. Presidente. Dip. Araceli Medina Sánchez. Vocal. Dip. María Soledad Ledezma Constantino. Vocal. Dip. Juan José Álvarez Brunel. Vocal. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña. Secretario. (Con observación) »

-El C. Presidente: Si algún diputado o alguna diputada desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

Diputada Verónica Orozco, ¿para qué efecto?

C. Dip. Verónica Orozco Gutiérrez: Para hablar a favor señor presidente.

-El C. Presidente: Adelante diputada.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, PARTICIPA LA DIPUTADA VERÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ.



C. Dip. Verónica Orozco Gutiérrez: Con el permiso de la presidencia. Saludo a los amigos y amigas que hoy se encuentran. A los

medios de comunicación, a los medios electrónicos, diputadas y diputados.

México es una nación cimentada en su riqueza cultural e histórica; manifestada, entre otros elementos, por la belleza natural de sus pueblos y comunidades, circunstancia que provocó que en el año 2001 la Secretaría de Turismo federal propusiera una estrategia para el desarrollo complementario y diversificado al interior de nuestro país, basada en los atributos singulares que tiene cada municipio.

Tomando en consideración la riqueza cultural e histórica y los elementos naturales, nuestro estado ya cuenta con cinco pueblos mágicos, los que trascienden un potencial turístico que contribuye, desde luego, a elevar el nivel económico de la población; acrecentando el empleo y haciendo más rentable la inversión, fortaleciendo y optimizando el aprovechamiento de todos estos recursos naturales.

A este escenario pretenden sumarse tres municipios más: Acámbaro, Comonfort y Tarandacua. Buscan su reconocimiento como Pueblos Mágicos y para ello están solicitando a este Congreso, para poder cumplir uno de los requisitos que les impone la Secretaría de Turismo Federal, es que lleven la aprobación de todos nosotros. Este requisito corresponde a los puntos de acuerdo hoy expuestos a su consideración y fueron estructurados y atendidos en los extremos exigidos por esta Secretaría de Turismo y referidos que estos tres municipios que aspiran a contar con el atributo de Pueblo Mágico lo logren, para así contar con recurso del Presupuesto Fiscal 2018.

Estos términos fueron delimitados en apoyo por una valiosa participación de las mesas de trabajo de la Secretaría de Turismo y de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, nuestro reconocimiento por su excelente labor de gestión ante Turismo Federal.

Así pues, se destaca la posibilidad de la incorporación a este programa y durante dos años estuvo limitado, no hubo la posibilidad de que se incluyeran más Pueblos

Mágicos a la lista de los que existen, pero hoy se abre, después de dos años- y ante esta posibilidad pues no la podemos dejar pasar; necesitamos que hoy el Congreso, que hoy todos nosotros aprobemos y de esta manera estos municipios logren obtener el subsidio para ejecución de obras, para la implementación de más servicios, acciones que permiten ampliar el beneficio social y económico.

A manera de referencia, pudiéramos tomar en consideración que en la base para Pueblos Mágicos que este año fue de 22 millones de pesos de subsidio federal, los cuales con la participación de Turismo del Estado y del municipio, lograron sumar la cantidad de 62 millones de pesos.

Esta inversión a futuro podría incrementarse, si logramos que estos tres municipios lleguen a obtener esta calidad de Pueblos Mágicos, robusteciendo la riqueza histórica, cultural y gastronómica, así como elementos arquitectónicos naturales que turísticamente enaltecerían los pueblos de Acámbaro, Comonfort y Tarandacua.

Así pues, solicito su voto a favor, ya que con nuestro apoyo abonaremos al desarrollo turístico de estos municipios referidos y, en consecuencia, del estado de Guanajuato; dotándolos de la herramienta que permitirá seguir adelante en el cumplimiento de ese objetivo: el reconocimiento de los municipios de Acámbaro, de Comonfort y de Tarandacua, como *Pueblos Mágicos*. Es cuánto.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Concluida la intervención, se pide a la secretaría que proceda recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron 31 votos a favor.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los puntos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los puntos no reservados se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los puntos que contiene el dictamen.

Remítase el acuerdo aprobado junto con su dictamen a la Secretaría de Turismo Federal y al Ayuntamiento de Tarandacuao, Gto., para los efectos conducentes.

Señoras y señores diputados, en términos de los artículos 59, fracción XXIII y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se comunica al Gobernador del Estado y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, así como a las demás entidades que señala la ley, la apertura del segundo período ordinario de sesiones correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general.

Si hay algún integrante de la Asamblea que desee inscribirse, manifiésteno a esta presidencia, indicando el tema de su participación.

Tenemos registrado al diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, ¿con qué tema doctor?

C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba:
Alto al espionaje contra Ricardo Anaya Cortés y los demás candidatos.

-El C. Presidente: Correcto.

¿Algún otro diputado o diputada que quiera participar?

Adelante doctor.

EL DIPUTADO ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA INTERVIENE PARA DEMANDAR UN ALTO AL ESPIONAJE CONTRA RICARDO ANAYA CORTÉS Y LOS DEMÁS CANDIDATOS.



C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba:
¡Alto al espionaje en contra de Ricardo Anaya, precandidato de la Coalición por México al Frente!

Espionaje, de acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española de la lengua, es la acción de espiar; es decir, de acechar, observar disimuladamente a alguien o algo, y de intentar conseguir informaciones secretas sobre un país o una empresa. En este caso, me refiero particularmente al primer significado; el de acechar, o sea, aguardar cautelosamente con algún propósito a algo o a alguien. Así ha sucedido en múltiples episodios donde funcionarios, de forma más o menos abierta, han acechado y, por lo tanto, espionado a Ricardo Anaya Cortés.

Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva.

Estimadas compañeras y compañeros diputados. Respetables representantes de los medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan en la Casa Legislativa de los guanajuatenses.

Subo a esta tribuna, a nombre de mis compañeras diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional,

para sumar nuestra voz y reclamo ante las graves evidencias de espionaje, -hay que decirlo por su nombre y en español-, persecución y seguimiento en contra de nuestro precandidato presidencial Ricardo Anaya, por parte del Gobierno Federal, a través del CISEN.

El video que se ha difundido en los últimos días en redes sociales, donde se ve con precisión meridiana donde un vehículo Jeep con placas YHA-86-08, conducido por alguien que se identificó como un agente del CISEN, literalmente espía, sigue sigilosamente a Ricardo Anaya cortés por la carretera; este hecho tan claramente grabado y apreciado, es sólo una pieza más de lo que se ha convertido ya en un acoso sistemático. Este acoso demuestra el temor del gobierno de Peña Nieto al respaldo social que representa Anaya como precandidato de la coalición «Por México al Frente». Y queda en el escenario la duda, a cuántos más candidatos y candidatas lo están haciendo en los diferentes niveles de este país.

Al mismo tiempo es un serio recordatorio de la sombra de autoritarismo, temor y represión que durante muchos años caracterizó al estado mexicano y que ahora parece intentar regresar, y al cual debemos oponernos sociedad y representantes.

Estamos enfrentando el inicio de una etapa definitiva de un proceso electoral profundamente complejo, no sólo en términos logísticos, sino también en términos políticos.

Es muy lamentable que al interior del gobierno federal haya quienes estén dispuestos a poner en riesgo las condiciones y la naturaleza democrática de los comicios apostándole a las viejas mañas, que hace 50 años se hacían y eran ilegítimas, pero hoy resultan verdaderamente incomprensibles para una sociedad libre, democrática y de leyes.

Por ello, nos sumamos a la exigencia de muchos mexicanos y de muchos otros legisladores a nivel nacional, para que las autoridades del gobierno federal dejen de espionar, dejen de espiar, dejen de asechar al menos, -digo al menos porque han comprado software para espionaje-, al menos de forma tan burda como se evidenció en este

documento, y que aclaren de forma creíble y a fondo estos episodios de persecución.

Sabemos ya que el Secretario de Gobernación, Navarrete Prida, dio nota nacional al decir que ya fue suspendido de sus funciones el subdelegado del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, conocido como CISEN en Veracruz, pero obviamente no basta con ello; es indispensable que la sociedad conozca los verdaderos motivos de esta persecución, sin que queden cubiertos bajo el pretexto de la ocurrencia de «rómpace el hilo por lo más delgado», del cese de un funcionario a nivel estatal.

También exigimos que los recursos humanos y materiales a cargo del CISEN, sean utilizados única y exclusivamente a lo que la ley les marca y les señala.

Que quede muy claro que los recursos de inteligencia de un gobierno democrático no son y nunca serán válidos como una herramienta para espionajes políticos ni para seguir de forma subrepticia a los candidatos durante su campaña o a lo largo de la campaña.

El espionaje fue, es y será un grave error, y denunciarlo es indispensable para defender la libertad política, esencial para la vida democrática por la que México, ustedes y nosotros, luchamos todos los días!

¡Alto al espionaje a Ricardo Anaya Cortés y a los demás candidatos y candidatas que estarán enfrentando este proceso político que ya se avecina! Es cuanto, presidente. Muchas gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

-La Secretaría: Señor presidente, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

Asimismo le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 36 diputadas y diputados.

De la misma manera comunico a usted que los diputados Alejandro Flores Razo, Juan Carlos Muñoz Márquez, J. Jesús Oviedo Herrera y Libia Dennise García Muñoz

Ledo, se retiraron de la sesión con permiso de la presidencia.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

-El C. Presidente: En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión es de 32 diputadas y diputados, el cual se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión siendo las 14 horas con 35 minutos y se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará, para la siguiente, por conducto de la Secretaría General.^[2]



Junta de Gobierno y
Coordinación Política

Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba
Dip. Rigoberto Paredes Villagómez
Dip. Beatriz Manrique Guevara
Dip. María Alejandra Torres Novoa
Dip. Alejandro Trejo Ávila
Dip. Eduardo Ramírez Granja

Secretario General del
H. Congreso del Estado
Lic. Christian Javier Cruz Villegas

El Director del Diario de los Debates y
Archivo General
Lic. Alberto Macías Páez

Transcripción y Corrección de Estilo
L.A.P. Martina Trejo López

*

^[2] Duración: 2 horas con 37 minutos.